



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad Animal. Decreto 202/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2008 27165

Consejería de Educación

Educación. Corrección de errores al Decreto 174/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Extremadura 27183

Transporte escolar. Decreto 203/2008, de 26 de septiembre, por el que se regula el servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27184

**II AUTORIDADES Y PERSONAL**

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Ceses. Nombramientos. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura **27193**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Concurso. Corrección de errores a la Orden de 23 de septiembre de 2008 por la que se convoca, por el procedimiento de concurso, provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Junta de Extremadura **27194**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim, consistente en cambiar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta a la altura de aleros ... **27195**

Planeamiento. Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en la recalificación de "suelo industrial" a "hotelero" y la simultánea reclasificación e incorporación de su borde exterior de terrenos sitos en la barriada de Las Reliquias **27197**

Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operario de Carpintería en la Comunidad Autónoma de Extremadura **27200**

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Estética en la Comunidad Autónoma de Extremadura **27224**



Residencias no Universitarias. Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008/2009 **27255**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de julio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 984/2006 **27276**

V ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cría y cebo promovida por D. Juan Moriano Márquez, en el término municipal de Ribera del Fresno **27277**

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Alisares Bajos", n.º 00904-00, en el término municipal de Mérida **27279**

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Los Novilleros", n.º 00905-00, en el término municipal de Mengabril **27280**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de septiembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/26/08 **27281**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Antonio Chavero, en Usagre". Expte.: OBR.08.01.081 **27283**



Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 174/2008 **27284**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura de periodo probatorio seguido en el expediente sancionador n.º 205/2008 .. **27285**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/031-2008 **27285**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/074-2008 **27286**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º S/194-2007 **27287**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/027-2008 **27288**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/191-2007 **27289**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Coria, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adquisición de aparatos, mobiliario médico-asistencial y mobiliario general para los Centros de Salud del Área". Expte.: CS/06/1108017768/08/CA **27291**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 698/2008 **27292**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 708/2008 **27292**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 712/2008 **27293**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 728/2008 **27293**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 743/2008 **27294**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 749/2008 **27295**



Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 766/2008 **27295**

Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 24 de septiembre de 2008 sobre alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación de la Unidad de Actuación n.º 22 **27296**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de septiembre de 2008 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Jefe de Servicio de Alumbrado Público perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2005 **27297**

Mancomunidad Intermunicipal de La Vera

Estatutos. Anuncio de 3 de septiembre de 2008 sobre modificación de los Estatutos ... **27306**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 202/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2008. (2008040221)

La Identificación Animal, a tenor de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, es un elemento fundamental para la ordenación de las explotaciones pecuarias, y necesario para facilitar el control de enfermedades veterinarias y protección de la salud pública.

El Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, modificado a su vez por Reglamento (CE) n.º 1560/2007 del Consejo de 17 de diciembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 21/2004 en lo que se refiere a la fecha de introducción de la identificación electrónica de animales de las especies ovina y caprina y Decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 21/2004 en lo que respecta a las directrices y procedimientos a efectos de la identificación electrónica de los animales de las especies ovina y caprina, tiene por objeto conseguir la implantación de un sistema común de identificación electrónica y registro informatizado de los animales de estas especies.

La normativa europea anteriormente relacionada se ha trasladado al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, la Orden APA/398/2006, de 10 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio y la Orden APA/38/2008, de 17 de enero, por la que se modifican determinadas fechas del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio. En este sentido España ha hecho uso de la de la modificación del artículo 9 apartado 4 del Reglamento (CE) n.º 21/2004 introducida por el Reglamento (CE) n.º 1560/2007 del Consejo de 17 de diciembre de 2007, y ha establecido la obligatoriedad de la identificación según el Real Decreto 947/2005 antes mencionado.

La normativa relacionada en los párrafos anteriores, tiene como objetivo conseguir la implantación de un sistema de identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina, constituyéndose como instrumento de gran utilidad para facilitar el control de enfermedades, incrementar la seguridad en los movimientos pecuarios y ofrecer una correcta trazabilidad a los consumidores finales. Por otro lado esta normativa obliga a las autoridades nacionales competentes a asegurar que todas las personas encargadas de la identificación y



el registro reciban instrucciones y directrices sobre disposiciones pertinentes del Anexo y la formación adecuada.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el FEADER, definiendo los objetivos y fijando las directrices estratégicas comunitarias aplicables a la política de desarrollo rural para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. En el Título IV del Reglamento, se indican las ayudas que se pueden conceder en materia de Desarrollo Rural, así dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", se establece que los agricultores pueden percibir ayudas para adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria para favorecer la competitividad del sector agrícola y forestal.

La implantación de los sistemas de identificación definidos anteriormente, supone para los ganaderos la aplicación de nuevas normas introducidas en la legislación nacional por transposición de la legislación comunitaria, imponiendo nuevas obligaciones o restricciones a las prácticas agrícolas, que tienen repercusión significativa en los costes habituales de la explotación agrícola y que afectan a un número significativo de agricultores, por lo que se hace necesario establecer una línea de ayudas que contribuirá en parte a compensar estos costes y pérdidas de ingresos ocasionados a los agricultores que tengan que aplicar normas en el ámbito de la protección del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales o la seguridad en el trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Constitución Española, y en los artículos 164 y 165 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, los poderes públicos tienen encomendados la promoción del cooperativismo, mediante estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas, a través de actividades que las potencien, así como sus procesos de integración.

De acuerdo con la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, que en su artículo 99, declara el interés de la Administración Autónoma en establecer que, los programas que promulgue la Administración para la lucha contra las enfermedades endémicas que dificultan el normal desenvolvimiento de las explotaciones y entorpecen el movimiento pecuario, sean de obligado cumplimiento. Así como, en su artículo 103, establece que la Administración Regional regulará el movimiento de ganado definiendo las normas y documentaciones exigibles en cada caso.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta necesario establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas de ámbito regional, para la colaboración y asistencia en la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el fomento de actividades relacionadas con el sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y para la adaptación a la nueva normativa de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al mismo tiempo que las bases contengan los requisitos y extremos básicos exigidos por la Ley 38/2003.



En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva periódica, para la colaboración y asistencia en la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina de las explotaciones ganaderas integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, de ámbito regional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer la convocatoria de las ayudas para el año 2008.

Artículo 2. Definiciones.

Al objeto de este Decreto, serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y la Orden APA/398/2006, de 10 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 947/2005.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas las ADSG y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, de ámbito regional, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con explotaciones ganaderas asociadas que posean animales de las especies ovina y caprina.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 4. Condiciones y características de la operatividad del sistema de identificación electrónica.**

1. Tendrán consideración de subvencionables las actuaciones y actividades en la operatividad del sistema de identificación electrónica y registro:
 - Todo lo relativo a la implantación de los medios de identificación y registro de los animales de cada explotación ganadera perteneciente a las ADSG, y a las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio.
 - Las actuaciones en materia de comunicación y registro al sistema en formato digital de los animales identificados.
2. En todos los casos la colaboración y asistencia en la operatividad de las actuaciones deberá cumplir con la legislación vigente, siendo respetuosa con las medidas de sanidad y bienestar animal.
3. Con independencia de la colaboración y asistencia en la operatividad de las actuaciones establecidas en el presente Decreto, los titulares de las explotaciones ganaderas asociados o miembros de las ADSG y de las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, vienen obligados, en los términos legales, a la identificación de los animales de las especies ovina y caprina de sus explotaciones, así como a cuantas obligaciones relativas a dicha materia establezcan en el futuro las normas en vigor.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta 1 €/animal identificado y comunicado a la base de datos de identificación (BADIGEX) del Servicio de Sanidad Animal, con las marcas y bolos ruminales colocados en las explotaciones ganaderas de los socios pertenecientes a la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.

El número máximo de animales identificados a subvencionar será el correspondiente a la reposición anual, cifrándose ésta en el 17% del total de reproductores, referido al conjunto de explotaciones ganaderas asociadas en una ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.

2. En todos los casos, la subvención se calculará sobre el censo estimado de reposición a identificar presentado para el año de la convocatoria de la ayuda, que no podrá superar el porcentaje de reposición anual fijado en el punto 1 del presente artículo.

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada y certificada la colocación del crotal y bolo ruminal y realizada la comunicación del sistema de identificación electrónica de los animales de las especies ovina y caprina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto.

3. La ayuda consistirá en un importe a tanto alzado, temporal y decreciente en un 10% anual, concedido por un periodo máximo de cinco años a partir de la fecha en que la norma es obligatoria de acuerdo con la normativa comunitaria; con la limitación de 10.000 € por ganadero asociado a cada ADSG o Agrupación de Cooperativa Ganadera.

**Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de carácter anual, en el que se aplicarán los siguientes criterios de preferencia en la distribución de subvenciones:

- Se atenderá en primer lugar al número de ovinos-caprinos de reposición identificados y notificados en el ejercicio de solicitud de la ayuda. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, las AD SG o Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas que no llegaran a identificar, en el ejercicio de solicitud de la ayuda, el número total de animales de reposición con derecho a subvención, reconocido mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, podrán justificar este número total, con animales de reposición identificados en el ejercicio anterior, siempre y cuando no se hayan percibido ayudas por la identificación y registro de los mismos.
- Cumplimiento de los programas de control, lucha y erradicación de enfermedades legalmente establecidos.

Artículo 7. Procedimiento.

1. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la convocatoria del año 2008 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional.

2. Las solicitudes, podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del CIF de la AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.
 - b) Relación nominal de socios de la AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas que posean animales de las especies ovina y caprina indicando los datos personales del ganadero, número de registro y censo de ovino y caprino, especificando el número de reproductores hembras y reproductores machos.
 - c) Censo estimado de reposición a identificar en el presente año.
 - d) En el caso de Agrupación de Cooperativas Ganaderas, certificado de inscripción en el Registro correspondiente como tal Agrupación.
 - e) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica.



- f) Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas relativo a la solicitud de ayuda.
- g) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo II) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Sanidad Animal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará en cuanto a su régimen y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Sanidad Animal que actuará de Presidente.
- Dos vocales designados por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria entre el personal de su dirección, uno de ellos con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.
- El Jefe de Servicio de Sanidad Animal a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

4. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 3 meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta. El recurso podrá interponerse ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria o ante el órgano competente para resolver.

No obstante, a lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Circunstancias de modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Control y verificación de datos.

1. El órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
2. Igualmente, los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en el resto de supuestos contemplados en el punto 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando el importe de las subvenciones obtenidas por un beneficiario sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Sin embargo, cuando el cumplimiento por el beneficiario, de lo establecido en el presente Decreto, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este sentido, si de las inspecciones realizadas para el control de lo establecido en el presente Decreto, se pusieran de manifiesto incumplimientos en relación con el número de animales realmente identificados y notificados, respecto a los certificados, por el Presidente de AD SG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas y el Veterinario Autorizado de la misma, según artículo 11 del presente Decreto, se procederá al reintegro de lo indebidamente percibido, aplicando el principio de proporcionalidad, siempre que no proceda el reintegro de la totalidad, conforme al cuadro adjunto:



Porcentaje de incumplimiento	Porcentaje de reintegro respecto a la cantidad subvencionada
≤ 5%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 5% - ≤ 10%	110% de la cantidad incumplida
> 10%	Reintegro total de la ayuda

Artículo 11. Justificación.

Se establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 1 de noviembre del ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago de la ayuda la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Presidente de ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas y del Veterinario Autorizado de la misma acreditando la realización de la operatividad del sistema de identificación electrónica, conforme al modelo que figura en el Anexo V, a la que se acompañará, en el formato que establezca el Servicio de Sanidad Animal, una relación de todos los animales identificados, con derecho a subvención, indicando el código de identificación individual de los mismos, propietarios de los animales y n.º de registro de las explotaciones identificadas, así como otros datos que el Servicio gestor considere oportunos. El formato en que deben comunicarse los animales identificados, con derecho a subvención, anteriormente mencionado, estará disponible para todos los solicitantes en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), en la iniciativa ARADO, en el momento de la publicación de la Orden anual de convocatoria de las ayudas.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas de los trabajos realizados, debiendo acreditar los gastos y su efectivo pago a través de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente.
- Certificados justificativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art. 7.2, apartado g) de este Decreto.
- Alta de terceros (para las nuevas solicitudes o si se hubieran modificado los datos bancarios del beneficiario).

En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



En el caso de que el beneficiario de la ayuda, al finalizar el periodo de justificación, no pudiera acreditar, por los medios establecidos, la identificación y el registro del número total de ovinos-caprinos para los que se le concedió la ayuda, únicamente se le autorizará el pago de la ayuda correspondiente al número de ovinos-caprinos de los que haya podido acreditar su identificación y registro al finalizar el periodo de justificación.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- Realizar la operatividad de las actuaciones de identificación electrónica de los animales que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- Justificar los trabajos efectuados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 apartado g) de este Decreto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Comunicar al órgano competente los datos básicos establecidos en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio y sus modificaciones, en relación con la identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, en el plazo establecido.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

En su caso, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

**Artículo 14. Financiación.**

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.712 B.470.00 código de proyecto de gasto 200812002000400, éstas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 1, Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Selvícola, medida 1.3.1, Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a normas rigurosas basadas en la normativa comunitaria, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver, serán las indicadas en la correspondiente Orden anual, pudiendo ser incrementadas con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, sobre la base del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2008.

Se convocan las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

1. Objeto.

Establecer la convocatoria, para el año 2008, de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas las ADSG y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas, de ámbito regional, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con explotaciones ganaderas asociadas que posean animales de las especies ovina y caprina.



3. Solicitudes, plazos y documentación.

— La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberá efectuarse, de forma ineludible, a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.
- b) Relación nominal de socios de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas que posean animales de las especies ovina y caprina indicando los datos personales del ganadero, número de registro y censo de ovino y caprino, especificando el número de reproductores hembras y reproductores machos.
- c) En el caso de Agrupación de Cooperativas Ganaderas, certificado de inscripción en el Registro correspondiente como tal Agrupación.
- d) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica.
- e) Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas relativo a la solicitud de ayuda.
- f) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo II, disponible en ARADO) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III, disponible en ARADO.

— En el ejercicio 2008, se establece como plazo máximo para la solicitud de la ayuda, el día 1 de noviembre de 2008.

4. Justificación de la ayuda.

Se establece como plazo máximo para la justificación de la inversión el 10 de noviembre de 2008. La justificación de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, deberá



efectuarse, al igual que la solicitud de la misma, a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Este Anexo IV, una vez impreso, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las oficinas de respuesta personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, acompañándose de la siguiente documentación:

- Certificación del Presidente de ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas y del Veterinario Autorizado de la misma acreditando la realización de la operatividad del sistema de identificación electrónica, conforme al modelo que figura en el Anexo V, disponible en ARADO, a la que se acompañará, en el formato que establezca el Servicio de Sanidad Animal, una relación de todos los animales con derecho a subvención identificados, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y 31 de octubre de 2008, con indicación del código de identificación individual de los mismos, propietarios de los animales y registro de las explotaciones identificadas, así como otros datos que el Servicio gestor considere oportunos. El formato en que deben comunicarse los animales identificados, con derecho a subvención, anteriormente mencionado, estará disponible para todos los solicitantes en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), en la iniciativa ARADO, en el momento de la publicación de la convocatoria de las ayudas.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas de los trabajos realizados, debiendo acreditar los gastos y su efectivo pago a través de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente.
- Alta de terceros (si no la tuviera o si se hubieran modificado los datos bancarios del beneficiario).

En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712 B.470.00 código de proyecto de gasto 200812002000400 AYUDAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL, con un montante de 450.000,00 euros. Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 1, Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Selvícola, medida 1.3.1, Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a normas rigurosas basadas en la normativa comunitaria, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.



No obstante estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

Disposición transitoria única. Animales identificados con derecho a ayuda para el ejercicio.

No obstante a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto, para el ejercicio 2008, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, cuando las ADSG o Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas no llegaran a identificar, en este ejercicio, el número total de animales de reposición con derecho a subvención, reconocido mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, podrán justificar este número total, con animales de reposición identificados en ejercicios anteriores, siempre y cuando no se hayan percibido ayudas por la identificación y registro de los mismos, sin tener en cuenta el límite de animales con derecho a ayuda establecido en el punto 2 del artículo 5 del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongán a lo dictado en el presente Decreto y en concreto queda derogado el Decreto 210/2006, de 26 de diciembre (DOE n.º 1 de 02/01/2007), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para el año 2007.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ADSG Y AGRUPACIONES DE COOPERATIVAS GANADERAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA

D./Dªcon D.N.I.:....., como Presidente de la ADSG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas (táchese lo que no proceda) C.I.F....., C/....., Nº....., C.P....., Provincia de....., Tfno.:....., Fax:..... E-mail:.....

SOLICITA acogerse a las ayudas para las ADSG y las Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto...../2008, de.... de.....de 2008.

A la presente solicitud acompaña:

- 1. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la ADSG, o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.
- 2. Relación nominal de socios de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas que posean animales de las especies ovina y caprina indicando los datos personales del ganadero, número de registro y censo de ovino y caprino, especificando el número de reproductores hembras, reproductores machos.
- 3. En el caso de Agrupación de Cooperativas Ganaderas, certificado de inscripción en el Registro correspondiente como tal Agrupación.
- 4. Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica.
- 5. Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas relativo a la solicitud de ayuda.
- 6. Autorización expresa a favor de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para acceder a la información vía telemática sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo II).
- 7. Certificados justificativos encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor, conforme al modelo del Anexo II.
- 8. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.

En....., a..... de..... de 2008
El Presidente

Fdo.:

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA ACCESO, VÍA TELEMÁTICA, A INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS AYUDAS PARA LAS ADSG Y LAS AGRUPACIONES DE COOPERATIVAS GANADERAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA**

D./D^acon D.N.I.:....., como Presidente de la ADSG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas (táchese lo que no proceda) , C.I.F....., C/....., N°....., C.P....., Provincia de....., Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. Todo ello sobre la base de lo establecido en el párrafo g) del apartado 2 del artículo 7º del Decreto..../2008, de... de..... de 2008, por el que se establecen ayudas para las ADSG y Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio 200_.

En..... a..... de..... de 200_

El Presidente.

Fdo.:

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^acon D.N.I.:....., como Presidente de la AD SG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas (táchese lo que no proceda) C.I.F....., C/....., N^o....., C.P....., Provincia de....., Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

DECLARA

Ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de 2008

El Presidente

Fdo.:

**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS ADSG Y LAS AGRUPACIONES DE COOPERATIVAS GANADERAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA**

D./D^a con D.N.I.:, como Presidente de la ADSG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas (táchese lo que no proceda), C.I.F....., C/....., N°....., C.P....., Provincia de....., Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las ayudas para las ADSG y Agrupaciones de Cooperativas Ganaderas para la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto..../2008, de de de 2008.

A la presente justificación acompaña:

- Certificación del Presidente de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas y del Veterinario de la misma acreditando la realización de la operatividad del sistema de identificación electrónica, conforme al modelo que figura en el Anexo V, acompañada de la relación de todos los animales identificados, con indicación del código de identificación individual de los mismos, propietarios de los animales y registro de las explotaciones identificadas, en el formato y con el resto de datos exigidos por el Servicio Gestor.*
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas de los trabajos realizados, debiendo acreditar los gastos y su efectivo pago a través de documento de valor probatorio equivalente.*
- Alta de terceros (si no la tuviera o si se hubieran modificado los datos bancarios del beneficiario).*

En..... a..... de..... de 200_

El Presidente

Fdo.:

. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA., DE PORTUGAL S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS ADSG Y LAS AGRUPACIONES DE COOPERATIVAS GANADERAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA

D./D^a..... con D.N.I.:....., como Presidente de la ADSG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas, (táchese lo que no proceda) y D./D^a..... con D.N.I.:....., como Veterinario de la ADSG o Agrupación de Cooperativas Ganaderas.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente la operatividad del sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina de la ADSG, Agrupación de Cooperativas Ganaderas, (táchese lo que no proceda), y que se corresponde con las actuaciones realizadas en un total de..... animales y explotaciones, del ejercicio de 200_ de un total de..... Euros, adjuntando relación de todos los animales identificados, con indicación del código de identificación individual de los mismos, propietarios de los animales y registro de las explotaciones identificadas, en el formato y con el resto de datos exigidos por el Servicio Gestor, de acuerdo con lo establecido en el Decreto...../2008.

Y para que conste, se expide el presente certificado en..... a..... de..... de 200_

EL PRESIDENTE

EL VETERINARIO

Fdo _____

Fdo: _____



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores al Decreto 174/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040223)

Advertidos errores en el texto del Decreto 174/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Panadería, Confitería y Repostería en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 158, de 14 de agosto de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario y en la página 22717, encabezamiento:

Donde dice:

"Decreto 174/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Panadería, Confitería y Repostería en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Debe decir:

"Decreto 174/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En la página 22718, párrafo 1.º:

Donde dice:

"Título en Panadería, Confitería y Repostería".

Debe decir:

"Título en Panadería, Repostería y Confitería".

En la página 22718, párrafo 2.º:

Donde dice:

"Título en Panadería, Confitería y Repostería".

Debe decir:

"Título en Panadería, Repostería y Confitería".

• • •



DECRETO 203/2008, de 26 de septiembre, por el que se regula el servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040222)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en su artículo 3.3 establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica, señalando al mismo tiempo, en el artículo 4.1, que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

El mismo texto, en su artículo 80.1, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. En el mismo artículo, el apartado segundo, establece que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El artículo 82.1 señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades, estableciendo a continuación que en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

En el mismo sentido, el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, dispone que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables, tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, reconoce en el apartado tercero, el derecho de los alumnos a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Por Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se transfieren a la Junta Regional de Extremadura las competencias en materia de transportes.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no Universitaria, entre otras, las relativas al transporte escolar.

El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, regula las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.



Por otro lado, el sistema educativo extremeño debe acomodar sus actuaciones a la consecución de los objetivos educativos compartidos con la Unión Europea lo que deriva en la necesidad de mejorar los niveles educativos y el establecimiento de metas tales como la consecución del éxito escolar de todos los jóvenes extremeños y la prevención del abandono escolar prematuro.

El artículo 5.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en este sentido, que las Administraciones Públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

Las características de ruralidad de nuestra Comunidad Autónoma y la gran dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, condicionan la prestación del servicio público educativo, por lo que el transporte escolar, como servicio educativo complementario, constituye un elemento clave para garantizar una educación de calidad al alumnado extremeño, evitar el abandono escolar y contribuir a su acceso a la educación superior.

En este contexto, mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, se extiende la prestación del servicio al alumnado de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, enseñanzas obligatorias, programas de cualificación profesional inicial, así como de bachillerato y de los ciclos formativos de grado medio y superior.

La incorporación como usuarios del alumnado de enseñanzas postobligatorias, la red de Centros de nuestra Comunidad Autónoma, la regulación estatal de este servicio, las circunstancias en que operan las empresas de transporte en Extremadura y la propia complejidad del servicio de transporte hacen necesaria la definición de criterios de actuación para la planificación, organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar a centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, este Decreto regula la definición del servicio, usuarios, planificación, condiciones de calidad y de seguridad, y los principios por los que se regirá el seguimiento y control del mismo.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Consejero de Fomento y de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Decreto es regular la prestación del servicio de transporte escolar al alumnado de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las debidas condiciones de seguridad y calidad, su planificación, así como los principios por los que se regirá su control y seguimiento.

Artículo 2. Definición.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por transporte escolar el realizado en vehículos autorizados, de alumnos que cursen las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de cualquier etapa de la enseñanza obligatoria, Programas de Cualificación Profesional



Inicial, Bachillerato y Ciclos formativos, y en cualquier modalidad de escolarización, desde el lugar donde técnica y legalmente sea posible hasta el centro de enseñanza.

Artículo 3. Naturaleza del servicio.

El transporte escolar a centros docentes públicos tiene consideración de servicio educativo complementario, de carácter compensatorio y será prestado en las condiciones establecidas en el presente Decreto y demás normas vigentes que les sean de aplicación.

Artículo 4. Modalidades de prestación.

1. El servicio de transporte escolar se podrá prestar al alumnado a través de las siguientes modalidades:
 - a) Rutas de transporte escolar contratadas directamente por la Consejería con competencias en materia de educación.
 - b) Convenios con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro.
 - c) A través de las ayudas específicas que, a estos efectos, convoque la Consejería con competencias en materia de educación.
 - d) Mediante la contratación de las plazas necesarias en servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general.
 - e) Por prestación directa del servicio a través de una empresa pública de carácter mixto o no.
2. En aquellos supuestos en que no haya resultado posible la prestación del servicio de transporte escolar a través de algunas de las modalidades reseñadas en los párrafos anteriores del presente artículo, podrá realizarse el mismo por los titulares de cualquier vehículo autorizado para el transporte de viajeros, en la forma y con los requisitos y condiciones fijados en el Decreto 88/1983, sobre regulación de la autorización especial de transporte escolar en Extremadura, o norma que, en su caso, se ocupe de la regulación de la materia.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Será beneficiario del servicio de transporte escolar, mediante rutas de transporte o mediante ayudas específicas, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar escolarizado en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de cualquier etapa de la enseñanza obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Ciclos formativos, y en cualquier modalidad de escolarización, en el centro docente público que le corresponda por adscripción, siempre que dicho centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar habitual.
- b) Estar escolarizado, en centro docente público, en Programas de Cualificación Profesional Inicial, en Bachillerato o Ciclos formativos, en cualquier modalidad de escolarización, siempre que dicho centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar habitual y sea el más cercano donde se impartan las enseñanzas que se quieren cursar.



- c) Estar escolarizado en centros docentes públicos de Educación Especial o en centros ordinarios de Escolarización Preferente ubicados en la misma localidad del domicilio familiar habitual cuando las necesidades derivadas de la discapacidad de este alumnado dificulten su desplazamiento al centro.
- d) No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Administración educativa, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrá autorizar con carácter excepcional el servicio de transporte escolar cuando concurren en la escolarización del alumnado situaciones especiales que así lo justifiquen y mientras dure la circunstancia especial.
- e) Encontrarse interno en residencia educativa no universitaria dependiente de la Junta de Extremadura. En este caso, el derecho a este servicio de transporte será exclusivamente los fines de semana, entre la residencia no universitaria y el domicilio familiar habitual.
- f) Será beneficiario de ayudas individuales de transporte escolar, en los términos que se determine reglamentariamente, el alumnado que con derecho a este servicio no pueda hacer uso de las rutas programadas de transporte escolar, por inexistencia de las mismas.
- g) Con carácter general no tendrán derecho al servicio de transporte escolar, ni acogerse a la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte diario, el alumnado cuya escolarización se efectúe en centro distinto al que le corresponde por adscripción en función de su residencia habitual, así como aquellos que utilizan el domicilio laboral del padre, madre o tutor a efectos de obtención de plaza escolar.

Artículo 6. Planificación.

La Consejería con competencias en materia de educación planificará las rutas de transporte correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada curso escolar.

Artículo 7. Contratación.

1. Una vez realizada la planificación anual, y antes del inicio del curso escolar, se procederá a la contratación del servicio, por los órganos competentes de la Consejería con competencia en materia de educación, en los términos que establecen las normas de contratación del sector público. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas fijarán las condiciones generales y específicas de la prestación del servicio de transporte escolar, ateniéndose en todo caso a la normativa reguladora en materia de transporte y a lo dispuesto en el presente Decreto y normativa que lo desarrolle.
2. La contratación del servicio de transporte escolar mediante las correspondientes zonas o rutas podrá tener carácter plurianual y prorrogable de conformidad con la legislación vigente.
3. La Consejería competente en materia de educación podrá contratar los servicios de transporte público regular permanente de uso general cuando así lo aconseje la planificación del servicio y siempre que el titular del mismo garantice su prestación con carácter general.

Artículo 8. Requisitos de prestación del servicio.

La Junta de Extremadura exigirá, para la prestación del servicio de transporte escolar, la acreditación de las siguientes circunstancias:



- a) Titularidad de la correspondiente autorización especial de transporte discrecional de viajeros.
- b) Cumplimiento de los requisitos de antigüedad y de características técnicas de los vehículos, de conformidad con el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.
- c) Cumplimiento efectivo de las inspecciones técnicas periódicas a que está sometido el vehículo conforme al Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, así como de las prescripciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, y su posterior desarrollo, así como la normativa que le sea de aplicación.
- d) Suscripción de los correspondientes contratos de seguro.
- e) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.
- f) Cumplimiento de las condiciones de adaptación de los vehículos establecidas en la legislación vigente en las rutas en que se transporten alumnado con discapacidad.

Artículo 9. Autorización administrativa.

La Consejería con competencias en materia de transporte otorgará la autorización administrativa que habilita para la realización de transporte escolar a las empresas que hayan resultado adjudicatarias con sujeción a los requisitos y condiciones previstos en la normativa reguladora de los transportes terrestres y demás normativa de aplicación, previa solicitud por la empresa y pago de la tasa correspondiente en virtud a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Suscripción de convenios.

La Junta de Extremadura podrá suscribir, en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, convenios con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro, que aseguren la prestación del servicio de transporte escolar.

Artículo 11. Condiciones técnicas y de seguridad.

Las empresas que opten a la contratación del servicio de transporte escolar con la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transporte escolar y de menores, tanto en lo referido a condiciones técnicas, como de seguridad en el transporte.

Artículo 12. Transporte de alumnado con discapacidad.

Para el transporte de alumnado con discapacidad escolarizado tanto en centros ordinarios como en centros de Educación Especial, y siempre que de esta discapacidad se deriven dificultades en su desplazamiento y autonomía, los vehículos utilizados deben contar con las adaptaciones necesarias que faciliten el traslado de manera segura y adecuada tanto para el alumnado como para el personal encargado de su vigilancia y cuidado.

**Artículo 13. Condiciones de calidad.**

1. La organización del servicio de transporte escolar cumplirá las condiciones de calidad que aseguren:
 - a) Duración máxima del viaje: el alumnado transportado en rutas contratadas por la Consejería con competencias en educación no permanecerá en el vehículo más de 45 minutos por cada sentido del viaje. Sólo excepcionalmente podrán autorizarse itinerarios superiores a 45 minutos y sin que superen los 60 minutos.
 - b) Los horarios de las expediciones se ajustarán al horario escolar de los centros de destino, estableciéndose como máximo un margen de 10 minutos de espera antes de la hora fijada de entrada a clase. Cuando la ruta tenga dos o más centros de destino se establecerán los horarios de llegada y salida del servicio de transporte escolar, debiéndose regular procedimientos que garanticen similares garantías de calidad para todo el alumnado usuario de la misma.
 - c) El alumnado usuario debe respetar las normas de organización y comportamiento, que garanticen un uso adecuado del mismo.
 - d) Los Directores de centros educativos receptores de rutas de transporte son responsables del seguimiento de la prestación de este servicio educativo complementario en condiciones de calidad. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones podrá delegar o auxiliarse de un profesor del centro que será el coordinador del transporte escolar en el mismo.
 - e) Cualquier incidencia observada por el conductor y/o acompañante que afecte a los alumnos o su conducta durante el viaje será comunicada a la Dirección del centro y/o coordinador responsable del transporte.
 - f) Cualquier incidencia observada por el acompañante, alumnado, familias o autoridades locales relativas al vehículo, al conductor o al acompañante y que consideren objeto de reclamación deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección del centro y/o coordinación del transporte escolar, por los procedimientos que oportunamente se regulen.
 - g) La Dirección del centro o el coordinador del transporte escolar facilitará al alumnado un documento acreditativo, que lo identifique como usuario del vehículo al que se adscribe. Igualmente facilitará a los conductores y a los acompañantes una relación nominal del alumnado transportado.
 - h) Las empresas adjudicatarias de transporte escolar podrán prestar el servicio con cualquiera de los vehículos de la titularidad de la empresa adscritos al contrato que reúnan las condiciones técnicas y administrativas requeridas por la normativa correspondiente que sea de aplicación y que cuenten con plazas suficientes para los usuarios de cada ruta, incluida la del acompañante.
 - i) En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de transporte.
2. Compete a la Consejería con competencias en materia de educación la vigilancia y cuidado del alumnado usuario del transporte desde el momento del acceso al vehículo hasta el centro docente de destino, así como del centro docente de origen hasta el momento en



que haya descendido del vehículo en la parada correspondiente, asumiendo las familias respectivas la responsabilidad del traslado de los escolares desde la parada en la que abandona el vehículo de transporte escolar hasta el domicilio familiar habitual, y desde éste hasta la parada origen del transporte.

Los centros docentes públicos que dispongan de servicio de transporte escolar, deberán recoger en sus Reglamentos de Régimen Interno las normas de organización y comportamiento del alumnado que garanticen un uso adecuado de este servicio. En caso de que no cumplieran las normas establecidas se le aplicará la normativa vigente sobre los derechos y deberes del alumnado.

Artículo 14. Requisitos del acompañante.

El acompañante del servicio de transporte escolar deberá reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente y será acreditado por la Consejería con competencias en materia de educación. Esta acreditación no supondrá relación laboral con dicha Consejería.

Para el supuesto en que se transporten alumnos de centros docentes públicos de Educación Especial deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención de este alumnado.

Artículo 15. Funciones del acompañante.

1. El acompañante tendrá las funciones que le asigna la normativa vigente, y en particular:
 - a) Atender al alumnado usuario del transporte desde el momento en el que accede al vehículo hasta su entrada y salida del recinto escolar.
 - b) Velar por su seguridad en las paradas establecidas.
 - c) Hacer cumplir los derechos y deberes del alumnado durante la prestación de este servicio.
 - d) Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte del alumnado.
 - e) Desarrollar en el alumnado hábitos solidarios y de cooperación entre compañeros.
 - f) Atender al alumnado en las posibles situaciones de accidente.
 - g) Comunicar a la Dirección del centro o al coordinador responsable del transporte escolar cualquier problemática e incidencia que se produzca durante la prestación del mismo y colaborar en su solución.
 - h) Cualquier otra, que por indicación del órgano competente redunde en una mejora del servicio.
2. El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera y coordinar sus funciones con las propias del conductor.

**Artículo 16. Actuaciones de inspección.**

En el ámbito de sus respectivas competencias, las Consejerías con competencias en educación y transporte velarán por el cumplimiento de las normas previstas en el presente Decreto, y, a tal efecto, podrán realizar las inspecciones oportunas con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en las preceptivas condiciones de seguridad y calidad.

Artículo 17. Cumplimiento de los contratos.

Los Servicios correspondientes de la Consejería que tengan atribuidas las competencias en educación velarán por el cumplimiento, por parte de las empresas adjudicatarias de rutas de transporte escolar y de los servicios de acompañante, de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por las que han de regirse los contratos suscritos.

Artículo 18. Control y seguimiento.

Para el control y seguimiento del servicio de transporte escolar se utilizarán los medios y recursos de la Consejería competente en educación según los distintos ámbitos:

- a) En el ámbito del centro escolar se encomienda esta responsabilidad al Director del centro o al coordinador del transporte, en su caso, que verificarán la correcta prestación del servicio por parte de las empresas, y detectarán deficiencias que impliquen vulneración de lo previsto en la normativa vigente, comunicando éstas a los Servicios correspondientes.
- b) En el ámbito provincial estarán implicados en el control y seguimiento los Servicios con competencias en materia de inspección educativa y en alumnos y servicios complementarios.
- c) En el ámbito regional se creará una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de las Consejerías competentes en materias de transporte y educación y por representantes de las empresas del sector de los transportes de viajeros.

Esta Comisión realizará el seguimiento de la prestación de este servicio y elevará propuestas de mejoras.

Disposición adicional primera. Coordinación administrativa.

Para el desarrollo de las actuaciones reguladas en el presente Decreto se establecerán cauces de coordinación entre los Servicios de las Consejerías con competencias en materia de educación y transporte implicados en la gestión, control y seguimiento del transporte escolar.

Disposición adicional segunda. Ayudas individualizadas.

La Junta de Extremadura establecerá las normas que determinen las bases reguladoras de las ayudas individualizadas de transporte escolar que serán convocadas por la Consejería con competencias en materia de educación.

***Disposición derogatoria única. Derogación del Decreto 7/2004, de 10 de febrero.***

Queda derogado el Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a los titulares de las Consejerías con competencias en materia de educación y transporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2008062955)

A tenor de lo establecido en el apartado 2 k) del artículo 12 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el Pleno del Consejo Escolar estará integrado, entre otros, por "tres personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura, propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y elegidos por mayoría de dos tercios".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, en relación con el apartado 3 del mismo artículo, el mandato de los Consejeros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años.

En el Pleno de la Asamblea de Extremadura celebrado con fecha 19 de junio de 2008, se designa a las personas que deberán ser nombradas como Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

Según el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el titular de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero: Cesar a D. Juan Muñoz Calderón y a D. Antonio Gómez Yuste como Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura, de entre las personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura, propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura.

Segundo: Nombrar como Consejeros, en sustitución de los anteriores, a D.^a Piedad Salas Ortiz y a D. Juan Díaz Vázquez, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 23 de septiembre de 2008 por la que se convoca, por el procedimiento de concurso, provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Junta de Extremadura. (2008050335)

Advertido error material en la Orden de 23 de septiembre de 2008 (DOE n.º 191, de 2 de octubre) por la que se convoca, por el procedimiento de concurso, provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 27117, se procede a suprimir el siguiente puesto por no encontrarse vacante en la fecha de publicación de la Orden de Convocatoria:

Unidad/Código	Denominación/Ubicación
2000009	VETERINARIO/A BADAJOZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim, consistente en cambiar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta a la altura de aleros. (2008062933)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Pedroso de Acim no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación del presente plan especial.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de abril de 2008 se modifica el artículo 77 "Altura de edificación y número máximo de plantas" del "Capítulo 1. Ordenanza n.º 1. Residencial. Unifamiliar Aislada" del "Título 4. Condiciones Particulares (Ordenanzas)" de la Normativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim quedando los mismos como a continuación se indica:

Artículo 77. Altura de edificación y número máximo de plantas.

La altura máxima de la edificación será de 7,5 m en la parte horizontal del alero, y dos plantas. Se admite la edificación bajo cubierta y la planta sótano sin que ésta última compute a los efectos de cálculo de la superficie máxima edificable. Se admiten asimismo sobre la altura máxima de alero y del plano de cubierta uno o varios volúmenes cuyo conjunto no superará en ningún caso los 16 m² de superficie ni 5 m de longitud de fachada. Estos volúmenes computarán edificabilidad, sin que se admita bajo ellos el aprovechamiento bajo cubierta, salvo que se destine a ocultar instalaciones de forma justificada.

No podrán sobresalir del plano de gálibo elementos técnicos ni de instalaciones como torres de aire acondicionado, antenas de televisión, depósitos, rótulos, casetas de ascensor, etc. Del plano físico de la cubierta podrán sobresalir hasta el plano de gálibo y sin sobrepasarlo todo tipo de cuerpos construidos e instalaciones permitidas.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en la recalificación de "suelo industrial" a "hotelero" y la simultánea reclasificación e incorporación de su borde exterior de terrenos sitos en la barriada de Las Reliquias. (2008062942)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla del Maestre no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación del presente plan especial.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 24 de abril de 2008, la FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 1 (UA-1) y la tabla del ARTÍCULO 20 TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN Y AUTORIZABLE Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE ELLOS APARTADO E) EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ALMACENAJE (IA) QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE.

FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 1 (UA-1).

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Actuación n.º 1.
- Situación: Extremo Noroeste del Suelo Urbano.
- Superficie: 18.992,65 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Industria compatible con la vivienda, Agrícola y Ganadero compatible con la vivienda y Público y Terciario.
- Usos no permitidos: Industrial no compatible con la vivienda, Vivienda unifamiliar, Vivienda multifamiliar y Agrícola y ganadero no compatible con la vivienda.
- Edificabilidad máxima global: 0,50 m²/m².
- Superficie máxima edificable: 9.411,66 m².
- Uso Industrial: S = 4.023,30 m². Sup. Máx. Edificable: 6.839,61 m².
- Uso Público y Terciario: S = 7.348,70 m². Sup. Máx. Edificable: 2.572,05 m².
- Superficie destinada a Zonas Verdes: 2.848,90 m².
- Superficie de Viario: 4.771,75 m².

- Reserva de plazas de aparcamiento público anexas al viario: 85. (Según LSOTEX: 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación = 48).
 - Reserva de plazas de aparcamiento privado: 11.
- Condiciones de edificación:
- Ordenanzas Particulares: En función del uso (Industrial o Público y Terciario) se establecen dos tipologías Edificatorias:

Edificación Industrial y Almacenaje (IA): Artículo 20.f).
Edificación Aislada (AS): Artículo 20.a).
- Condiciones de Desarrollo y ejecución:
- Figura de Planeamiento: El área será objeto de un Proyecto de Urbanización.
 - Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Dotaciones: Se han establecido de acuerdo con el art. 74 de la LSOTEX 15/2001.
- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:
- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad, saneamiento y abastecimiento de agua.
 - Los terrenos destinados a Dotaciones Públicas.
 - El 10% del aprovechamiento lucrativo del sector (941,16 m² de techo).
- Ordenación: La figura de planeamiento que desarrolle la presente Unidad de Actuación será un Programa de Ejecución.

TABLA ARTÍCULO 20.E) EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ALMACENAJE (IA).

Características/concepto		
Ocupación máxima del suelo		100 %
Altura máxima		10,50 m.
Edificabilidad máxima		1,70 m ² /m ² .
Parcela mínima	Longitud de fachada	10 m.
	Fondo	20 m.
	Superficie	200 m ² .
Usos permitidos		
Industria compatible con la vivienda		SI
Industria no compatible con la vivienda		NO
Vivienda unifamiliar		NO
Vivienda multifamiliar		NO
Agrícola y ganadero compatible con la vivienda		SI
Agrícola y ganadero no compatible con la vivienda		NO
Público y terciario		NO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operario de Carpintería en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062921)

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones Educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 12 que las Administraciones Educativas podrán realizar ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social, y que dichas ofertas, además de incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán incorporar módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece y ordena el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 52, de 5 de mayo de 2007), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1136/2007, de 31 de agosto, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la Familia Profesional de Madera, Mueble y Corcho, regula las cualificaciones profesionales de nivel 1 de Trabajos de carpintería y mueble y Operaciones de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 8.3 señala que la Consejería de Educación publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, el currículo, así como las características y orientaciones metodológicas necesarias de los módulos específicos, referidos a las unidades de competencia incluidas en el correspondiente perfil profesional. Dicha Resolución contendrá, asimismo, la competencia general, las competencias personales, profesionales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas, el entorno profesional, la atribución docente y titulaciones del profesorado y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la definición del perfil profesional.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Establecer el Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil profesional de Operario de Carpintería, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Incluir los Anexos I a VII a esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

A N E X O I

DENOMINACIÓN, COMPETENCIA GENERAL, COMPETENCIAS PERSONALES, SOCIALES Y PROFESIONALES, RELACIÓN DE CUALIFICACIONES Y UNIDADES DE COMPETENCIAS, MÓDULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE OPERARIO DE CARPINTERÍA

Identificación.

El Programa de Cualificación Profesional Inicial denominado "Operario de Carpintería" queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Operario de Carpintería.

Nivel: 1.

Duración: 570 horas.

Familia profesional: Madera, Mueble y Corcho.

Competencia general.

La competencia general de este Programa de Cualificación Profesional Inicial consiste en realizar operaciones básicas de mecanizado sobre la madera y sus derivados, de acabado (lijado, teñido, pulido, imprimación y barnizado) y de instalación y montaje de elementos de carpintería y mueble, cumpliendo las normas de seguridad y medioambiente.

Competencias personales, sociales y profesionales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa de cualificación profesional son las que se relacionan a continuación:

- a) Preparar y poner a punto el puesto de trabajo, herramientas, maquinaria auxiliar y máquinas necesarias para llevar a cabo las operaciones de mecanizado y acabado de elementos de carpintería y mueble.
- b) Realizar e interpretar documentos técnicos, notas de madera, bocetos, croquis y planos sobre los trabajos que debe realizar.
- c) Efectuar operaciones de trazado, corte y mecanizado en madera y sus derivados utilizando los procedimientos más adecuados para cada material.



- d) Realizar uniones en madera y derivados siguiendo criterios de resistencia, economía y funcionalidad.
- e) Realizar operaciones de acabados, a mano y a máquina, en una atmósfera limpia, preparando previamente las superficies así como los equipos y materiales para que actúen en óptimas condiciones de calidad y seguridad.
- f) Realizar el montaje y ajuste de muebles y elementos de carpintería mediante herramientas portátiles consiguiendo un perfecto encaje, enrase o deslizamiento de las partes móviles.
- g) Realizar el embalaje de muebles y elementos de carpintería, de forma manual o automática, cumpliendo el programa establecido así como las normas de seguridad y protección medioambiental.
- h) Participar en el transporte de productos, equipos y elementos auxiliares, siguiendo las normas establecidas en la empresa y en el sector, para conseguir un óptimo abastecimiento de materias y útiles.
- i) Colaborar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble (incluidos modulares), en cercos, obras y espacios, en condiciones de calidad, no dañando los productos, ni los elementos arquitectónicos donde van fijados.
- j) Afilar y asentar el corte en herramientas manuales de corte libre y realizar el mantenimiento de máquinas y útiles de afilar y asentar.
- k) Colaborar en las operaciones de instalación de parquet, tarima o frisos, aplicando pastas de nivelación, lijando superficies y ayudando en los procesos de ajustes y acabados.
- l) Trabajar solo o como parte de un equipo, siguiendo los principios de orden, limpieza, puntualidad, responsabilidad y coordinación.
- m) Cumplir las normas de seguridad en el puesto de trabajo anticipándose y previniendo los posibles riesgos personales, en los productos, en maquinaria o en las instalaciones.
- n) Actuar con el máximo respeto hacia el medio ambiente, así como tener un trato correcto y educado con los compañeros, encargados y clientes.

Cualificaciones profesionales completas:

- a) Trabajos de carpintería y mueble. MAM276-1 (R.D. 1136/2007), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0162-1: Mecanizar madera y derivados.

UC0173-1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.

UC0882-1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.

Cualificaciones profesionales incompletas:

- b) Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble. MAM275-1 (R.D. 1136/2007), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0167-1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble.



UC0881-1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.

ANEXO II

ENTORNO PROFESIONAL, MÓDULOS PROFESIONALES, CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Entorno profesional.

1. Este profesional ejercerá su actividad en pequeñas, medianas y grandes empresas, normalmente por cuenta ajena, dedicadas a la fabricación de elementos de carpintería y mueble así como a la aplicación de productos de acabado en general.
2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:
 - a) Acabador de muebles de madera.
 - b) Acuchillador-barnizador de parquet.
 - c) Barnizador-lacador artesanía de madera.
 - d) Barnizador-lacador de mueble de madera.
 - e) Operador de tren de acabado de muebles.
 - f) Montador de productos en ebanistería en general.
 - g) Montador de muebles de madera o similares.
 - h) Montador productos de madera excepto ebanistería.
 - i) Montador envases/embalajes de madera y similares.
 - j) Embalador/empaquetador/etiquetador a mano.
 - k) Peón de la Industria de la Madera.

Módulos profesionales.

Los módulos profesionales de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan:

1. Operaciones y mecanizados de la madera y derivados.
2. Ajuste y embalaje de productos y elementos de carpintería y mueble.
3. Preparación de equipos y medios de aplicación de acabados.
4. Acabados básicos de la madera.
5. Instalación de elementos de carpintería y mueble.
6. Formación en centro de trabajo.

**MÓDULO PROFESIONAL 1**

Denominación: Operaciones y mecanizados de la madera y derivados

Código: MP0162

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Interpreta documentación técnica distinguiendo vistas, piezas, secciones uniones, detalles, perfiles y cotas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han identificado y trasladado al material la información relativa a escalas y cotas de la documentación técnica.
- b) Se ha interpretado y trasladado al material la información relativa a los tipos de superficies, cortes, taladros y herrajes identificados en la documentación técnica.
- c) Se han utilizado las diferentes vistas y detalles de la pieza para conseguir una visión completa de la tarea a realizar.
- d) Se ha interpretado y trasladado al material de forma coherente toda información verbal, escrita o gráfica proporcionada por el encargado.

2. Representa a nivel básico, piezas, objetos, muebles y estructuras de madera dibujándolas en forma de bocetos, croquis y planos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han eliminado posibles errores de interpretación dibujando bocetos y croquis acotados de las tareas a realizar.
- b) Se han trazado planos sencillos, acotados y a escala a partir de las ideas, bocetos y croquis siguiendo la normativa UNE.
- c) Se han elaborado vistas, cortes, líneas de rotura y detalles que complementan la información general.
- d) Se ha elaborado la nota de madera y hoja de procesos a partir de la documentación gráfica realizada maximizándose los recursos y eliminando tiempos muertos.

3. Mide y traza sobre madera y derivados eligiendo correctamente el material, caras maestras y de referencias, conociendo el uso de los útiles de medición y trazado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han trasladado las medidas de la nota de madera al material de forma exacta o en su caso maximizada para compensar las operaciones posteriores de lijado.
- b) Se ha elegido correctamente la cara maestra de la pieza en función de su ausencia de defectos y otros parámetros de calidad.
- c) Se ha elegido correctamente la cara de referencia en función de su planitud y escuadra.



d) Se han elegido los útiles de medición y trazado más apropiados en función de las características del material y de las medidas a verificar.

4. Aplica las operaciones básicas de mecanizado sobre madera y derivados utilizando herramientas manuales, eléctricas y maquinaria convencional conociendo los principios básicos de su funcionamiento y mantenimiento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han agrupado las materias primas en el almacén en función de sus características (material, tamaño, forma, defectos) y de su aplicación.

b) Se ha establecido un orden de ejecución en función de la maximización de los recursos.

c) Se han alimentado correctamente las máquinas manuales teniendo en cuenta los defectos de forma y calidad de la madera y la dirección de la fibra.

d) Se han alimentado las máquinas automáticas teniendo en cuenta el proceso a desarrollar y los parámetros de la máquina.

e) Se han mecanizado piezas de madera y derivados con la sierra de cinta utilizando plantillas para obtener un mayor rendimiento.

f) Se han mecanizado piezas en la tupí utilizando plantillas o al aire, con sujeción correcta de la pieza y respetando las medidas de seguridad.

g) Se han mecanizado tableros y retestado tablones en la sierra circular manejando la escuadradora.

h) Se han verificado con plantillas o mediciones las piezas y productos obtenidos tras el mecanizado, corrigiendo posibles errores.

i) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.

j) Se han observado las normas de seguridad y salud laboral utilizando correctamente las protecciones de las máquinas y los medios individuales de protección.

5. Realiza uniones en madera y derivados distinguiendo las más apropiadas en función del material, de la funcionalidad y de criterios de economía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han unido las partes mecanizadas mediante ensambles o elementos de fijación.

b) Se han unido los tableros mediante elementos de sujeción específicos.

c) Se han reforzado las uniones en madera mediante herrajes, llaves y otros elementos.

d) Se ha elegido el tipo correcto de aglutinante en función del material, condiciones de trabajo y atmosféricas a la que estará sometida la pieza una vez puesta en obra.

e) Se ha mantenido el equilibrio entre la funcionalidad y la economía en el número de elementos de sujeción fijados a las piezas.



Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Interpretación y representación de documentación técnica:

- Interpretación de planos constructivos. Distinguir piezas, uniones y perfiles.
- Representación a nivel elemental, de piezas, objetos, muebles y estructuras de madera en axonométrica (isométrica y caballera) y en diédrico acotados. Escalas.
- Normas UNE.
- Útiles de medición tipos y usos. Metro, calibre, compás, escuadra, falsa escuadra, pie de rey.
- Trazado: útiles (gramil, gramil de perfiles, plomada trazadora, punta de trazar, cuchilla), realización de plantillas.
- Planificación de un trabajo: idea, boceto, croquis, plano, materiales, uniones, acabados, nota de madera, cubicación, hoja de procesos, presupuesto.

Materiales y productos:

- La madera: clasificación: duras, blandas/exóticas, indígenas/coníferas, frondosas.
- Enfermedades y defectos de la madera: tipos, soluciones.
- Dimensiones y clasificación de la madera.
- Cubicación de la madera.
- Derivados de la madera: tableros de partículas, de fibras (DM), contrachapados.
- Propiedades de la madera: anisotropía, propiedades físico-químicas.
- Acciones sobre la madera: Secado natural y artificial. Tratamientos preventivos.
- Colas: generalidades, clasificación, colas naturales, colas artificiales.

Herramientas y maquinaria básica:

- Herramienta manual: fundamento, uso, afilado, mantenimiento.
- Herramienta eléctrica y electro portátil: fundamento, uso, mantenimiento.
- Maquinaria de taller: sierra de cinta, sierra circular, tupí, cepilladora, regruesadora. Espigadora, torno, lijadora, taladradora. Partes, utilidad y funcionamiento, puesta en marcha y control. Mantenimiento básico.

Procesos constructivos:

- Nota de madera, hoja de procesos.
- Operaciones básicas de mecanizado: aserrado, cepillado, escuadrado, retestado, acanalamado, fresado, taladrado.



- Juntas de madera: empalmes, ensambles, acoplamientos.
- Técnicas de unión: desmontable, encolados, mecanizados, reforzados.

Seguridad y salud laboral:

- Causas de los accidentes: humanas, materiales y ausencia de protecciones.
- Condiciones ambientales del trabajo: aire, temperatura, humedad, iluminación, limpieza y ruidos.
- Medios de protección en máquinas: guardas, cabinas, mecanismos de parada, aislamiento eléctrico.
- Medios de protección individuales: gafas, pantalla facial, mascarillas, máscara antigás, cascos antirruído, guantes, mandiles, botas de seguridad.
- Medios de protección en el taller: instalación antiincendios (mangueras, extintores, rociadores), aspiración. Instalación eléctrica.
- Señalización de seguridad: principios, formas y contenido.
- Botiquín: composición.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar operaciones de mecanizado en madera y derivados.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Alimentar las máquinas.
- Mecanizar piezas de madera y derivados con la tupí.
- Contornear piezas de madera y derivados con la sierra cinta.
- Mecanizar piezas de madera y derivados con la sierra circular.
- Medir las características de los trabajos efectuados.
- Seleccionar, apilar el producto elaborado y transportarlo al proceso siguiente.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Industrias de primera transformación de la madera.
- Carpinterías y talleres de pequeño y mediano tamaño.
- Grandes industrias de fabricación en serie de elementos de carpintería.



La formación de módulo contribuye a alcanzar la competencia n.º 1 del Programa.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Los distintos métodos de mecanizado de la madera y derivados.
- Las medidas de seguridad a adoptar.
- Las posibles aplicaciones de cada máquina para un trabajo de buena calidad.

MÓDULO PROFESIONAL 2

Denominación: Ajuste y embalaje de productos y elementos de carpintería y mueble

Código: MP0173

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Recibe y organiza componentes y accesorios de carpintería y mueble.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han repasado y ajustado con herramientas portátiles las uniones de los productos.
- b) Se han ajustado con herramientas portátiles los elementos móviles hasta que deslizan y encajan con suavidad.
- c) Se han desmontado y numerado las diferentes piezas para facilitar su posterior ensamblaje.
- d) Se ha realizado un mantenimiento correcto de los equipos de ajustes utilizados.

2. Controla la calidad del producto acabado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han seguido las indicaciones de la orden de embalaje en lo referente a la ubicación de los productos acabados para realizar su control.
- b) Se han seleccionado y preparado las instrucciones y elementos de control en función de los componentes a inspeccionar.
- c) Se han identificado y separado aquellos elementos que no presenten conformidad con respecto a las especificaciones convenidas.
- d) Se han cumplimentado los registros de control en función de los resultados de la inspección.

3. Embala, transporta y aprovisiona de material y útiles necesarios para la instalación de elementos de carpintería y muebles evitando daños al material, ordenándolo y abasteciéndolo en el orden correcto en obra.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han embalado los productos de madera y muebles manualmente utilizando cartón, plástico de burbuja, retráctil o poliuretano expandido. Quedando firmemente sujetos y con las protecciones fijadas en el lugar indicado.



- b) Se han ajustado correctamente los parámetros de la embaladora termo retráctil en función de los productos a embalar (tamaño del rollo de plástico, velocidad del tapete y temperatura del horno).
- c) Se han identificado mediante etiquetas u otros medios especificados los productos embalados.
- d) Se han embalado con las protecciones especificadas los productos a embalar con plástico termo retráctil.
- e) Se ha protegido con cartón o material similar las zonas de contacto del fleje con el mueble.
- f) Se han apartado para su reproceso aquellas piezas que tras el embalado presentan no conformidades.
- g) Se ha transportado el mueble embalado siguiendo las normativas del sector de transportes.

Duración: 65 horas.

Contenidos básicos:

Transporte y distribución de máquinas y elementos de carpintería y mueble:

- Carga y descarga de elementos de carpintería y mueble.
- Elementos de protección personal.
- Distribución de máquinas y elementos de carpintería y mueble.
- Manejo y transporte de componentes de mobiliario (cristales, espejos, etc.).
- Simbología empleada en el embalaje.
- Normas de seguridad y salud laboral.

Desembalaje y montaje de elementos de carpintería y mueble:

- Sistemas de embalaje más frecuentes. Materiales empleados en el embalaje.
- Sistemas de montaje.
- Herramientas, máquinas y accesorios empleados para el montaje. Manejo.
- Normas de seguridad y salud laboral.

Embalado de muebles y elementos de carpintería:

- Materiales utilizados: cartón, plástico de burbuja, retráctil y poliuretano expandido.
- Técnicas y herramientas más utilizadas: simbología.
- Máquina de embalar termoretráctil: fundamentos, ajuste de parámetros.
- Etiquetado. Verificación de la calidad. Transporte. Desembalado.



Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar operaciones de ajuste y embalajes de productos y elementos de carpintería y muebles.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Participar en el transporte de equipos y útiles.
- Embalar los productos acabados de forma manual y automática.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Empresas de mudanzas y transporte de muebles.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Técnicas de embalaje de muebles y elementos de carpintería.

MÓDULO PROFESIONAL 3

Denominación: Preparación de equipos y medios de aplicación de acabados

Código: MP0881

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Selecciona medios y elementos, relacionándolos con las fases de las operaciones a realizar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han identificado los medios y elementos utilizados.
- b) Se han descrito las características de los medios y elementos utilizados.
- c) Se ha descrito el principio de funcionamiento de los equipos a emplear.
- d) Se ha relacionado el funcionamiento de los equipos y elementos con las normas de seguridad y medioambiente.
- e) Se ha relacionado la finalidad de los medios y equipos con las operaciones del proceso.

2. Prepara equipos y medios de aplicación, analizando y describiendo los procesos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han relacionado las distintas fases de los procesos de aplicación de productos con los elementos y equipos que intervienen.
- b) Se han relacionado los movimientos que requieren las piezas, su situación y elementos de aplicación con la eficacia del proceso.
- c) Se han limpiado los equipos con los medios y productos adecuados.
- d) Se han mantenido los equipos en condiciones de uso comprobando su funcionamiento en vacío.



- e) Se han puesto a punto los útiles (pistolas, rodillos, cubetas) consiguiendo la regulación y carga de productos adecuados.
- f) Se ha realizado la limpieza de los componentes (agujas, rodillos entre otros), sin producir daños ni deformaciones, así como desgastes u oxidaciones, que impidan el buen funcionamiento de los equipos.
- g) Se han eliminado adecuadamente los útiles y productos empleados en la limpieza respetando las normas de seguridad, salud laboral y medio ambiente.
- h) Se han detectado y sustituido los componentes desgastados o defectuosos antes de que puedan afectar el rendimiento de los equipos.

3. Acondiciona el lugar de aplicación, comprobando y controlando las condiciones del entorno.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha ordenado y limpiado la zona de aplicación con los equipos y medios apropiados sin alterar las condiciones ambientales.
- b) Se han retirando de la zona de aplicación los elementos que puedan producir accidentes y permitiendo el libre movimiento de personas y piezas.
- c) Se han revisado los elementos filtrantes y de temperatura del lugar de aplicación, subsanando las irregularidades detectadas mediante la limpieza o sustitución de los filtros.
- d) Se ha comprobado el estado de los carros y demás medios de transporte engrasando las partes móviles cuando sea preciso y manteniendo exentas de polvo las superficies.
- e) Se ha revisado el buen funcionamiento de los sistemas y medios de presurización comprobando su estanqueidad y comunicando las deficiencias detectadas.

4. Sitúa piezas, medios y equipos de aplicación, relacionándolos con la técnica a aplicar y comprobando su funcionamiento en vacío.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha realizado la comprobación visual de las superficies sobre las que se va a aplicar el acabado, comprobando la ausencia de polvo, manchas o defectos y su finura.
- b) Se han restaurado o rechazado las piezas que no cumplan los requisitos necesarios para efectuar la aplicación.
- c) Se han situado las piezas en la posición adecuada.
- d) Se han controlado los movimientos de las piezas durante la aplicación, comprobando su funcionamiento en vacío.
- e) Se han observado y cumplido las normas de seguridad, salud laboral y medioambientales en la colocación de las piezas, medios y equipos de aplicación.

Duración: 65 horas.



Contenidos básicos:

Métodos de preparación de superficies para acabado:

- Superficies de aplicación.
- Características para el acabado.
- Lijado de superficies para el recubrimiento previo.
- Masillado.
- Lijado con recubrimiento previo.
- Pulido de las superficies acabadas.
- Máquinas y útiles de lijar y pulir. Aplicación.
- Abrasivos para lijado de acabados.
- Factores que influyen en la calidad de los materiales, los productos y el propio proceso de preparación de soportes para el acabado: Durante la preparación y corrección de defectos. Estado de las superficies.
- Riesgos característicos de las instalaciones y procesos de acabados. Incendio. Explosión. Toxicidad.
- Precauciones a adoptar durante la manipulación y aplicación de los componentes y productos de acabado.
- Elementos de seguridad. Personales. Máquinas. Instalaciones.
- Tratamientos y eliminación de los residuos generados por el acabado. Extracción de polvo de lijado. Residuos de las cabinas de aplicación. Restos de productos no empleados.
- Envases.
- Primeros auxilios.

Técnicas de preparación de los productos para acabado:

- Productos. Tipos y características principales.
- Barnices y pinturas.
- Disolventes y diluyentes.
- Factores que influyen en la calidad de los productos y el propio proceso de preparación de soportes y productos para el acabado: Durante la preparación y corrección de defectos. Estado de las superficies.
- Riesgos característicos de las instalaciones y procesos de acabados. Incendio. Explosión. Toxicidad. Precauciones a adoptar durante la manipulación y aplicación de los componentes y productos de acabado.



- Elementos de seguridad. Personales. Máquinas. Instalaciones.
- Tratamientos y eliminación de los residuos generados por el acabado. Extracción de polvo de lijado. Residuos de las cabinas de aplicación. Restos de productos no empleados.
- Envases.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Mantener el lugar en condiciones de aplicación.
- Poner en condiciones de aplicación los equipos de barnizado.
- Situar las piezas, medios y equipos de aplicación en condiciones de trabajo.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Grandes industrias de acabados.
- Pequeña y mediana empresa. Especializada.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Los distintos sistemas de aspiración.
- Las técnicas de higiene en el trabajo.
- Los trabajos preparatorios de máquinas y productos de acabados.

MÓDULO PROFESIONAL 4

Denominación: Acabados básicos de la madera

Código: MP0167

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Realiza las operaciones de preparación de superficies (lijado, limpieza, acabado) utilizando las herramientas, maquinaria y materiales más apropiados para cada superficie.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han puesto a punto los equipos de lijado y pulido introduciéndose los parámetros establecidos en el plan de producción.
- b) Se ha realizado la elección del tamaño de abrasivo, tipo de grano y de las pastas de pulir en función del tipo de producto a aplicar y del acabado final establecido.



- c) Se ha realizado el lijado en la dirección adecuada en función del soporte, del grano del abrasivo y de la presión a efectuar para conseguir el acabado requerido.
 - d) Se ha realizado la operación de masillado antes de efectuar el lijado y se ha verificado el correcto funcionamiento del sistema de extracción de aire.
 - e) Se ha procedido a la limpieza de la superficie mediante los medios convenientes antes de proceder a la aplicación del acabado.
 - f) Se han puesto en marcha los equipos de extracción y depuración de aire que garantizan las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas.
2. Realiza las operaciones básicas de acabados en la madera y derivados utilizando distintas técnicas de aplicación para conseguir el efecto deseado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han escogido los medios manuales (brochas, utillaje, útiles adecuados y rodillos entre otros) en función del trabajo a realizar.
 - b) Se han situado correctamente el aplicador y las piezas a acabar para conseguir el máximo aprovechamiento del material y aumentar la calidad de la aplicación.
 - c) Se ha efectuado la aplicación mediante las operaciones manuales y manejo diestro de los útiles y medios, de forma que se obtiene el resultado esperado.
 - d) Se ha realizado la aplicación de producto manteniendo las condiciones óptimas para las personas, equipos e instalaciones, respetando las normas de seguridad y salud laboral.
 - e) Se ha procedido al secado de los acabados en un espacio destinado específicamente para este fin que cumple los requisitos de temperatura, humedad y ausencia de contaminantes requeridos para la óptima calidad del acabado.
 - f) Se ha efectuado el control de calidad a lo largo de todo el proceso de aplicación según los criterios establecidos.
 - g) Se ha efectuado la expedición de residuos a través de gestores debidamente autorizados.
3. Prepara las máquinas auxiliares, sustancias y mezclas cumpliendo estrictamente con las normas de seguridad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han almacenado los productos de acabado en un lugar separado de la madera y en las condiciones de temperatura y humedad adecuadas.
- b) Se ha procedido a la inspección visual o mediante viscosímetro de la fluidez del producto adicionando en caso necesario producto o disolvente para facilitar la aplicación.
- c) Se han regulado las máquinas de acuerdo con los parámetros establecidos según las características del soporte y el material a utilizar.



- d) Se ha comprobado que los niveles de humedad y temperatura son los adecuados en la zona de acabados, modificándolas en cabina según las especificaciones del producto.
 - e) Se han efectuado todas las operaciones necesarias de limpieza, renovación y pureza de aire, etc. consiguiendo una atmósfera de trabajo limpia de elementos contaminantes del acabado.
4. Aplica técnicas específicas de acabados con pistolas consiguiendo la calidad requerida en el acabado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha efectuado la aplicación con los medios individuales de protección y respetando las normas de seguridad y salud laboral.
- b) Se han ajustado los parámetros de presión y caudal tras un control visual de la aplicación manteniéndose la calidad del trabajo.
- c) Se han limpiado los equipos y accesorios una vez finalizada la tarea, dejándolos en condiciones óptimas para su utilización posterior.
- d) Se han almacenado los residuos en recipientes adecuados y en los lugares previamente establecidos cumpliendo con la normativa vigente aplicable.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Acondicionamiento de la superficie:

- Materiales que corrigen defectos de la superficie: tapa-grietas de color, masilla de celulosa, bastoncillos de goma laca, bastoncillos de cera. Masilla de 2 componentes. Uso y condiciones de aplicación.
- Productos de dilución y limpieza: generalidades, tipología, usos, características y preparación.
- Decapantes: finalidad, tipos, aplicaciones y preparación.
- Fondos: finalidad, tipos, aplicaciones y preparación.
- Abrasivos para lijado de acabados: tipos, soportes, tamaño de grano.
- Máquinas y útiles de lijar y pulir: lijadora de bandas, lijadora orbital, lijadora de disco, lijadora delta.
- Sistemas de extracción de polvo: centralizado, por secciones, individual.

Decolorado, teñido, aceites y ceras, goma laca:

- Maderas más apropiadas para cada técnica.
- Tipos de tintes: al agua, al aceite, al alcohol, al disolvente. Aplicación.
- Tipos de ceras: en crema, líquidas, en pasta y en barra. Aplicación.



- Tipos de aceites: de teca, de tung, de linaza, danés, de teca y atóxicos. Aplicación.
- Barniz de goma laca: tipos, formas de aplicación.

Acabados de laca, barniz y pintura:

- Productos para el acabado manual. Preparación, mezclas. Disolventes.
- Procedimientos y operaciones en aplicación manual.
- Útiles en aplicación manual: tipos, preparación, operaciones.
- Defectos del acabado. Corrección de defectos.

Acabados a pistola y con máquinas:

- Pistolas: tipos, preparación, operaciones.
- Estado de las superficies y del producto a aplicar. Control posterior a la aplicación.
- Máquinas y equipos de aplicación automática. Características, aplicación regulación. Operaciones.
- Instalaciones y equipos complementarios para la aplicación (cortinas, cabinas, ventilación, aire comprimido).

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesaria para desempeñar la función de efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Realizar aplicaciones de productos de acabado con pistola.
- Realizar aplicaciones de productos de acabado con máquinas automáticas de proceso continuo.
- Ejecutar acciones de control en la realización del proceso de aplicación.
- Manipular los residuos y verificar su adecuado tratamiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Grandes empresas de elementos de carpintería y mueble.
- Medianas y pequeñas empresas de carpintería.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- La técnica de acabado a pistola.
- Aplicaciones de acabados en máquinas continuas.
- Control de procesos y de calidad.

**MÓDULO PROFESIONAL 5**

Denominación: Instalación de elementos de carpintería y mueble

Código: MP0882

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Colabora en la instalación de suelos, parquet, tarimas y recubrimientos de paneles de madera en paramentos horizontales y verticales interpretando los planos de montaje y comprobando que se dispone de todo lo necesario para efectuar la instalación correctamente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han interpretado correctamente los planos de montaje distribuyendo de forma racional el material y la maquinaria necesaria.
 - b) Se han nivelado los paramentos horizontales y verticales con masilla para un correcto recibimiento de los elementos.
 - c) Se han ajustado a los paramentos y esquinas los elementos constructivos dejando espacio para las dilataciones.
 - d) Se han realizado las operaciones de acuchillado y barnizado de parqué con las condiciones de calidad exigidas.
 - e) Se han rectificado los bajos de las puertas tras la instalación de suelos de madera o moquetas.
2. Instala puertas, ventanas y muebles modulares realizando las operaciones necesarias de preinstalación y ajustes sin que los elementos arquitectónicos, instalaciones o personas sufran daños.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han colocado los herrajes en la proporción y altura adecuada para conseguir la sujeción correcta de la hoja.
 - b) Se ha comprobado que la inclinación del canto en las hojas es la adecuada (alambor) y que la elección de los herrajes de apertura es la correcta (a derechas o a izquierdas).
 - c) Se ha efectuado la instalación sin que los elementos arquitectónicos, cercos y precercos, las instalaciones o las personas sufran daños.
 - d) Se han fijado puertas block-porte considerando las características de los elementos arquitectónicos soportes.
 - e) Se han calzado provisionalmente las puertas comprobando que encajan correctamente con el marco.
3. Ajusta piezas, herrajes y mecanismos siguiendo las instrucciones de montaje verificando que es la adecuada y que cumple con la función.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se han colocado las piezas, herrajes y mecanismos según las instrucciones de montaje, verificando que es la adecuada y que cumplen con la función para la que fueron instalados.
- b) Se ha comprobado que las herramientas y medios utilizados para la instalación son los más idóneos.
- c) Se han restaurado por eliminación de residuos las condiciones higiénicas del lugar de instalación tras finalizar el trabajo.
- d) Se ha verificado que el desplazamiento de las piezas móviles se realiza sin impedimentos y responde a las especificaciones del proyecto.

Duración: 165 horas.

Contenidos básicos:

Instalación de elementos de carpintería y mueble:

- Preparación del trabajo. Replanteo en obra.
- Máquinas, útiles y herramientas utilizadas en la instalación.
- Elementos de carpintería más comunes que requieren montaje: puertas, ventanas, frisos, tarimas, parqué, muebles modulares.
- Operaciones de instalación de muebles y carpintería.
- Normas de seguridad y salud laboral.

Montaje de piezas, herrajes y mecanismos:

- Sistemas de fijación. Aplicación. Características de los soportes.
- Herrajes y accesorios. Tipos, características y aplicaciones.
- Documentación, catálogos y hojas técnicas.
- Normas de seguridad y salud laboral.

Ajuste de muebles y elementos de carpintería:

- Herrajes y equipos que intervienen en el ajuste de un mueble.
- Tipos de ajustes que pueden llevarse a cabo en muebles y elementos de carpintería.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesaria para desempeñar la función de ayudar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Efectuar las operaciones de preparación e instalación de los elementos auxiliares.



- Colaborar en el ajuste de piezas, herrajes y mecanismos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Empresas especializadas en el montaje de muebles modulares.
- Pequeña y mediana empresa con servicios de instalación.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- La aplicación de técnicas de montaje de muebles modulares.
- La aplicación de técnicas de montaje de puertas, ventanas, frisos y pavimentos.

MÓDULO PROFESIONAL 6

Denominación: Formación en centros de trabajo

Código: FCTMMC11

Incluye:

- La aplicación en un contexto real de los resultados de aprendizaje, completando las destrezas profesionales del puesto o puestos de trabajo relacionados con las competencias del programa.
- La inmersión en el ámbito de relaciones sociolaborales, completando el conocimiento de la organización empresarial y del sistema de relaciones sociolaborales.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Efectúa el mecanizado de madera y derivados, preparando los equipos y medios necesarios para la aplicación final de barnices y lacas. Ajusta y embala elementos de carpintería y mueble que posteriormente montará e instalará, todo ello realizando los autocontroles de calidad establecidos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han aplicado las operaciones básicas sobre madera y derivados utilizando herramientas manuales, eléctricas y maquinaria convencional aplicando los criterios de calidad y seguridad exigidos.
 - b) Se han preparado los medios y máquinas para realizar acabados de buena calidad.
 - c) Se han embalado muebles y elementos de carpintería para su posterior montaje, ajuste e instalación siguiendo criterios de seguridad para los materiales transportados, las instalaciones donde se montan y las personas que participan en la tarea.
2. Actúa conforme a las normas de prevención y riesgos laborales de la empresa, identificando factores y situaciones de riesgo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han observado las normas de seguridad en el manejo de máquinas convencionales, herramienta eléctrica y manual sin que máquinas, elementos montados, personas o elementos arquitectónicos sufran daños.



- b) Se ha observado las normas de seguridad relativas al transporte de mercancías siguiendo su legislación específica.
 - c) Se ha participado de forma activa en los simulacros de incendios, evacuación y salvamentos realizados en la empresa consiguiendo desempeñar la tarea específica que le ha sido asignada.
 - d) Se ha respetado el plan de seguridad de la empresa, acatando las señalizaciones de seguridad en las máquinas e instalaciones, proponiendo a la empresa las posibles mejoras observadas resultado de su actividad diaria.
 - e) Se han empleado los útiles de protección personal establecidos para las distintas operaciones realizando un uso adecuado de los mismos.
 - f) Se ha participado de forma activa en los cursos sobre seguridad o primeros auxilios que se han impartido en la empresa adoptando una actitud de protección y cuidado de los compañeros.
 - g) Se han tomado en todo momento las medidas de protección necesarias para la seguridad en la realización de una tarea aun cuando ésta no esté dictaminada por la empresa, por desidia, falta de medios o desconocimiento de la normativa de seguridad.
3. Actúa de forma responsable, integrándose en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha cumplido con las tareas asignadas en orden de prioridad y finalizando el trabajo en un tiempo razonable siguiendo criterios de productividad, seguridad y calidad.
 - b) Se han demostrado una actitud de respeto a las personas, a los procedimientos y a las normas establecidas analizando las repercusiones de su actitud en el puesto de trabajo.
 - c) Se ha demostrado un buen hacer profesional siguiendo las indicaciones del encargado, mostrando un interés en la tarea y en el resultado consiguiendo una actitud de constante mejora personal y profesional.
 - d) Se han realizado propuestas de mejoras en las tareas realizadas, en el ámbito personal o técnico demostrando una implicación en el progreso de la empresa.
4. Atiende los requerimientos de los clientes, obteniendo la información necesaria y resolviendo las dudas que puedan surgir en éste.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha mantenido una adecuada comunicación con las personas prevaleciendo siempre una actitud de respeto al cliente.
- b) Se ha tratado en todo momento de ponerse en el lugar del cliente para comprender sus necesidades consiguiendo darle el mejor servicio.



- c) Se ha aconsejado al cliente en aquellos aspectos que por desconocimiento pudieran ocasionarle algún perjuicio proponiéndoles otras alternativas más viables o más provechosas para sus intereses.
- d) Se ha demostrado responsabilidad ante errores y fracasos.
- e) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructurada, clara y precisa.

Duración: 75 horas.

ANEXO III

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS

Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan:

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	15 alumnos	10 alumnos
Aula Polivalente	45	30
Taller	190	130
Espacios anexos (vestuarios y sanitarios)	20	16

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamientos
Aula polivalente	Mobiliario común.
Taller de carpintería	<ul style="list-style-type: none">- Mobiliario: bancos de trabajo, paneles de herramientas, etc.- Máquinas: sierra de cinta, sierra circular, ingletadora, tupí, cepilladora, cajeadora, regruesadora, escopleadora, etc.- Maquinaria portátil: caladora, taladros, atornillador, lijadora de banda, lijadora orbital, fresadora etc.- Herramienta manual: formones, martillos, destornilladores, limas, escofinas, cepillos, sierras, etc.- Productos: lacas, barnices, fondos, colas, lijas, herrajes, etc.- Material neutro: estantes, armarios, taquillas, etc.
Espacios anexos	Espacios anexos físicamente delimitados: almacén, zona de acabados, vestuarios, sanitarios etc.



ANEXO IV
DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS

Denominación del módulo específico	Horas totales	Horas semanales orientativas
1. Operaciones y mecanizados de la madera y derivados.	100	3
2. Ajuste y embalaje de productos y elementos de carpintería y mueble.	65	2
3. Preparación de equipos y medios de aplicación de acabados.	65	2
4. Acabados básicos de la madera.	100	3
5. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	165	5
6. Formación en centros de trabajo.	75	--

ANEXO V
CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE
COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN, CONVALIDACIÓN O EXENCIÓN

Unidad de competencia	Denominación del módulo
UC0162-I: Mecanizar madera y derivados.	MP0162: Operaciones y mecanizados de la madera y derivados.
UC0173-I: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.	MP0173: Ajuste y embalaje de productos y elementos de carpintería y mueble.
UC0882-I: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	MP0882: Instalación de elementos de carpintería y mueble
UC0881-I: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.	MP0881: Preparación de equipos y medios de aplicación de acabados.
UC0167.-I: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble.	MP0167: Acabados básicos de la madera.

**ANEXO VI****ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Operaciones y mecanizados de la madera y derivados	Profesor técnico en Fabricación Industrial de la madera.	Profesor técnico de FP
2. Ajuste y embalaje de productos y elementos de carpintería y mueble.	Profesor técnico en Fabricación Industrial de la madera.	Profesor técnico de FP
3. Preparación de equipos y medios de aplicación de acabados.	Profesor técnico en Fabricación Industrial de la madera.	Profesor técnico de FP
4. Acabados básicos de la madera	Profesor técnico en Fabricación Industrial de la madera.	Profesor técnico de FP
5. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	Profesor técnico en Fabricación Industrial de la madera.	Profesor técnico de FP

ANEXO VII**TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTIR DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA O PÚBLICA Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA EDUCATIVA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA
1. Operaciones y mecanizados de la madera y derivados.	- Título de Técnico Superior o equivalente. - Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del programa de cualificación profesional inicial.
2. Ajuste y embalaje de productos y elementos de carpintería y mueble.	
3. Preparación de equipos y medios de aplicación de acabados.	
4. Acabados básicos de la madera.	
5. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	

...



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Estética en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062923)

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponden a las Administraciones Educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 12 que las Administraciones Educativas podrán realizar ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social, y que dichas ofertas, además de incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán incorporar módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece y ordena el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 52, de 5 de mayo de 2007), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nuevas cualificaciones profesionales, y se actualizan las cualificaciones del Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, de la Familia Profesional de Imagen Personal, regula las cualificaciones profesionales de nivel 1 de Servicios auxiliares de peluquería y Servicios auxiliares de estética.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 8.3 señala que la Consejería de Educación publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, el currículo, así como las características y orientaciones metodológicas necesarias de los módulos específicos, referidos a las unidades de competencia incluidas en el correspondiente perfil profesional. Dicha Resolución contendrá, asimismo, la competencia general, las competencias personales, profesionales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas, el entorno profesional, la atribución docente y titulaciones del profesorado y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la definición del perfil profesional.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Establecer el Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil profesional de Auxiliar de Estética, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Incluir los Anexos I a VII a esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la



que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

ANEXO I

DENOMINACIÓN, COMPETENCIA GENERAL, COMPETENCIAS PERSONALES, SOCIALES Y PROFESIONALES, RELACIÓN DE CUALIFICACIONES Y UNIDADES DE COMPETENCIAS, MÓDULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE AUXILIAR DE ESTÉTICA

Identificación.

El Programa de Cualificación Profesional Inicial denominado "Auxiliar de Estética" queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Auxiliar de Estética.

Nivel: 1.

Duración: 570 horas.

Familia profesional: Imagen personal.

Competencia general.

La competencia general de este Programa de Cualificación Profesional Inicial consiste en embellecer las uñas, aplicar técnicas de eliminación del vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo y realizar maquillaje de día, respetando las normas de seguridad y salud durante los procesos, preparando los productos, útiles y aparatos, higienizándolos, desinfectándolos o esterilizándolos, todo bajo la supervisión del técnico responsable.

Competencias personales, sociales y profesionales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son las que se relacionan a continuación:

- a) Preparar los equipos necesarios (útiles, aparatología y productos) para los cuidados estéticos básicos de las uñas, los procedimientos mecánicos de eliminación del vello corporal y facial, así como su decoloración y para la realización de maquillajes de día, observando las debidas medidas de asepsia.
- b) Proceder a la acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.
- c) Obtener información sobre las características de las uñas de las manos y de los pies.
- d) Analizar los métodos de los distintos cuidados estéticos básicos de las uñas, manos y pies.



- e) Realizar los procesos de manicura y pedicura y conocer las medidas necesarias para optimizar la prestación de esos servicios y los resultados obtenidos.
- f) Analizar las características del vello facial y corporal para poder seleccionar las técnicas de depilación y decoloración así como los productos idóneos.
- g) Aplicar diestramente las técnicas de depilación y decoloración, preparando los productos necesarios y operando los medios técnicos, en función de los requerimientos del proceso.
- h) Obtener información básica sobre la piel, anatomía facial y la utilización de los distintos tipos de productos de maquillaje.
- i) Analizar y realizar maquillajes de día, adaptándolos a las características y las necesidades del cliente.
- j) Trabajar solo o como parte de un equipo, siguiendo los principios de orden, limpieza, puntualidad, responsabilidad y coordinación.
- k) Cumplir las normas de seguridad en el puesto de trabajo anticipándose y previniendo los posibles riesgos personales, en los productos, en aparatología y en las instalaciones.

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Cualificaciones profesionales completas.

- a) Servicios auxiliares de estética. IMP118_1 (R.D. 1087/2005), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0343-1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.

UC0344-1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.

UC0345-1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.

UC0346-1: Realizar maquillajes de día.

Cualificaciones profesionales incompletas.

- b) Las cualificaciones que deben adquirir las personas que realicen los servicios auxiliares de estética de la parte de peluquería IMP22_1 (R.D. 295/2004) serán:

UC0060-1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.

ANEXO II

ENTORNO PROFESIONAL, MÓDULOS PROFESIONALES, CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Entorno profesional.

1. Este profesional ejercerá su actividad en pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería por cuenta ajena: centros de belleza, cabinas de estética, peluquerías, hoteles, gimnasios, geriátricos, balnearios y SPA.



2. Sectores productivos: Desempeñan su actividad en el sector servicios de estética y peluquería.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Auxiliar de estética.
- b) Depilador/a.
- c) Ayudante de manicura.
- d) Ayudante de pedicura.
- e) Ayudante de maquillaje.

Módulos profesionales.

Los módulos profesionales del citado programa son los que a continuación se relacionan:

- a. Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza.
- b. Cuidados estéticos básicos de uñas.
- c. Depilación mecánica y decoloración del vello.
- d. Maquillaje de día.
- e. Formación en centros de trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL 1

Denominación: Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza

Código: MP0343

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Conoce y distingue en función del tipo de trabajo a realizar, los equipos, el mobiliario, la lencería, los materiales, la aparatología y los productos cosméticos, necesarios para la técnica más básica en estética.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han distinguido los distintos tipos de operaciones y servicios básicos que se realizan en estética.
- b) Se ha identificado el mobiliario utilizado, tanto por el profesional, como por el cliente, y aquel necesario para depositar los útiles y herramientas.
- c) Se ha colocado y preparado el mobiliario, lo útiles y la aparatología, necesarios según el servicio a realizar, buscando en la distribución de los útiles operatividad y facilidad de uso.
- d) Maneja el mobiliario conociendo todas las posibilidades de ajustes, de posición, de movilidad y de ubicación, según el servicio estético a realizar.
- e) Realiza la preparación del mobiliario, del material, productos y cosméticos, a emplear con orden y organizando su accesibilidad, de manera que el profesional tenga todo lo que necesite una vez iniciado el trabajo, sin tener que moverse o abandonar su puesto.



f) Clasifica los productos cosméticos según su finalidad y su uso en estética.

2. Realiza operaciones básicas de limpieza, desinfección y esterilización de los útiles y aparatos de uso más frecuente en centros de belleza.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han explicado los conceptos de limpieza, desinfección, esterilización, asepsia y los métodos que se emplean para ello.

b) Se han distinguido los distintos materiales que constituyen los útiles y las herramientas para la higiene, desinfección y esterilización de los mismos.

c) Se han identificado los diferentes productos químicos que se utilizan en los métodos de higiene, desinfección y esterilización de útiles y aparatos de un centro de estética.

d) Se ha seleccionado y aplicado el método más adecuado para la limpieza, desinfección y/o esterilización en los equipos y aparatos en función del material en el que estén fabricados y preservarlos de gérmenes hasta el siguiente uso.

e) Se han aplicado y reconocido las normas higiénicas que se requieran en cada momento para garantizar la seguridad del cliente y del profesional, en la realización de servicios de estética.

f) Se han descrito las causas que determinan la utilización de material de un solo uso.

g) Se han establecido las precauciones y los procedimientos para una buena conservación y almacenaje en condiciones óptimas, de todos los productos y cosméticos.

3. Observa las condiciones higiénicas que debe cumplir un centro de belleza y aplica las correspondientes al profesional, describiendo los métodos y técnicas para conseguirlos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han descrito los procedimientos de limpieza del material empleado para la protección del cliente y del profesional, explicando los posibles contaminantes que pueden encontrarse con más frecuencia.

b) Se han descrito el vestuario, cuidado de manos, cabello, calzado, posturas ergonómicas, higiene corporal, aspecto y presencia en general, que tiene que tener un profesional, mientras realice algún servicio de estética.

c) Se han mantenido constantemente las normas higiénicas que debe de tener un profesional de estética.

d) Se ha practicado el lavado de las manos, cepillado de las uñas con un jabón antiséptico y se han utilizado guantes de protección desechables siempre que la técnica a practicar lo requiera.

e) Se ha explicado la posición más adecuada y ergonómica para el profesional respecto a la situación del mobiliario y según el tipo de trabajo que deba desarrollar.



f) Se han detallado las condiciones ambientales óptimas de la zona de trabajo, cabina y otras dependencias del centro de belleza, en cuanto a la temperatura, luz y música ambiental, y se ha explicado su importancia.

4. Aplica técnicas de comunicación en situaciones de atención al cliente en servicios estéticos, promoción y venta de productos, registro y agenda.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha descrito el lenguaje verbal y gestual más apropiado para atender a los clientes de servicios estéticos.

b) Se ha identificado la información más relevante que se debe proporcionar al cliente por el auxiliar de estética y aplicado correctamente los mecanismos de comunicación y expresión oral que se requieren en la atención al cliente, evitando excesos de familiaridad, expresiones vulgares o fuera de tono y vocabulario no adecuado.

c) Se ha distinguido y reconocido los protocolos más habituales establecidos para la atención personal del cliente.

d) Se ha diferenciado y reconocido el protocolo correcto a seguir en la atención al cliente en supuestos tales como: atención telefónica, solicitud de información, petición o anulación de citas, etc.

e) Se han descrito las partes que componen una ficha técnica en un centro de belleza.

f) Se ha cumplimentado, conservado y actualizado los datos personales del cliente, en la ficha técnica o por medios informáticos y colaborado en el registro de datos técnicos y profesionales.

g) Se ha elaborado un listado que recoja las normas de comportamiento que se deben observar en el trato con los clientes y la información que se podría facilitar sobre los servicios estéticos.

h) Se han realizado supuestos prácticos donde se analizan situaciones de posible conflicto con clientes provocado por una deficiente comunicación y se ha propuesto la resolución y prevención de esta situación.

i) Se ha comprobado la operatividad de registrar las citas de los clientes en la agenda relacionándola con los tiempos estimados para cada servicio.

j) Se han memorizado y explicado las características y cualidades de un cosmético determinado y realizado un supuesto práctico de información y venta de este producto a un cliente, informando del precio y difundiendo los posibles servicios estéticos ofertados en el establecimiento.

k) Se han indicado las variaciones básicas que se pueden producir en el inventario de productos, según las ventas o consumo.

5. Aplica normas de seguridad e higiene, técnicas de recepción y acomodación del cliente; aplica y retira cosméticos en los procesos de prestación de un servicio estético.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se han descrito las posiciones correctas que debe de mantener el profesional en la realización de los diversos servicios estéticos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales e higiene postural.
 - b) Se ha explicado cuáles son las pautas en la preparación, protección y acomodación del cliente, cuidando su confortabilidad.
 - c) Se ha realizado un caso práctico de acomodación y preparación de un cliente.
 - d) Se han realizado las técnicas básicas de preparación y aplicación de los cosméticos, para los servicios más habituales de estética, según las indicaciones recibidas por el técnico.
 - e) Se han realizado las técnicas básicas de eliminación o retirada de los cosméticos, comprobando que no queden restos, siguiendo las indicaciones recibidas por el técnico.
6. Observa la calidad necesaria en cada servicio prestado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han definido los criterios de evaluación de resultados y del proceso de aplicación de técnicas de higiene y asepsia.
- b) Se han identificado las causas más frecuentes de tipo técnico y de calidad de atención, que pueden dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio en un supuesto práctico de higiene superficial de la piel.
- c) Se han descrito medidas que permitan adecuar los resultados obtenidos a los esperados, en el supuesto práctico anterior.
- d) Se ha valorado la calidad del servicio prestado, observando los puntos clave del proceso indicados por el técnico.
- e) Se ha comprobado el grado de satisfacción del cliente tanto por el resultado final, como por la atención personal recibida, mediante las preguntas adecuadas y la observación directa.

Duración: 65 horas.

Contenidos básicos:

— Microorganismos.

- Concepto y tipos de microorganismos.
- Microorganismos patógenos, parásitos y principales enfermedades contagiosas.
- Medios y medidas para la prevención de enfermedades contagiosas provocadas por microorganismos.

— Condiciones higiénico-sanitarias.

- Conceptos de limpieza, desinfección, esterilización y asepsia.
- Métodos de desinfección y esterilización: físicos y químicos.



- Aparatología básica en estética, su uso, limpieza, desinfección y medidas de seguridad.
 - Útiles y equipos empleados en centros de belleza, su uso, limpieza, desinfección y medidas de seguridad.
 - Protocolos de actuación para la limpieza, desinfección y esterilización en centros de belleza.
 - Preparación de equipos y usuario, según el servicio a realizar.
 - Medidas de protección para el cliente.
 - Medidas de protección para el profesional.
- Atención al cliente.
- Protocolo y cortesía profesional en estética. Actitud profesional.
 - Técnicas básicas de atención al cliente. Recepción, preparación del cliente y despedida.
 - Normas básicas de comunicación en los centros de belleza.
 - Estrategias de comunicación, técnicas de expresión oral y lenguaje no verbal.
 - Ficha técnica y agenda.
 - Divulgación y venta de cosméticos y accesorios.
 - Aspecto físico del profesional ante el trabajo y clientes: indumentaria e higiene personal, posturas y posiciones ergonómicas.
- Visión general de las técnicas y servicios más frecuentes en estética.
- Relación de cada una de las técnicas con la preparación y necesidades de mobiliario, aparatología, cosméticos, materiales, útiles, etc.
- Cosméticos en estética.
- Funciones, clasificación y finalidades básicas de los cosméticos. Principales características fisicoquímicas de los cosméticos.
 - Aplicación y uso de cosméticos más comunes en estética: limpiadores, tónicos, etc.
 - Técnicas básicas de preparación, aplicación, eliminación o retirada de los cosméticos, en los servicios más habituales de estética.
 - Condiciones higiénico-sanitarias para los cosméticos: conservación, manipulación y almacenamiento.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para aplicar normas de seguridad e higiene en centros de belleza.



La definición de esta función incluye aspectos como:

- Conocer las medidas de protección personal y las de higiene para garantizar la seguridad del cliente y del profesional y la calidad del servicio.
- Mantener en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas las instalaciones y los materiales para aplicar cuidados estéticos.
- Comunicarse con el cliente utilizando las técnicas y habilidades de comunicación adecuadas.
- Preparar al cliente en condiciones de seguridad e higiene adecuadas para la realización del servicio.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Las medidas de seguridad e higiene a adoptar al usar productos cosméticos y equipos estéticos, así como las instalaciones.
- La recepción y acomodación adecuada del cliente para la realización del servicio solicitado.

MÓDULO PROFESIONAL 2

Denominación: Cuidados estéticos básicos de uñas

Código: MP0344

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Observa las características de las manos y pies del cliente y, en su caso, identifica posibles alteraciones para aplicar las técnicas más idóneas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han reconocido las principales características anatómicas y morfológicas de manos, pies y uñas representándolas gráficamente.
 - b) Se han descrito las pautas de observación de las uñas, las manos y los pies e indicado en qué casos no se debe realizar la manicura o la pedicura.
 - c) Se han explicado las anomalías de las uñas que requieren la consulta del técnico.
 - d) Se han relacionado las características morfológicas de las manos y de las uñas para seleccionar la forma final más adecuada.
 - e) Se han formulado preguntas "tipo", que sirvan para conocer las demandas y necesidades del cliente para cubrir el servicio.
2. Prepara al cliente, los equipos y los medios, aplicando técnicas específicas de seguridad e higiene.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se ha descrito la imagen que debe tener un ayudante de manicura, en cuanto a pelo, indumentaria, accesorios y condiciones de higiene.
 - b) Se ha explicado la posición más adecuada y ergonómica para el profesional respecto a la situación del mobiliario, según se trate de manicura o pedicura, y se ha prestado atención a la iluminación en la zona de trabajo para las técnicas que requieren mucha precisión.
 - c) Se ha realizado un caso práctico para realizar manicura y pedicura, efectuando la preparación, protección y acomodación del cliente, cuidando su confortabilidad, en las condiciones de higiene y seguridad necesarias.
 - d) Se han enumerado tareas de mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias relativas al mobiliario, los útiles y las herramientas para estas técnicas.
 - e) Se han preparado y ordenado los útiles y herramientas con la organización requerida para la ejecución de una manicura o pedicura a un supuesto cliente, y procedido, después de su uso, a su recogida o sustitución, teniendo especial cuidado en la manipulación de útiles que entrañen riesgos.
3. Realiza las maniobras de un masaje básico según el orden establecido en manicura y pedicura.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha explicado la finalidad del masaje en las manos y los pies.
 - b) Se ha descrito el procedimiento básico a seguir antes, durante y después del masaje de manos y pies.
 - c) Se ha realizado la preparación de la piel, la aplicación inicial del cosmético y la retirada del mismo, si fuese necesario.
 - d) Se ha representado de manera esquemática, mediante dibujos de las manos y los pies, las principales trayectorias, el sentido y la secuenciación de las maniobras del masaje en las manos y los pies.
 - e) Se han aplicado las maniobras del masaje básico en el orden previsto y explicado los efectos que produce cada tipo de maniobra.
4. Ejecuta las técnicas básicas que intervienen en el arreglo de uñas y cutícula, en una manicura y pedicura, seleccionando los útiles y cosméticos necesarios y realizando el proceso en el orden correcto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha explicado el orden de aplicación y las fases que componen una manicura y pedicura completa, indicando las operaciones técnicas que se realizan en cada una de ellas.
- b) Se han relacionado los cosméticos, útiles y materiales, con las diferentes técnicas empleadas en manicura y pedicura y explicado su uso y finalidad.



- c) Se ha realizado la preparación del mobiliario, del material, productos y cosméticos a emplear, con orden y organización de su ubicación, según su empleo y accesibilidad, de manera que el profesional tenga todo lo que necesite una vez iniciado el trabajo, sin tener que moverse o abandonar su puesto.
 - d) Se ha realizado en un supuesto práctico las operaciones elementales de arreglo de uñas, efectuando recorte y limado, adecuándolas a las características de las manos y al gusto del cliente.
 - e) Se ha realizado en el mismo supuesto práctico las operaciones elementales de arreglo de cutícula que forman parte de una manicura o pedicura, adecuándolas a las características de las uñas y al servicio solicitado por el cliente.
5. Ejecuta las técnicas básicas de maquillaje de uñas que intervienen en proceso de manicura y pedicura y evalúa el resultado final del servicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han explicado los criterios de selección del color del esmalte para crear la armonía adecuada, relacionándolos con el color de la ropa, maquillaje del rostro y acontecimiento social.
- b) Se han realizado las operaciones elementales de maquillaje de las uñas que forman parte de una manicura o pedicura en un supuesto práctico.
- c) Se han descrito los factores de calidad de un maquillaje de uñas, valorado los posibles fallos y establecido las causas que pueden ser motivo de insatisfacción de un cliente.
- d) Se han mantenido los esmaltes cerrados y en las condiciones de higiene y conservación adecuadas tras su uso.
- e) Se han descrito los métodos en los servicios de manicura y pedicura para detectar el grado de satisfacción del usuario, tanto por el resultado final, como por la atención personal recibida.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

- Manos y uñas.
 - Morfología de las manos y las uñas.
 - Estructura y funciones.
 - Alteraciones más comunes de las uñas.
- Útiles y cosméticos utilizados en manicura y pedicura.
 - Descripción y manejo de los útiles.
 - Características generales y uso de los cosméticos para manicura y pedicura.



- Conservación y mantenimiento.
- Limpieza y desinfección.
- Criterios de selección.
- Organización del servicio.
 - Indumentaria del profesional.
 - Medidas de protección personal del cliente.
 - Acomodación del cliente.
 - Preparación del lugar de trabajo.
- Proceso de manicura y pedicura.
 - Técnica de desmaquillado de uñas.
 - Arreglo y forma:
 - Técnica del corte de uñas de manos y pies.
 - Técnica de limado y pulimentado de las uñas.
 - Técnica de acondicionamiento y retirada de cutículas.
 - Maniobras básicas del masaje en manos y pies. Efectos y secuenciación.
 - Técnica de pulido final y maquillado de uñas básico.
 - Factores indicativos de calidad en manicura y pedicura.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar funciones en la aplicación de cuidados estéticos básicos en uñas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Obtener información sobre las características de las uñas.
- Desmaquillar las uñas en condiciones de seguridad e higiene óptimas.
- Modificar la forma de las uñas, cortándolas y limándolas.
- Aplicar técnicas para el cuidado estético de la cutícula.
- Realizar técnicas de cuidado, pulido o maquillado de uñas para mejorar su forma estética, armonizándolas con el maquillaje de labios y con la ropa.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería.
- Pequeñas y medianas empresas especializadas en manicura y pedicura.



Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Información técnica sobre los cosméticos y productos desinfectantes utilizados en el cuidado de las uñas.
- Las distintas características de las uñas de las manos y los pies.
- Las técnicas de realización de manicuras y pedicuras.
- Los trabajos preparatorios de equipos y productos necesarios.

MÓDULO PROFESIONAL 3

Denominación: Depilación mecánica y decoloración del vello

Código: MP0345

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Analiza las características del pelo y de la zona para seleccionar la técnica de depilación o decoloración más adecuada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha representado gráficamente la piel y el pelo implantado en su folículo con las partes que lo componen y se ha descrito la estructura y características morfológicas.
- b) Se han descrito los efectos de la decoloración del vello, la depilación mecánica mediante pinzas y cera y se han explicado las ventajas e inconvenientes de ambos procesos.
- c) Se han señalado las causas que pueden producir hipertrichosis e hirsutismo y se han explicado las diferencias que existen entre ambas patologías.
- d) Se ha representado mediante esquemas las zonas frecuentes a depilar e indicado mediante flechas las direcciones del vello corporal.
- e) Se han realizado sin producto simulaciones en las distintas zonas corporales en que se haría una depilación con cera, indicando la dirección en la que se ha de extender la cera y la de eliminación del vello.
- f) Se han descrito las ventajas e inconvenientes de los productos depilatorios de aplicación mecánica según su temperatura.
- g) En un supuesto práctico debidamente caracterizado, se ha justificado la elección de una determinada técnica de decoloración o de depilación mecánica, enumerando las precauciones y contraindicaciones de la técnica elegida y explicando en qué casos se ha de derivar al cliente a otros profesionales.

2. Selecciona y prepara los cosméticos, el material y los aparatos necesarios para realizar la depilación mecánica y la técnica de la decoloración del vello facial y corporal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha clasificado y descrito el mobiliario, los útiles, los cosméticos y los aparatos utilizados en la depilación mecánica y en la decoloración.



- b) Se han establecido las pautas de conservación, higiene, desinfección, esterilización y eliminación de residuos, del mobiliario, aparatología, útiles y cosméticos.
 - c) Se han preparado y esterilizado las pinzas de depilar para su uso en la depilación de cejas.
 - d) Se han preparado los útiles y materiales y aparatos de cera caliente y tibia necesarios en los diferentes procesos de depilación mecánica.
 - e) Se ha explicado el método de preparación de los productos cosméticos decolorantes y las precauciones a tener en cuenta.
3. Aplica técnicas de preparación del cliente en función del servicio de depilación o decoloración demandado, proporcionando la información necesaria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha realizado un caso práctico de acomodación y preparación del cliente para realizar un servicio de depilación mecánica o decoloración.
 - b) Se ha recopilado la información necesaria para realizar la ficha del cliente.
 - c) Se ha explicado cómo se realiza en el cliente la prueba de sensibilidad a los productos cosméticos depilatorios y decolorantes, marcando el tiempo adecuado de exposición.
 - d) Se ha facilitado la información para el cliente de los métodos depilatorios que se pueden utilizar y de sus efectos, indicaciones y contraindicaciones.
 - e) Se ha preparado la piel del cliente en función del tratamiento posterior de depilación o decoloración del vello.
4. Aplica con destreza las técnicas de decoloración del vello en función de las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han indicado los componentes y la preparación de un producto decolorante del vello y se ha descrito la finalidad de la prueba de sensibilidad previa a este servicio.
 - b) Se ha realizado la prueba de sensibilidad previa a cualquier tratamiento de decoloración.
 - c) Se han preparado los útiles y productos necesarios para la decoloración del vello, siguiendo las instrucciones del técnico.
 - d) Se han guardado los cosméticos de decoloración en un lugar seco y fresco, poniendo especial atención en que queden bien cerrados.
 - e) Se ha realizado un caso práctico de decoloración del vello, siguiendo las instrucciones del técnico.
5. Aplica depilación mecánica facial y corporal con pinzas y con cera y atendiendo a las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se han descrito los distintos tipos de depilación mecánica según el cosmético utilizado, la técnica empleada, la zona de aplicación y los resultados conseguidos y contraindicaciones que se pueden presentar.
 - b) Se ha preparado la piel con las medidas adecuadas para realizar procesos de depilación mecánica con cera o con pinzas.
 - c) Se han descrito los efectos de la depilación mecánica mediante la extracción del pelo con pinzas observando las normas de seguridad e higiene necesarias en este proceso.
 - d) Se ha ejecutado la depilación del pelo de las cejas con pinzas, procurando extraer su bulbo, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad y asepsia requeridas en este servicio.
 - e) Se ha realizado un caso práctico de depilación mecánica con cera, siguiendo las instrucciones del técnico.
6. Evalúa los procesos y resultados en las técnicas de depilación mecánica y de decoloración del vello para mejorar la prestación del servicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han enumerado las causas de tipo técnico y de atención al cliente que puede dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio de decoloración y depilación.
- b) Se han observado los puntos clave del proceso de depilación: ausencia total del vello.
- c) Se han observado los puntos clave del proceso de decoloración: que el tono obtenido haga imperceptible el vello.
- d) Se han realizado preguntas tipo que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, tanto respecto del resultado de servicio como de la atención personal recibida.
- e) Se han realizado casos prácticos de los servicios de decoloración y depilación, aplicando técnicas para identificar las fases del proceso donde se hayan producido desviaciones sobre el resultado previsto y proponiendo medidas correctoras.

Duración: 132 horas.

Contenidos básicos:

— La piel y el pelo.

- Estructura, características morfológicas y funciones.
- Tipos.
- Diferencias entre cabello y vello.
- Alteraciones del vello relacionadas con la depilación. Hipertrichosis. Hirsutismo.
- Lesiones cutáneas relacionadas con la depilación mecánica y la decoloración del vello.



- Aparatos y útiles empleados en depilación mecánica.
 - Las pinzas: uso, limpieza, desinfección y esterilización.
 - Generalidades de los diferentes tipos de fundidores y de "roll-on".
 - Normas de utilización y seguridad de aparatos eléctricos utilizados en la depilación mecánica.
 - Conservación y mantenimiento.
 - Limpieza y desinfección.
- Cosméticos para la decoloración del vello y la depilación mecánica.
 - Ceras: caliente, fría y tibia.
 - Cosméticos decolorantes.
 - Cosméticos para antes y después de la depilación y la decoloración: limpiadores, hidratantes, descongestivos.
 - Cosméticos retardadores del crecimiento del vello.
 - Criterios para la selección, manipulación, aplicación, conservación y selección de la técnica y producto a emplear.
 - Atención y protección del cliente y del profesional.
 - Preparación del cliente, medidas de protección, posiciones ergonómicas e indumentaria.
 - Medidas de protección del profesional, de la indumentaria y accesorios.
 - Ficha del cliente.
- Tratamientos estéticos del color del vello.
 - Métodos de decoloración del vello facial y corporal.
 - Indicaciones y contraindicaciones.
 - Preparación de la piel.
 - Aplicación del producto.
 - Aplicación de métodos para acelerar la decoloración: calor seco.
- Técnicas depilatorias físicas.
 - Métodos y técnicas de eliminación del vello.
 - Depilación con pinzas en diferentes zonas.
 - Ceras calientes, tibias y frías.



- Inidaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos de ceras.
- Posturas del cliente para la depilación las diferentes zonas corporales.
- Precauciones de uso.
- Seguridad e higiene en los procesos de decoloración del vello y depilación mecánica.
 - Medidas de protección personal del profesional y del cliente que minimizan el riesgo de aparición de reacciones adversas.
 - Seguridad e higiene en la utilización de aparatos eléctricos para los procesos de depilación mecánica.
- Evaluación y control de calidad en los procesos de depilación y decoloración.
 - Parámetros que definen la calidad de los servicios de depilación y decoloración del vello.
 - Grado de satisfacción del cliente.
 - Valoración de los resultados finales obtenidos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesarias para desempeñar la función de eliminar el vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Informar y asesorar al cliente sobre los efectos y cuidados posteriores precisos de las técnicas de depilación y decoloración seleccionadas.
- Aplicar técnicas para decolorar el vello.
- Aplicar técnicas estéticas de depilación por procedimientos mecánicos con diferentes tipos de ceras o con pinzas.
- Aplicar cuidados pre y post tratamiento, según las necesidades de la técnica que se vaya a aplicar de decoloración o depilación, para garantizar la seguridad y calidad del servicio y los mejores resultados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería.
- Pequeñas y medianas empresas especializadas en depilación.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Métodos de eliminación o decoloración del vello con posterior cuidado de la piel en la zona de aplicación.
- Parámetros que definen la calidad de los servicios de depilación y decoloración del vello.
- Grado de satisfacción del cliente y valoración de los resultados obtenidos.

**MÓDULO PROFESIONAL 4**

Denominación: Maquillaje de día

Código: MP0346

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Aplica técnicas de higiene y prepara la piel del rostro y cuello del cliente, para la realización de un maquillaje de día.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha acomodado al cliente en la posición ergonómica.
 - b) Se ha protegido su indumentaria para la aplicación de técnicas de desmaquillaje y posterior maquillaje.
 - c) Se han realizar las operaciones técnicas de higiene superficial del rostro utilizando los productos cosméticos adecuados.
 - d) Se ha tonificado con el producto adecuado.
 - e) Se ha aplicado el cosmético hidratante o tensor siguiendo las normas de utilización facilitadas por el fabricante.
2. Aplica técnicas básicas de maquillaje de día, respetando las medidas de seguridad e higiene oportunas, para obtener el resultado pretendido.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han analizado las pautas más elementales del visagismo y estudio del rostro, que son imprescindibles tener en cuenta antes de iniciar un maquillaje de día.
 - b) Se ha establecido una distinción clara entre los diferentes maquillajes para distintos actos sociales y un maquillaje de día.
 - c) Se han descrito las normas de seguridad e higiene, que se deben aplicar en la realización de un maquillaje de día.
 - d) Se han explicado las partes que componen la realización de un maquillaje de día, en el orden lógico de aplicación.
 - e) Se ha realizado de forma práctica un auto-maquillaje discreto para acudir a un puesto de trabajo.
 - f) Se ha realizado un supuesto práctico de maquillaje de día personalizado.
 - g) Se han preparado y realizado los procedimientos para la higiene, desinfección y conservación de productos con los medios y métodos más adecuados para cada tipo de cosmético y útil de maquillaje.
3. Identifica los procesos y resultados del maquillaje de día aplicando las medidas correctoras si fuesen necesarias.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se ha distinguido en un maquillaje, los comprobantes de calidad en la aplicación técnica del fondo de maquillaje, maquillaje de ojos, pestañas y labios y se han propuesto medidas correctoras.
- b) Se ha valorado y analizado la armonía de color conseguida en el resultado, una vez finalizado el maquillaje de día, y se ha comprobado que corresponde a las expectativas pretendidas.
- c) Se han realizado las medidas correctoras pertinentes.
- d) Se han aplicado las armonías de color tanto en ojos como mejillas y labios.
- e) Se ha comprobado y preguntado al cliente, en el supuesto práctico anterior, el grado de satisfacción respecto al resultado del servicio y a la atención personal recibida y se han propuesto las medidas correctoras de mejora.

Duración: 66 horas.

Contenidos básicos:

- Visagismo para maquillaje.
 - Observación del rostro y las partes que lo componen.
 - Conceptos elementales de visagismo para maquillaje.
- El color en el maquillaje.
 - Teoría del color. Círculo cromático. Colores cálidos y fríos.
 - Armonía y contraste.
 - Tabla orientativa de armonías.
- El equipo de maquillaje de día.
 - Concepto, uso y finalidad de: los útiles y materiales.
 - Cosméticos para el maquillaje.
- Cosméticos decorativos.
- Cosméticos de higiene, tonificación, tensores y de hidratación.
- Higiene, asepsia y conservación de los útiles y cosméticos de maquillaje.
 - Métodos específicos de limpieza, desinfección y conservación de los útiles y los productos de maquillaje.
- Métodos de aplicación de productos cosméticos decorativos.
 - Batido. Delineado. Perfilado. Difuminado. Otras.
- Procesos y técnicas en un maquillaje de día.
 - Concepto de maquillaje de día. Diferencia con otros tipos de maquillaje.



- Técnica de desmaquillado y limpieza superficial de la piel.
 - Técnica de aplicación del fondo de maquillaje.
 - Técnica del maquillaje de ojos y pestañas.
 - Técnica del maquillaje de labios.
 - Técnica de aplicación de rubor (colorete) y polvos faciales.
- El auto-maquillaje.
- Maquillaje para acudir al puesto de trabajo.
 - Técnica para realizar un auto-maquillaje.
- Factores indicativos de calidad en un maquillaje de día.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesarias para realizar maquillaje de día.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Observar al cliente y realizar las preguntas necesarias para conocer su estilo personal.
- Determinar la armonía de colores a utilizar.
- Aplicar el fondo de maquillaje adecuado al tipo de piel, utilizando la técnica específica.
- Aplicar los cosméticos decorativos de ojos, labios, mejillas, mediante las técnicas correctas, manejando los pinceles y útiles necesarios.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Análisis y estudio del rostro.
- Selección y preparación de útiles y cosméticos adecuados para maquillajes de día.
- Grado de satisfacción del cliente y valoración de los resultados obtenidos.

MÓDULO PROFESIONAL 5

Denominación: Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello

Código: MP0060

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Prepara la zona y desinfecta el equipo adecuado para la aplicación de cosméticos colorantes y decolorantes.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se ha verificado que los útiles necesarios para el proceso de cambio de color están en perfectas condiciones de higiene.
 - b) Se ha comprobado que los productos usados para la coloración o decoloración están en perfecto estado, con la fecha de caducidad en orden y que cumplen la legislación correspondiente.
 - c) Se han preparado los productos necesarios para la coloración o decoloración del cabello.
 - d) Se ha medido el agua oxigenada del volumen requerido.
 - e) Se han mezclado los productos adecuados para la coloración o decoloración del cabello siguiendo las indicaciones y en las cantidades que determine el técnico responsable.
2. Realiza la prueba de tolerancia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha preparado los materiales higiénico-sanitarios y de seguridad para realizar la prueba de tolerancia (Test-epicutáneo).
 - b) Se ha informado al cliente del motivo de la prueba y el riesgo que tiene el uso de los cosméticos colorantes.
 - c) Se ha preparado con las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad, la zona en la que se va a realizar la prueba de tolerancia (antebrazo y zona posterior del pabellón auditivo).
 - d) Se ha realizado la prueba de tolerancia y se ha esperado a obtener el resultado para poder registrarlo en la ficha técnica, siempre con la supervisión del técnico responsable.
 - e) Se ha aprendido a registrar en la ficha los datos personales del cliente, con los resultados de la prueba de tolerancia y datos técnicos de interés profesional, como color aplicado, cantidades, laboratorio, volúmenes de agua oxigenada, (H₂O₂) en su caso, etc.
3. Acomoda y protege al cliente y al profesional para la realización de las distintas técnicas de cambio de color.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha practicado la preparación personal como profesional, para realizar las distintas técnicas de cambio de color.
- b) Se han aplicado y observado todas las normas de seguridad e higiénico-sanitaria.
- c) Se ha preparado al cliente, protegiendo su ropa, con la indumentaria adecuada y colocándole en posición ergonómica.
- d) Se ha protegido con guantes el profesional antes de disponerse a aplicar el producto colorante o decolorante.
- e) Se han aplicado cosméticos protectores en la piel próxima al cuero cabelludo, rostro y cuello del cliente, para proteger y evitar posibles irritaciones y manchas.



4. Observa y determina las características del cabello y cuero cabelludo para la aplicación de cosméticos de cambio de color.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han observado las características del cabello y cuero cabelludo en todas las zonas y en toda la longitud del cabello.
 - b) Se han examinado los procesos físico-químicos (cambio de color, cambio de forma) realizados con anterioridad, que ofrecerán la información necesaria para la realización del trabajo propuesto por el cliente.
 - c) Se han comprobado las características del cabello, si es natural (virgen) o no.
 - d) Se ha observado el color natural del cabello del cliente, su longitud, porosidad, proporción y la distribución de las canas. Esta supervisión se ha realizado con el asesoramiento del técnico.
 - e) Se ha anotado todo lo observado en la ficha técnica del cliente.
5. Realiza las técnicas previas al cambio de color por oxidación (mordiente y precoloración) bajo la indicación de un técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha preparado el cabello y, si fuera necesario, aplicado las técnicas previas al cambio de color.
 - b) Se ha realizado y explicado el efecto y la necesidad de realizar estas técnicas.
 - c) Se han preparado y aplicado los productos cosméticos en función del color y resultados que se pretenden.
 - d) Se ha controlado el tiempo del proceso, se ha informado al técnico responsable y se ha continuado el proceso bajo sus indicaciones.
 - e) Se ha descrito la zona de la cabeza por donde se empieza a aplicar el cosmético colorante y los motivos para ello.
6. Prepara los productos cosméticos necesarios para el proceso de cambio de color, realizando los cálculos y operaciones físico-químicas, por indicación de un técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha realizado, siguiendo las indicaciones del técnico, la mezcla con la concentración de producto oxidante, las cantidades y los volúmenes adecuados, en función de las características del cabello, color y resultados elegidos.
- b) Se ha aplicado la mezcla, bajo la supervisión del técnico responsable.
- c) Se han determinado las proporciones, mezclas y aplicación a realizar en función de las características del cabello: color, longitud, porosidad, textura resultados pretendidos.



- d) Se han realizado las operaciones físico-químicas, respetando en todo momento las normas de seguridad e higiene, tanto de los materiales y útiles empleados, como de conservación de productos para la coloración del cabello.
 - e) Se han cerrado todos los productos usados en las operaciones físico-químicas para evitar riesgos de intoxicación y favorecer un ambiente más saludable.
7. Explica los efectos que producen sobre el cabello los distintos cosméticos, colorantes, decolorantes y las distintas técnicas para cambiar el color del cabello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han clasificado los cosméticos colorantes capilares en función de: su duración, del resultado, forma de aplicación, composición y presentación.
 - b) Se ha explicado la composición general de los cosméticos y el mecanismo de actuación, en función del resultado que se pretenda.
 - c) Se ha de identificar la composición general de los cosméticos y el mecanismo de actuación, en función del resultado que se pretenda.
 - d) Se ha descrito la función y finalidad de cada uno de los cosméticos de coloración capilar.
 - e) Se ha descrito la función y finalidad de cada uno de los cosméticos de decoloración capilar.
8. Realiza adecuadamente las operaciones técnicas necesarias para cambiar el color del cabello, en función del deseo del cliente, aplicando las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han explicado las mezclas correctas para la aplicación de cosméticos colorantes, y decolorantes e indicado en función de las observaciones que se realizan.
- b) Se ha descrito el modo de aplicación de los distintos cosméticos, relacionándolos con las distintas técnicas en función de los resultados que se deseen conseguir.
- c) Se ha preparado el producto cosmético, bajo la supervisión del técnico, con las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad requeridas.
- d) Se han de saber aplicar correctamente los cosméticos colorantes y decolorantes:
 - a. En raíz, medios y puntas, o en la totalidad de la longitud del cabello con cosméticos de oxidación.
 - b. De forma parcial horizontal y vertical en sus variedades básicas y con distintas técnicas y soportes, con cosméticos colorantes o decolorantes.
 - c. En la totalidad del cabello, con cosméticos vegetales, y/o semipermanentes.
- e) Se ha vigilado el proceso y el tiempo de exposición e informado al técnico responsable.
- f) Se han eliminado todos los restos de cosmético del cabello, cuero cabelludo, rostro y cuello del cliente, una vez finalizado el tiempo de exposición con los procedimientos previstos para ello.



g) Se ha realizado la higiene capilar aplicando los cosméticos post-color y preparado el cabello para el cambio de forma temporal siguiendo las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.

h) Se han limpiado y desinfectado los útiles y materiales una vez finalizado el proceso, así como los instrumentos utilizados en el cambio de color y dejarlos en perfecto estado para su próximo uso.

Duración: 132 horas.

Contenidos básicos:

- El color del cabello.
 - Color natural del cabello: tipo de melaninas.
 - Los cambios de color y su fundamento.
 - Diferencia entre color y tono.
 - Decoloración capilar.
 - Coloración capilar a oxidación en sus diferentes técnicas.
- Cosméticos específicos para la coloración y decoloración capilar.
 - Clasificación de los cosméticos para los cambios de color por su composición general, finalidad y duración de resultados.
 - Mecanismo de actuación y efectos que producen los productos decolorantes y colorantes.
- Prueba de tolerancia a los cosméticos de cambio de color (Test-epicutáneo).
 - Requisitos y pautas para su realización.
 - Observación y resultados.
 - Ficha técnica.
 - Carta de color.
- Aparatología específica utilizada para los cambios de color.
- Medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.
 - Higiene y desinfección en equipos, útiles, materiales y aparatos para el cambio de color.
 - Medidas de protección del cliente y del profesional.
 - Adecuación de las instalaciones.
- Cambios de color y su ejecución técnica.
 - Observación del cabello y cuero cabelludo según la técnica de color a emplear.



- Técnicas para la aplicación y preparación de productos colorantes y decolorantes. Técnicas previas.
- Aplicaciones totales y parciales.
- Técnicas para la aplicación de productos colorantes temporales (vegetales).
- Técnicas para la aplicación de productos colorantes semipermanentes.
- Técnicas para la aplicación a oxidación de productos colorantes permanentes.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesaria para desempeñar la función de efectuar las técnicas de color y decoloración del cabello.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Cambiar el color natural o artificial del cabello.
- Decolorar el color natural o artificial del cabello.
- Realizar todas las operaciones de cambio de color y decoloración del cabello en condiciones de seguridad e higiene.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas, medianas y grandes empresas de peluquería y asociadas a la profesión.
- Industria del cine, teatro y espectáculos.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- La preparación de la zona y desinfección del equipo adecuado para la aplicación de cosméticos colorantes y decolorantes.
- La realización de la prueba de tolerancia.
- La instalación y protección de la clientela.
- La aplicación del cosmético con la técnica apropiada siguiendo las indicaciones del técnico responsable.

MÓDULO PROFESIONAL 6

Denominación: Formación en centros de trabajo

Código: FCTIMP12

Incluye:

- La aplicación en un contexto real de los resultados de aprendizaje, completando las destrezas profesionales del puesto o puestos de trabajo relacionados con las competencias del programa.



- La inmersión en el ámbito de relaciones sociolaborales, completando el conocimiento de la organización empresarial y del sistema de relaciones sociolaborales.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Participa en las actividades de recepción y atención general al cliente, siguiendo los protocolos utilizados por la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha tratado al cliente con cortesía, respeto y discreción.
 - b) Se ha acompañado al cliente a la zona del salón donde va a ser atendido, o a la zona de espera si fuese necesario.
 - c) Se ha demostrado interés y preocupación por atender satisfactoriamente las necesidades del cliente.
 - d) Se han aplicado técnicas correctas de comunicación en situaciones precisas de atención al cliente según las instrucciones de la empresa.
 - e) Se ha atendido el teléfono siguiendo las instrucciones recibidas por la empresa.
2. Colabora en el control de agenda, fichas técnicas e inventario de acuerdo con los procedimientos establecidos en la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha tratado al cliente con cortesía, respeto y discreción.
 - b) Se ha demostrado interés y preocupación por atender satisfactoriamente las necesidades del cliente.
 - c) Se han aplicado técnicas correctas de comunicación en situaciones precisas de atención al cliente según las instrucciones de la empresa.
 - d) Se ha atendido el teléfono siguiendo las instrucciones recibidas por la empresa.
 - e) Se ha demostrado responsabilidad ante errores y fracasos, no ocultándolos para conseguir una mejora constante de la calidad del producto.
3. Demuestra en todo momento actitudes responsables, de orden, puntualidad y de buena disposición para el trabajo; adaptándose al perfil profesional exigido por la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha mantenido en todo momento una actitud profesional y de respeto hacia las normas y procedimientos de la empresa y se ha analizado la importancia y repercusión de las tareas encomendadas.
- b) Se ha acudido puntualmente al puesto de trabajo, realizado los descansos previstos y no se ha abandonado ninguna actividad de responsabilidad encomendada.



- c) Se ha adaptado al ritmo de trabajo en la empresa.
 - d) Se ha cuidado en todo momento la imagen personal para acudir a la empresa, preocupándose principalmente por el aspecto y la higiene.
 - e) Se ha coordinado en las tareas encomendadas con el resto del personal de la empresa, si así se le ha indicado.
4. Realiza operaciones básicas de limpieza, desinfección y esterilización de los útiles y aparatos de uso más frecuente en el centro de belleza.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han reconocido las condiciones higiénico-sanitarias del centro de belleza y colaborado en mantenerlas según las normas de la empresa.
 - b) Se ha seleccionado y aplicado el método y técnica más adecuados para la limpieza, desinfección o esterilización de los aparatos, siguiendo las instrucciones del fabricante.
 - c) Se ha aplicado el método y técnica más adecuados para la limpieza, desinfección o esterilización en los equipos y útiles, según el tipo de materiales de fabricación, siguiendo las instrucciones del técnico.
 - d) Se ha comprobado que el resultado de la aplicación de medidas higiénicas sea el adecuado.
 - e) Se han aplicado medidas de protección personal en la utilización de productos de limpieza y desinfección.
5. Prepara a los clientes para un servicio de cuidados estéticos, siguiendo las normas de seguridad e higiene y las instrucciones recibidas por el técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha cuidado constantemente la higiene de las manos y uñas que se han lavado con un jabón antiséptico antes y después de cada servicio; se han utilizado guantes de protección desechables siempre que la técnica de trabajo lo aconsejara.
- b) Se ha instalado en la posición ergonómica idónea al cliente, para la aplicación de la técnica y trabajo que se va a efectuar.
- c) Se han seguido instrucciones del técnico, preparando adecuadamente los útiles y materiales, productos cosméticos y aparatología necesarios para el servicio estético de forma ordenada y que facilite el trabajo.
- d) Se han realizado propuestas de mejoras en las tareas realizadas, en el ámbito personal o técnico, demostrando una implicación en el progreso de la empresa.
- e) Se ha mantenido una posición correcta como profesional en la realización de los diversos servicios estéticos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales e higiene postural.



f) Se ha comprobado el grado de satisfacción del cliente mediante la observación directa y siguiendo las pautas que establece la empresa para este fin.

g) Se ha realizado el trabajo con rigor, orden y limpieza.

6. Aplica y retira cosméticos bajo la supervisión del técnico de la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han realizado las tareas básicas de preparación de los cosméticos bajo la supervisión del técnico responsable.

b) Se ha aplicado la cantidad suficiente según la naturaleza del cosmético, guardando las debidas medidas higiénicas.

c) Se han eliminado o retirado los cosméticos de forma adecuada, bajo la supervisión del técnico responsable en los diferentes servicios que son más habituales en estética, según las indicaciones recibidas.

d) Se han recogido todos los productos empleados, cerciorándose de que queden guardados en perfecto estado de conservación.

e) Se han almacenado en lugar fresco y ventilado todos los productos cosméticos.

7. Ejecuta las técnicas básicas que corresponden para la realización de: manicura, pedicura, depilación mecánica y decoloración del vello, y maquillaje de día, bajo la supervisión del técnico de la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha preparado al cliente, en las condiciones de higiene y seguridad necesarias, para las diferentes técnicas de depilación, decoloración, manicura, pedicura o maquillaje.

b) Se han seleccionado y preparado los productos, útiles y aparatos necesarios en el orden establecido, para el trabajo a desarrollar.

c) Se han seguido instrucciones del técnico y ateniéndose a las demandas y necesidades del cliente, se han realizado en la empresa las técnicas básicas correspondientes a: depilación mecánica; decoloración del vello; manicura o pedicura y/o maquillaje de día.

d) Se ha reconocido el grado de satisfacción del cliente y de la empresa, tanto respecto al resultado del servicio, como de la atención personal para mejorar si es posible el trabajo realizado.

e) Se han incorporado y aceptado con agrado las sugerencias y propuestas de mejora aportadas por la empresa, en el desarrollo de las tareas encomendadas.

Duración: 75 horas.

**ANEXO III****ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS**

Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan:

Espacios:

Espacio formativo	Para 15 alumnos	Para 10 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller	120	100

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamientos
Aula polivalente	- Mobiliario común.
Taller de estética	- Mobiliario: Camillas, tocadores de maquillaje, etc. - Aparatología: Pulidor de uñas, fundidores, etc. - Útiles: Brochas, limas, bruñidores, pinzas, bandas depilatorias, etc. - Productos: ceras calientes, ceras tibias, productos decolorantes del vello, etc.
Espacios anexos	- Espacios anexos físicamente delimitados: almacén, zona de preparación, vestuarios, sanitarios, etc.

ANEXO IV**DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS**

Denominación del módulo específico	Horas totales	Horas semanales orientativas
IMP 001 Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza.	65	2
IMP 002 Cuidados estéticos básicos de uñas.	100	3
IMP 003 Depilación mecánica y decoloración del vello.	132	4
IMP 004 Maquillaje de día.	66	2
IMP 005 Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.	132	4
IMP 006 Formación en centro de trabajo.	75	---
Total de horas	570	15

**ANEXO V**

CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN, CONVALIDACIÓN O EXENCIÓN

UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO
UC0343_I: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.	MP0343: Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza.
UC0344_I: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.	MP0344: Cuidados estéticos básicos de uñas.
UC0345_I: Eliminar el vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo.	MP0345: Depilación mecánica y decoloración del vello.
UC0346_I: Realizar maquillajes de día.	MP0346: Maquillaje de día.
UC0060_I: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	MP0060: Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.

ANEXO VI

ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza.	Estética	Profesor Técnico de Formación Profesional
2. Cuidados estéticos básicos de uñas.		
3. Depilación mecánica y decoloración del bello.		
4. Maquillaje de día		

TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA

CUERPOS	ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Profesores Técnicos de Formación Profesional	Estética	Licenciados y Diplomados

**ANEXO VII**

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA O PÚBLICA Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA EDUCATIVA

MÓDULOS PROFESIONALES	TITULACIONES
1. Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza. 2. Cuidados estéticos básicos de uñas. 3. Depilación mecánica y decoloración del vello. 4. Maquillaje de día.	- Título de Técnico Superior o equivalente. - Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del programa de cualificación profesional inicial.

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008/2009. (2008062954)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008/2009 (DOE núm. 122, de 25 de junio), a tenor de lo dispuesto en su artículo 9, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas obligatorias que se relaciona en Anexo I.

Denegar las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas obligatorias que se relaciona en Anexo II.

Segundo. Conceder las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas postobligatorias que se relaciona en Anexo III.

Denegar las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas postobligatorias que se relaciona en Anexo IV.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: Cáceres		Residencia: I.E.S. Universidad Laboral	
	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Alarcón Fernández	Alba	Nuevo Ingreso
2.	Antón Venegas	José Luis	Nuevo Ingreso
3.	Balset Márquez	Arantxa	Nuevo Ingreso
4.	Berrocal Barrigas	Estrella	Nuevo Ingreso
5.	Berrocal Barrigas	Juan	Nuevo Ingreso
6.	Cerezo Moreno	Lara	Nuevo Ingreso
7.	Cordobés Galea	Ana Belén	Nuevo Ingreso
8.	Delgado Pañero	Nerea	Nuevo Ingreso
9.	Fernández Neira	Jonatan	Nuevo Ingreso
10.	Fernández Rivera	África	Nuevo Ingreso
11.	Frías Cañamero	Inmaculada	Nuevo Ingreso
12.	García Carrón	Victoria	Nuevo Ingreso
13.	Gasco Triguero	Mª Isabel	Nuevo Ingreso
14.	Herrera Fragoso	María	Nuevo Ingreso
15.	Iglesias Domínguez	Sara	Nuevo Ingreso
16.	Mejorado Sánchez	Cristofer	Nuevo Ingreso
17.	Mejorado Sánchez	José Mª	Nuevo Ingreso
18.	Méndez Solano	Raúl	Nuevo Ingreso
19.	Pacheco Díaz	Laura	Nuevo Ingreso
20.	Pulido Valhondo	Jessica	Nuevo Ingreso
21.	Quijada Palacios	Natalia	Nuevo Ingreso
22.	Robles Villagra	Yamila Soledad	Nuevo Ingreso
23.	Rodríguez Solano	Christian	Nuevo Ingreso
24.	Sánchez Plaza	Jaime	Nuevo Ingreso
25.	Seco Hernández	Mª Sequeros	Nuevo Ingreso
26.	Sevillano Flores	José Lorenzo	Nuevo Ingreso
27.	Sevillano Gallego	Ismael	Nuevo Ingreso
28.	Sancho Castellano	Luis	Nuevo Ingreso
29.	Torrejón Bote	Emilio	Nuevo Ingreso
30.	Alarcón Fernández	Adrián	Renovación
31.	Ávila Fernández	Silvia	Renovación
32.	Blázquez Pulido	María del Mar	Renovación
33.	Carballo Rivera	Carlos	Renovación
34.	Carpintero Arroyo	Javier	Renovación
35.	Cordobés Galea	Noelia	Renovación
36.	Cordobés Lozano	Mª Carmen	Renovación
37.	Cortijo Suárez	Leticia	Renovación
38.	Cortijo Suárez	Mª del Carmen	Renovación
39.	De los Santos Bonilla	Luis Alberto	Renovación
40.	Delgado Roncero	Judith	Renovación
41.	Delgado Ruiz	Marta Isabel	Renovación
42.	Domínguez Cobos	Rosalía	Renovación
43.	Fabián Murillo	Coral	Renovación



44.	Fernández Neira	Azahara	Renovación
45.	Fernández Neira	Cristian	Renovación
46.	Gil Lozano	Miguel Ángel	Renovación
47.	Gutiérrez Acedo	Andrés	Renovación
48.	Jiménez Pascua	Dionisio	Renovación
49.	Jorge Martín	Óscar	Renovación
50.	Molero Carrasco	Celia	Renovación
51.	Molero Carrasco	Natalia	Renovación
52.	Montero Ávila	M ^a Fuencisla	Renovación
53.	Montero Jaranda	Iván	Renovación
54.	Muñoz Román	Cristina M ^a	Renovación
55.	Navo Romero	Esther	Renovación
56.	Palomino García	Aránzazu	Renovación
57.	Palomino García	Miguel Ángel	Renovación
58.	Ríos Benito	Luis Felipe	Renovación
59.	Salado Martínez	César	Renovación
60.	Salado Martínez	José Manuel	Renovación
61.	Sánchez Pascua	Benito	Renovación
62.	Sánchez Pascua	Juan	Renovación
63.	Solís Polo	Javier	Renovación
64.	Vaquero Rey	Brian	Renovación

**Localidad: Caminomorisco****Residencia: I.E.S. Gregorio Marañón**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Aguilar Reches	Lucía	Nuevo Ingreso
2.	Batuecas Martín	Sergio	Nuevo Ingreso
3.	Batuecas Mordillo	Nazaret	Nuevo Ingreso
4.	Boada Carretero	Francisco	Nuevo Ingreso
5.	Caletrio Karcha	Fátima	Nuevo Ingreso
6.	Domínguez Puertas	Daniel	Nuevo Ingreso
7.	González Martín	Laura	Nuevo Ingreso
8.	Hernández Peñasco	Lidia	Nuevo Ingreso
9.	Iglesias Crespo	Elena	Nuevo Ingreso
10.	Iglesias Martín	Eva	Nuevo Ingreso
11.	Jesús Azabal	Manuel	Nuevo Ingreso
12.	Jiménez Antón	Brian-José	Nuevo Ingreso
13.	Martín Angulo	Nerea	Nuevo Ingreso
14.	Martín Bertol	David	Nuevo Ingreso
15.	Martín Cabezas	Lucía	Nuevo Ingreso
16.	Martín Rodríguez	David	Nuevo Ingreso
17.	Mohedanos Hernández	Jennifer María	Nuevo Ingreso
18.	Moreno Britos	Sonia	Nuevo Ingreso
19.	Niebla Olmo	Álex	Nuevo Ingreso
20.	Panadero Jiménez	Jessica	Nuevo Ingreso
21.	Pérez Carrero	Jonathan	Nuevo Ingreso
22.	Rodríguez Garrido	Erick Enrique	Nuevo Ingreso
23.	Aceituna Martín	Alejandro	Renovación
24.	Alonso Caletrio	Marta	Renovación
25.	Alonso Jacinto	Nazaret	Renovación
26.	Alonso Pinero	Beatriz	Renovación
27.	Álvarez Iglesias	Noelia	Renovación
28.	Antolín Alonso	Antonio	Renovación
29.	Barroso Sánchez	Sheila	Renovación
30.	Batuecas Conejero	Elisa	Renovación
31.	Batuecas Hernández	Esher	Renovación
32.	Batuecas Hernández	Nicolás	Renovación
33.	Batuecas Olaya	Lorena	Renovación
34.	Batuecas Pinero	Nelson	Renovación
35.	Batuecas Ruedas	José Luis	Renovación
36.	Batuecas Ruedas	Nelson	Renovación
37.	Bautista Iglesias	Javier	Renovación
38.	Caletrio Gallardo	Carlos	Renovación
39.	Crespo Domínguez	Daniel	Renovación
40.	Crespo Martín	Cristian	Renovación
41.	Domínguez Iglesias	Sandra	Renovación
42.	Domínguez Rubio	Cristina	Renovación
43.	Duarte Iglesias	Clara	Renovación
44.	González Domínguez	Alejandro	Renovación
45.	Hernández Batuecas	Gemma	Renovación
46.	Hernández Campos	Javier	Renovación
47.	Iglesias Domínguez	Judith	Renovación
48.	Iglesias González	María	Renovación



49.	Iglesias Martín	Jenifer	Renovación
50.	Iglesias Martín	Violeta	Renovación
51.	Iglesias Miguel	Elena	Renovación
52.	Jesús Azabal	José Ignacio	Renovación
53.	Jiménez Antón	Cristofer	Renovación
54.	Jimeno Alonso	M ^a Teresa	Renovación
55.	Martín Adiosgracias	Fabián	Renovación
56.	Martín Crespo	José Manuel	Renovación
57.	Martín Iglesias	Laura	Renovación
58.	Martín Martín	Pablo	Renovación
59.	Martín Panadero	María	Renovación
60.	Martín Roncero	Benito	Renovación
61.	Martín Roncero	Pablo	Renovación
62.	Martínez Mahillo	Alberto	Renovación
63.	Mateo Iglesias	Richard	Renovación
64.	Morillas Domínguez	Pablo	Renovación
65.	Niebla Olmo	Miguel	Renovación
66.	Panadero Martín	David	Renovación
67.	Peñasco Díaz	César	Renovación
68.	Pérez Martín	Selene	Renovación
69.	Pinero Domínguez	Cristian	Renovación
70.	Pino Batuecas	Carlos	Renovación
71.	Puertas Rodríguez	Miriam	Renovación
72.	Rodríguez Méndez	Jesús	Renovación
73.	Romero Rivero	Esther	Renovación
74.	Ruedas González	Jonathan	Renovación
75.	Sánchez Alonso	Sergio	Renovación
76.	Sánchez Berrocal	Francisco Javier	Renovación
77.	Solís Jacinto	Cristian	Renovación



Localidad: Hoyos		Residencia: E.H. Marcos Beas	
	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Caballero Rus	Brian	Nuevo Ingreso
2.	Caballero Rus	Yolanda	Nuevo Ingreso
3.	Pérez Martín	Cristina	Nuevo Ingreso
4.	Pérez Rojo	Alexander	Nuevo Ingreso
5.	Brioscas Morales	José Manuel	Renovación
6.	Cantero Francho	Francisco Javier	Renovación
7.	Corchero Domínguez	Sara	Renovación
8.	Gómez Gil	Javier	Renovación
9.	González Dos Santos	David	Renovación
10.	González Dos Santos	Kevin	Renovación
11.	González Salvador	Carla	Renovación
12.	González Salvador	Guillermo	Renovación
13.	Mateo Mangas	Javier	Renovación
14.	Mateo Mangas	Joaquín	Renovación
15.	Mateo Mangas	Julio	Renovación
16.	Merino Martín	Álvaro	Renovación
17.	Merino Martín	M ^a Pilar	Renovación
18.	Molano Morales	Aida Saray	Renovación
19.	Pérez Antón	Benjamín	Renovación
20.	Pérez Antón	Leticia	Renovación
21.	Pizarro Campos	Cristina	Renovación
22.	Pulido Gutiérrez	David	Renovación
23.	Ramala Valle	Fátima	Renovación
24.	Solano Alcón	Pablo	Renovación
25.	Urbano Ambrosio	Alba	Renovación
26.	Urbano Ambrosio	David	Renovación

**Localidad: Jaraíz de la Vera****Residencia: E.H. Sagrados Corazones**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Arcaz Bertomeu	Andrés	Nuevo Ingreso
2.	Arcaz Bertomeu	Cristina	Nuevo Ingreso
3.	Almeida Martín	Noemí	Nuevo Ingreso
4.	Alonso Perianez	Ana	Nuevo Ingreso
5.	Alonso Perianez	Joaquín	Nuevo Ingreso
6.	Alonso Perianez	Manuel	Nuevo Ingreso
7.	Del Valle Bessy	María	Nuevo Ingreso
8.	Expósito Vargas	Miguel	Nuevo Ingreso
9.	Fernández Veliz	Daniel	Nuevo Ingreso
10.	Mayorga Martínez	Óscar	Nuevo Ingreso
11.	Pérez Dahmani	Inés	Nuevo Ingreso
12.	Recio Cruz	Iván	Nuevo Ingreso
13.	Rodríguez Campa	Ignacio	Nuevo Ingreso
14.	Rodríguez Campa	Javier	Nuevo Ingreso
15.	Rodríguez García	Nazaret	Nuevo Ingreso
16.	Sánchez Hernández	Jesús María	Nuevo Ingreso
17.	Sánchez Hernández	José Ángel	Nuevo Ingreso
18.	Alegre Arellano	Telma	Renovación
19.	Alegre Pancho	Alba María	Renovación
20.	Almeida Martín	Erika	Renovación
21.	Almeida Martín	Rubén	Renovación
22.	Alonso Barbero	Alba	Renovación
23.	Augusto Gomes	Daniel	Renovación
24.	Augusto Gomes	Fernando	Renovación
25.	Augusto Gomes	José	Renovación
26.	Augusto Gomes	Sergio	Renovación
27.	Barco Pérez	Pedro	Renovación
28.	Camacho Manzano	Ignacio	Renovación
29.	Campos Escobar	Lázaro	Renovación
30.	Canelo Gámez	Thais	Renovación
31.	Casero Labrador	Laura	Renovación
32.	Casero Labrador	Sara	Renovación
33.	Castaño Jiménez	Francisco Javier	Renovación
34.	Chaabani Hajji	Chaymae	Renovación
35.	Chaabani Hajji	Mohamed	Renovación
36.	Díaz Martín	José Antonio	Renovación
37.	Estévez Rivero	Alberto	Renovación
38.	Fernández Barbero	Kevin	Renovación
39.	Fernández Castro	Alejandro	Renovación
40.	Fernández García	José Luis	Renovación
41.	Fernández García	M ^a Isabel	Renovación
42.	Fuentes Arellano	Idoya	Renovación
43.	García Basilio	Alejandro	Renovación
44.	García Lucas	Alberto	Renovación
45.	García Lucas	Marco Antonio	Renovación
46.	García Sánchez	Davinia	Renovación
47.	Gil Hurtado	Alber Eian	Renovación
48.	Gil Hurtado	Amarius Nazaret	Renovación



49.	González Parra	Juan Carlos	Renovación
50.	Hernández Rodríguez	Aurelio	Renovación
51.	Hernández Rodríguez	Miguel Ángel	Renovación
52.	Herrero Muñoz	María	Renovación
53.	Jiménez García	Jesús Félix	Renovación
54.	Luarte Gallardo	Natalia	Renovación
55.	Martín Buenadicha	Javier	Renovación
56.	Martín Buenadicha	Víctor	Renovación
57.	Martín Ramada	Estefanía	Renovación
58.	Martín Ramada	Verónica	Renovación
59.	Martín Trujillo	Laura	Renovación
60.	Moreno Rama	Iván	Renovación
61.	Muñoz Corrales	Fabiola	Renovación
62.	Muñoz Corrales	Lucas	Renovación
63.	Muñoz Jiménez	Jennifer	Renovación
64.	Muñoz Jiménez	Jonathan	Renovación
65.	Parra Garrido	José Ángel	Renovación
66.	Parra Ramos	Cristian	Renovación
67.	Parra Ramos	Samuel	Renovación
68.	Pérez Arias	Michel	Renovación
69.	Pérez Cano	Natalia	Renovación
70.	Pinto Sánchez	Lara	Renovación
71.	Puertas García	Raúl	Renovación
72.	Rabazo Fernández	Julio	Renovación
73.	Rabazo Fernández	Sergio A.	Renovación
74.	Retortillo López	Ismael	Renovación
75.	Rodríguez Hernández	Ángel Jesús	Renovación
76.	Rodríguez Vicente	Javier	Renovación
77.	Rodríguez Vicente	Jennifer	Renovación
78.	Romero Chamorro	Rubén Darío	Renovación
79.	Romero Martín	Cintia	Renovación
80.	Romero Martín	Jairo	Renovación
81.	Ruiz González	Claudia	Renovación
82.	Sataa Barbero	Javier	Renovación
83.	Serradilla Tarrero	Jesús	Renovación
84.	Tenrero Serrano	Paula	Renovación
85.	Toro Velasquez	Karem Dahiana	Renovación
86.	Vaquero Manrique	Álvaro	Renovación
87.	Vega Jiménez	José Antonio	Renovación

**Localidad: Madroñera****Residencia: E.H. Ntra. Sra. de Soterraña**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Armendáriz Sánchez	Félix	Nuevo Ingreso
2.	Barquilla Recio	Alfonso	Nuevo Ingreso
3.	Barquilla Recio	Juan José	Nuevo Ingreso
4.	Marques	Matheus Marlon	Nuevo Ingreso
5.	Moreno Martínez	Chenoa	Nuevo Ingreso
6.	Moreno Martínez	Mª José	Nuevo Ingreso
7.	Sánchez Moreno	David	Nuevo Ingreso
8.	Armendáriz Sánchez	Bárbara	Renovación
9.	Armendáriz Sánchez	Justo	Renovación
10.	Ávila Solís	Paloma	Renovación
11.	Barquilla Román	José Antonio	Renovación
12.	Breña Santofimia	Antonio	Renovación
13.	Breña Santofimia	Pilar	Renovación
14.	Camuñez Blanco	Carmen	Renovación
15.	Camuñez Blanco	Juan José	Renovación
16.	Cieza Peromingo	Isabel	Renovación
17.	Costa Cano	Pedro	Renovación
18.	Costa Pérez	Augusto Manuel	Renovación
19.	Costa Pérez	David	Renovación
20.	Chamizo Gómez	Asier	Renovación
21.	Díaz Rodríguez	Alejandro	Renovación
22.	Díaz Rodríguez	Verónica	Renovación
23.	Esteban Ávila	Samuel	Renovación
24.	Fernández Pizarro	Marcos	Renovación
25.	Gil Belmonte	Manuel	Renovación
26.	Gil García	Beatriz Guadalupe	Renovación
27.	Gil García	Ricardo Enrique	Renovación
28.	Guerra Jiménez	Manuela	Renovación
29.	Guerra Jiménez	Zulema	Renovación
30.	Leo Pulido	Sara	Renovación
31.	Martín Muñoz	Juan	Renovación
32.	Mateos Piñas	Alba	Renovación
33.	Mateos Piñas	Andrés	Renovación
34.	Melchor Sánchez	Miguel Ángel	Renovación
35.	Parreño Gómez	Daniel	Renovación
36.	Pérez Boularf	José Manuel	Renovación
37.	Ushina Alquina	Paola Lizeth	Renovación
38.	Valle Carrasco	José Lorenzo	Renovación
39.	Valle Carrasco	María Ángeles	Renovación



Localidad: Navalmoral de la Mata	Residencia: I.E.S. Zurbarán
---	------------------------------------

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Díaz Prieto	Andrea	Nuevo Ingreso
2.	Howanitz López	Eric	Nuevo Ingreso
3.	Mendoza Fernández	Pedro	Nuevo Ingreso
4.	Álvarez Rivero	Diego	Renovación
5.	Fernández Fernández	Laura	Renovación
6.	Fernández García	Verónica	Renovación
7.	Fernández Montero	Rubén	Renovación
8.	Sánchez Rey	Samanta	Renovación

Localidad: Plasencia	Residencia: E.H. Placentina
-----------------------------	------------------------------------

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Acosta Núñez	Carlota	Nuevo Ingreso
2.	Casero Serradilla	Nerea	Nuevo Ingreso
3.	Díaz Rodríguez	M ^a Jesús	Nuevo Ingreso
4.	Hernández Hernández	Gema	Nuevo Ingreso
5.	Iglesias Pérez	Sheila	Nuevo Ingreso
6.	Jiménez Muñoz	Sandra María	Nuevo Ingreso
7.	Martín Medina	Carolina	Nuevo Ingreso
8.	Rodríguez Batuecas	Vera	Nuevo Ingreso
9.	Rodríguez Romero	M ^a Teresa	Nuevo Ingreso
10.	Zarauz Alonso	Laia	Nuevo Ingreso
11.	Aly Iglesias	Sheila	Renovación
12.	Antolín Alonso	M ^a Ángeles	Renovación
13.	Conejero Domínguez	Aroa	Renovación
14.	Deza Delgado	Alba	Renovación
15.	Díaz Benmokaddem	Nora	Renovación
16.	Dominguez Calzado	M ^a José	Renovación
17.	Emsahel Muaghi	Mariam	Renovación
18.	Emsahel Muaghi	Yasmina	Renovación
19.	Emsahel Muagh	Ouarda	Renovación
20.	Herrero Barquero	Elena	Renovación
21.	Jorge Sánchez	Judith	Renovación
22.	Ladhari Fuentes	Iris	Renovación
23.	Martín Buenadicha	M ^a Dolores	Renovación
24.	Martín Gómez	Marina	Renovación
25.	Martín Sánchez	Estefanía	Renovación
26.	Merino Verdugo	María	Renovación
27.	Montero Sánchez	Cristina	Renovación
28.	Pascual Galán	Carolina	Renovación
29.	Reyes Hurtado	Adalia Kenya	Renovación
30.	Rubio Antón	Blanca	Renovación
31.	Sánchez Lucas	Jennifer	Renovación
32.	Valle Sánchez	Elena	Renovación



Localidad: Trujillo	Residencia: E.H. Guillén Cano Bote
----------------------------	---

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	García Miguel	Melanie	Nuevo Ingreso
2.	Novella Sfeclis	Elena	Nuevo Ingreso
3.	Pérez Piñas	Laura	Nuevo Ingreso
4.	Villa Expósito	Montaña	Nuevo Ingreso
5.	Villa Expósito	Rocío	Nuevo Ingreso
6.	Belahcen	Maryam	Renovación
7.	Blanco Alvarado	Claudia	Renovación
8.	Blázquez Vázquez	Laura	Renovación
9.	Blázquez Vázquez	María	Renovación
10.	Borrego González	Cristina	Renovación
11.	Bravo González	Mª José	Renovación
12.	Cerezo Fernández	Tamara	Renovación
13.	Da Conceicao	Byanca Jenniffer	Renovación
14.	Da Conceicao Gomes	Neryza	Renovación
15.	Cortijo Curiel	Raquel	Renovación
16.	Fernández Real	Jenifer	Renovación
17.	Fernández Sánchez	Alba	Renovación
18.	Galea González	Rocío	Renovación
19.	García Serrano	Fátima	Renovación
20.	García Serrano	Silvia	Renovación
21.	Gómez-Carreño Peinado	Esther	Renovación
22.	González Castuera	Verónica	Renovación
23.	González Pérez	Cristina	Renovación
24.	González Pérez	Patricia	Renovación
25.	Herguijuela Blázquez	Irene	Renovación
26.	Kahlaoui	Ibtissam	Renovación
27.	Kahlaou	Meryem	Renovación
28.	Marcos Palacios	María José	Renovación
29.	Martín Peña	Carmen	Renovación
30.	Martín Peña	Mª del Pilar	Renovación
31.	Martins Da Cruz	Andrea	Renovación
32.	Murillo Arce	Gemma	Renovación
33.	Novella Sfeclis	María Ángela	Renovación
34.	Paniagua Fuentes	Alba María	Renovación
35.	Paniagua Fuentes	Mª Coral	Renovación
36.	Pascual Zaidaoui	Fátima	Renovación
37.	Peña Torres	Jennifer	Renovación
38.	Pérez Boularf	Samara	Renovación
39.	Piriz Antúnez	Rosa María	Renovación
40.	Sabour	Wiam	Renovación
41.	Tore Rodríguez	Elena	Renovación

**Localidad: Alburquerque****Residencia: E.H. Ntra. Sra. de los Dolores**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Jouhaina Abouzaid	Jouhana	Nuevo Ingreso
2.	Barrera Rodríguez	Raquel	Nuevo Ingreso
3.	Farrona Vázquez	Víctor Manuel	Nuevo Ingreso
4.	Gómez Rincón	Alba	Nuevo Ingreso
5.	Sanguino Acedo	José Antonio	Nuevo Ingreso
6.	Abouzaid	Boutena	Renovación
7.	Abouzaid	Khaddama	Renovación
8.	Carnerero Pizarro	Daniel	Renovación
9.	Catarro García	Isaac	Renovación
10.	Cuellar Flores	Jairo	Renovación
11.	Cuesta González	Javier	Renovación
12.	Espárrago Cantero	Alicia	Renovación
13.	Espárrago Cantero	Julio Alberto	Renovación
14.	Esparrago Cantero	María Esther	Renovación
15.	Gemio Taborda	Álvaro	Renovación
16.	Morato Martínez	Juan Carlos	Renovación
17.	Nieto Juez	Francisco Manuel	Renovación
18.	Nieto Juez	Michael	Renovación
19.	Nieto Juez	Paloma	Renovación
20.	Piñero Estévez	Ángel Luis	Renovación
21.	Rey Urteaga	José Carlos	Renovación
22.	Rodríguez Margullón	Clara	Renovación
23.	Rodríguez Santos	Roberto	Renovación



Localidad: Cabeza del Buey	Residencia: E.H. San Vicente
-----------------------------------	-------------------------------------

	Apellidos	Nombre	Tipo
1	Bustamante Vargas	José Antonio	Nuevo Ingreso
2	Camúñez Pérez	Feliciano	Renovación
3	Delgado Ortega	Alejandro	Renovación
4	Díaz Carballo	Cristian	Renovación
5	Díaz Carballo	José Adrián	Renovación
6	Domínguez Calvo	Ángel	Renovación
7	Domínguez Calvo	José Carlos	Renovación
8	García-Risco Almena	Javier	Renovación
9	Martín Bene	Abraham	Renovación
10	Martín Bene	Ismael	Renovación
11	Pastor Barrios	Brian	Renovación
12	Prada Luque	Juan Manuel	Renovación
13	Ramos Arenas	Adrián	Renovación
14	Ramos Arenas	José Antonio	Renovación
15	Ruiz Ruiz	Ángel	Renovación
16	Ruiz Sánchez-Toril	Jacinto	Renovación
17	Ruiz Sánchez-Toril	José Antonio	Renovación
18	Ruiz Sánchez-Toril	Juan Francisco	Renovación
19	Sánchez Arias	Sergio	Renovación
20	Tercero Galipenso	Joaquín	Renovación
21	Vargas Domínguez	Antonio	Renovación
22	Vázquez Muñoz	Ángel	Renovación
23	Vázquez Muñoz	Juan Ramón	Renovación
24	Verdejo Serrano	Eduardo	Renovación

**Localidad: Cabeza Del Buey****Residencia: E.H. Santa Teresa**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1	Gallego Jarilla	Gloria	Nuevo Ingreso
2	García Bravo	Raquel	Nuevo Ingreso
3	García-Risco Soto	Nuria	Nuevo Ingreso
4	González Sánchez	Tatiana	Nuevo Ingreso
5	Nedelea Radu	Andra Cristina	Nuevo Ingreso
6	Pizarro Cáceres	Andrea	Nuevo Ingreso
7	Reviejo Vicente	María	Nuevo Ingreso
8	Sánchez Martínez	Andrea	Nuevo Ingreso
9	Vicente Pesquero	Irene	Nuevo Ingreso
10	Almendrote Castro	Carolina	Renovación
11	Calvo De Mora Cortés	Ana Belén	Renovación
12	Camúñez Pérez	Cintia Esperanza	Renovación
13	Capilla Gallardo	Lidia	Renovación
14	Díaz Núñez	Sara	Renovación
15	Fernández Sánchez	Alicia	Renovación
16	Fernández Sánchez	María José	Renovación
17	Gallego Sánchez	Natalia	Renovación
18	Gonzalo Muñoz	Laura	Renovación
19	Arrin Vargas	Lely Catherine	Renovación
20	Jiménez Fernández	María Carmen	Renovación
21	Martín-Doimeadios	Rocío	Renovación
22	Matsutani Gallego	Julia	Renovación
23	Moreno Luque	Laura	Renovación
24	Moreno Luque	Mónica	Renovación
25	Moreno Mora-Gil	Ana	Renovación
26	Moreno Mora-Gil	Gloria	Renovación
27	Naharro García-Cuevas	Fátima	Renovación
28	Sánchez Arias	África	Renovación
29	Sánchez Arias	Virginia	Renovación
30	Tena Almena	María Esther	Renovación
31	Tena Almena	Nuria Del	Renovación
32	Vicario Martínez	María Libertad	Renovación



ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: Cáceres	Residencia: I.E.S. Universidad Laboral
---------------------------	---

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
Huelga Galán	Aitor	No subsanar falta documentación preceptiva.

Localidad: Caminomorisco	Residencia: I.E.S. Gregorio Marañón
---------------------------------	--

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
Barroso Azabal	Omar	Contar con ruta de transporte escolar.

Localidad: Jarafz de la Vera	Residencia: E.H. Sagrados Corazones
-------------------------------------	--

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
Arcaz Martín	Samuel	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
Arcaz Martín	Yahiza	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
Boyo Fernández	Alejandro	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
García González	Jesús	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
González Martín	José Ignacio	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
Sánchez Martín	Alejandro	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
Silgado Sansegundo	Daniel	No subsanar falta documentación preceptiva.
Silgado Sansegundo	Juan Francisco	No subsanar falta documentación preceptiva.



Localidad: Navalморal de la Mata	Residencia: I.E.S. Zurbarán
---	------------------------------------

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
López García	Jesús	Contar con servicio de transporte escolar.

Localidad: Madroñera	Residencia: E.H. Ntra. Sra. Virgen de Soterraña
-----------------------------	--

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
Fernández Casco	Irene	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.
Muñoz Mora	Laura	Tener centro adecuado en su localidad de residencia, y no acreditar circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas excepcionales.

Localidad: Trujillo	Residencia: E.H. Guillén Cano Bote
----------------------------	---

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
Esteban González	María	Solicitar plaza no contemplada en la convocatoria.
Gómez Casero	María del Mar	Solicitar plaza no contemplada en la convocatoria.

Localidad: Alburquerque	Residencia: E.H. Ntra. Sra. de los Dolores
--------------------------------	---

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
Fargallo Durán	Javier	No aporta la documentación interesada.
Ponce Fuentes	Adrián	No aporta la documentación interesada.
Ponce Fuentes	Xavier	No aporta la documentación interesada.

**ANEXO III****SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS**

Localidad: Cáceres	Residencia: I.E.S. Universidad Laboral
---------------------------	---

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Azabal Pérez	José María	Nuevo Ingreso
2	Barrientos Jiménez	Óscar	Nuevo Ingreso
3	Berrio Cajas	Daniel	Nuevo Ingreso
4	Cerezo Vizcaíno	Verónica	Nuevo Ingreso
5	Cieza Cortijo	Estefanía	Nuevo Ingreso
6	Cornelio Fernández	Guadalupe	Nuevo Ingreso
7.	Corredera Moreno	Iván	Nuevo Ingreso
8	De los Santos Bonilla	Ainara	Nuevo Ingreso
9.	Domínguez Cobos	M ^a Ángeles	Nuevo Ingreso
10.	Fernández Carretero	Lara	Nuevo Ingreso
11.	Fernández Lozano	Cristian	Nuevo Ingreso
12	Gil Lozano	Rocío	Nuevo Ingreso
13.	Gómez Calvo	Paloma	Nuevo Ingreso
14.	González Simón	Elisa	Nuevo Ingreso
15.	Heras Serrano	Marta	Nuevo Ingreso
16.	Iglesias Canelo	Pablo	Nuevo Ingreso
17.	Iglesias Clemente	Óscar	Nuevo Ingreso
18	Iglesias Vallejo	Laura	Nuevo Ingreso
19.	Mateos Muñoz	Óscar	Nuevo Ingreso
20.	Morgado García	Cristian	Nuevo Ingreso
21.	Rodríguez Bellanco	Héctor	Nuevo Ingreso
22.	Sánchez Rodríguez	Cristina	Nuevo Ingreso
23.	Sánchez Rodríguez	David	Nuevo Ingreso
24.	Sánchez Rodríguez	Sonia	Nuevo Ingreso
25.	Sanz Sánchez	María	Nuevo Ingreso
26.	Solís Polo	José	Nuevo Ingreso
27.	Alonso Barroso	Omar	Renovación
28.	Alonso Mateo	Inmaculada	Renovación
29.	Cardoso López	David Tristán	Renovación
30.	Domínguez Hoyas	Rodrigo	Renovación
31.	Frías Cañamero	María	Renovación
32.	González Navero	Bryan	Renovación
33.	Palacios Loro	Alba	Renovación
34.	Ramos Ramos	Rubén	Renovación
35.	Ramos Roncero	David Jesús	Renovación
36.	Valenti Vaz	Sergio	Renovación



Localidad: Caminomorisco		Residencia: I.E.S. Gregorio Marañón	
	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Alonso Rodríguez	Raúl	Nuevo ingreso
2.	Azabal Domínguez	Carlos	Nuevo ingreso
3.	Batuecas Guzmán	Eduardo	Nuevo ingreso
4.	Batuecas Hernández	Raúl	Nuevo ingreso
5.	Batuecas Mordillo	M ^a Teresa	Nuevo ingreso
6.	Batuecas Pinero	Verónica	Nuevo ingreso
7.	Cervigón Tomás	Carlos	Nuevo ingreso
8.	De Cáceres González	Melody	Nuevo ingreso
9.	Díaz Ruano	Pedro Jesús	Nuevo ingreso
10.	Dionisio del Amo	M ^a Oliva	Nuevo ingreso
11.	Domínguez Domínguez	Raquel	Nuevo ingreso
12.	Durán del Río	J. Hilario	Nuevo ingreso
13.	Gordo Martín	Carlos	Nuevo ingreso
14.	Hernández Lázaro	Asier	Nuevo ingreso
15.	Iglesias Velaz	Jesús M ^a	Nuevo ingreso
16.	López González	Ignacio	Nuevo ingreso
17.	Mateos Sánchez	Christopher	Nuevo ingreso
18.	Pérez Peralbo	Samuel	Nuevo ingreso
19.	Pinto Clemente	Nerea	Nuevo ingreso
20.	Romero Rivero	Mirian	Nuevo ingreso
21.	Ruedas Caletrio	M ^a Amapola	Nuevo ingreso
22.	Sánchez Domínguez	Almudena	Nuevo ingreso
23.	Sánchez Matías	César	Nuevo ingreso
24.	Jimeno Batuecas	Beatriz	Renovación
25.	Rodríguez Pérez	David	Renovación
26.	Sánchez Jacinto	David	Renovación
27.	Santano Pascual	José Luis	Renovación

Localidad: Hervás		Residencia: I.E.S. Valle de Ambroz	
	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Campos Pastor	Raquel	Nuevo Ingreso
2.	Dueñas Sánchez	Sheila	Nuevo Ingreso
3.	Gil Alonso	Enrique	Nuevo Ingreso
4.	Sánchez Martín	Sonia	Nuevo Ingreso
5.	Sánchez Torija	Iván	Nuevo Ingreso
6.	Alcón Egido	David	Renovación
7.	Carrón Pérez	Mónica	Renovación
8.	Cobos Jiménez	Sara	Renovación
9.	García Esteban	Jorge	Renovación
10.	Hernández Martín	Yessica	Renovación
11.	Martín Sánchez	Javier	Renovación
12.	Moreno Donaire	Óscar	Renovación
13.	Rodríguez Castilla	Casandra	Renovación
14.	San Miguel Polo	Sergio	Renovación

**Localidad: Navalморal de la Mata****Residencia: I.E.S Zurbarán**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Díaz Prieto	Lucía	Nuevo Ingreso
2	Dos Santos Pedroso	Ana Isabel	Nuevo Ingreso
3	Fernández Pulido	Alba	Nuevo Ingreso
4	Gironda Nevado	Alejandro	Nuevo Ingreso
5	Márquez López	Alejandro	Nuevo Ingreso
6	Martín Castro	María del Mar	Nuevo Ingreso
7	Pérez Sánchez	Sandra	Nuevo Ingreso
8	Silva Ríos	Víctor	Nuevo Ingreso
9	Timón Ávila	Mario	Nuevo Ingreso
10	Alonso Cortijo	Alberto	Renovación
11.	Baños Garvín	Sara	Renovación
12.	Delgado Fernández	Álvaro	Renovación
13.	Fabián Rodríguez	Abel	Renovación
14.	Quesada Bayón	Juan Antonio	Renovación
15.	Timón Jara	Miguel	Renovación

Localidad: Plasencia**Residencia: I.E.S. Pérez Comendador
(Complejo Educativo)**

	Apellidos	Nombre	Tipo
1.	Alonso Perriáñez	Begonia	Nuevo Ingreso
2	Alonso Perriáñez	Paloma	Nuevo Ingreso
3	Cordero Castro	Javier	Nuevo Ingreso
4	García Risueño	Ignacio	Nuevo Ingreso
5	Gilo Rivera	Natalia	Nuevo Ingreso
6	Marcos Paradanta	Manuel	Nuevo Ingreso
7.	Mora Plaza	Unai	Nuevo Ingreso
8	Moreno Rodríguez	Alejandra	Nuevo Ingreso
9	Plasencia López	Elena	Nuevo Ingreso
10	Rojo Caletrio	Javier	Nuevo Ingreso
11.	Alegre García	Javier	Renovación
12.	Crespo Martín	Iván	Renovación
13.	Gallego Simón	Óscar	Renovación
14.	González Torralvo	David	Renovación
15.	Iglesias Bonilla	María Teresa	Renovación
16.	Martín Caballero	Santiago	Renovación
17.	Martín Sánchez	Estela	Renovación
18.	Mateos Ramajo	Jesús María	Renovación
19.	Milara Cendrero	Francisco Javier	Renovación

**Localidad: Badajoz****Residencia: E.H. Ntra. Sra. de Bótoa**

	Apellidos	Nombre	Modalidad
1.	Vázquez Barrientos	Manuel	Nuevo Ingreso
2.	Cembrano Matamorón	José María	Nuevo Ingreso
3.	Blanco Romero	Alberto	Nuevo Ingreso
4.	Ruiz Pérez	Joaquín Antonio	Nuevo Ingreso
5.	Trejo García	Antonio	Nuevo Ingreso
6.	Rivera Moreno	José Alberto	Nuevo Ingreso
7.	Ramírez Pérez	Rubén	Nuevo Ingreso
8.	Pérez Roblas	Rubén	Nuevo Ingreso
9.	González Escobar	Darío	Nuevo Ingreso
10.	Gabino Caballero	Antonio	Nuevo Ingreso
11.	Casquero Sánchez-Cortés	Kristofer	Nuevo Ingreso
12.	Sánchez Hernández	Manuel	Nuevo Ingreso
13.	Matador Rollano	José Román	Nuevo Ingreso
14.	Machado Expósito	Ángel	Nuevo Ingreso
15.	García Gómez	Álvaro	Nuevo Ingreso
16.	Aldana Pérez	Elisabeth	Nuevo Ingreso
17.	Santos Sánchez	David	Nuevo Ingreso
18.	Sánchez Polo	Jerónima	Nuevo Ingreso
19.	Vázquez González	Darío	Renovación
20.	García Borrallo	Rocío	Renovación
21.	Torres Briegas	Javier	Renovación
22.	Rosa González	Manuel	Renovación
23.	González Ricci	Javier	Renovación
24.	López Gata	Juan Francisco	Renovación
25.	Dávila Tomé	Manuel Pedro	Renovación
26.	Sánchez-Moro Bernal	Ángel Gonzalo	Renovación



ANEXO IV
SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

Localidad: Cáceres	Residencia: I.E.S. Universidad Laboral
---------------------------	---

	Apellidos	Nombre	Causa de denegación
1.	Leal Martín	Nellia	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia
2.	Serrano Deville Bellechasse	Ana	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia

Localidad: Navalmoral de la Mata	Residencia: I.E.S. Zurbarán
---	------------------------------------

	Apellidos	Nombre	Causa de denegación
1.	Pérez López	David	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia

Localidad: Plasencia	Residencia: I.E.S. Pérez Comendador (Complejo Educativo)
-----------------------------	---

	Apellidos	Nombre	Causa de denegación
1.	Corredera Sánchez	Esther	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia
2.	González Rey	Sheila	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia
3.	Primero Noguera	Jefferson	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia
4.	Sánchez Martín	Alba María	No acreditar haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia

Localidad: Badajoz	Residencia: E.H. Ntra. Sra. de Bótoa
---------------------------	---

	Apellidos	Nombre	Causa de denegación
1.	Martín Carranza	Carmen María	No aporta la documentación interesada
2.	Recio Bermejo	David	No estar matriculado en Centro Público en la localidad en que se ubica la residencia
3.	Morán Bachiller	Diego	No estar matriculado en Centro Público en la localidad en que se ubica la residencia



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 15 de julio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 984/2006. (2008ED0656)

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 19/2008. En Badajoz, a 1 de febrero de 2008. D.ª. Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 984/2006 tramitado en ejercicio de una acción de condena a elevar a público acuerdo privado de compraventa en el que interviene, como demandante, D. Andrés Barrado Cantero, representado por la procuradora D.ª Mercedes Pérez Salguero y asistido por el letrado D. José Antonio Pajuelo Casado y, como demandada, Cooperativa Pacense Agrícola del Guadiana, en situación procesal de rebeldía... y fallo estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Pérez Salguero, en nombre y representación de D. Andrés Barrado Cantero, frente a Cooperativa Pacense Agrícola del Guadiana, en situación procesal de rebeldía, condeno a Cooperativa Pacense Agrícola del Guadiana, a elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrado con fecha 3 de septiembre de 1979 por el que Cooperativa Pacense Agrícola del Guadiana, vendía a D. Andrés Barrado Cantero las instalaciones en cuanto a edificación y maquinaria, destinados a secadero de productos agrícolas y la parcela de terreno en la que las mismas se levantan, procedente de la finca Rústica Sarte-neja, sita en el término de Badajoz, y de una superficie de 69 áreas, finca registral n.º 20.600, en el precio de 5.328.335 ptas, así como a realizar cuantos trámites sean necesarios hasta la completa inscripción de la finca vendida a favor de D. Andrés Barrado Cantero. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, con domicilio desconocido, Cooperativa Pacense Agrícola del Guadiana, expido la presente en Badajoz a quince de julio de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cría y cebo promovida por D. Juan Moriano Márquez, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2007062410)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cría y cebo, promovida por Juan Moriano Márquez, en el término municipal de Ribera del Fresno, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento. Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en la categoría 9.3.d del Anexo 1 de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).
- Categoría R.D. 1302/1986: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en el Anexo 1, grupo 1, letra f del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.
- Descripción del proyecto: El presente proyecto tiene como objeto el dar lugar a las construcciones e instalaciones precisas para la ampliación de una explotación porcina que pasará a ser industrial del Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 30 verracos y 3.648 cerdos de cebo. La explotación consta de 7



naves existentes para el secuestro de los animales y se proyecta la construcción de otras 15 nuevas naves con patios de ejercicio anexas a alguna de ellas. Las instalaciones contarán con fosas, balsas para purines y de retención, estercolero, lazareto, muelle de carga y descarga de animales, pediluvio, vestuarios con aseos, cerramiento perimetral e interior y se dispondrá a la entrada de la finca de un vado sanitario.

— Ubicación del proyecto: Las parcelas donde se pretende llevar a cabo la ampliación de la explotación porcina están situadas en el paraje conocido como "Peñaovejera" concretamente en las parcelas 272, 303 y 304 del polígono 52 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Se accede a la finca a través de la Ctra. EX-334 de Villafranca de los Barros a Palomas.

— Instalaciones:

— Instalaciones existentes:

- 5 naves de 200 m², 420 m², 144 m², 222 m² y 288 m² para el secuestro del cebo.
- 2 naves de 210 m² y 327,60 m² para el alojamiento de reproductoras.
- Lazareto de 160 m².
- 3 fosas para almacenamiento de purines con unas capacidades de 48 m³, 49,50 m³ y 52,50 m³.
- Fábrica de piensos para consumo de la propia explotación.

— Nuevas instalaciones:

- 3 naves de 258 m², 2 de 300 m² y 2 de 500 m² cada una de ellas para el secuestro del cebo.
- 3 naves de 144 m², 235,68 m² y 314,32 m², 2 de 288 m², 2 de 192 m² cada una para el alojamiento de reproductoras y 1 de 240 m² para el alojamiento de madres y verracos.
- 2 balsas para almacenamiento de purines con unas capacidades de 1.000 m³ y 1.496 m³. Superficie total de los 15 patios de ejercicio anexas a las naves 22.750 m².
- Estercolero de 600 m³.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de



las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Alisares Bajos", n.º 00904-00, en el término municipal de Mérida. (2008083871)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) "Alisares Bajos", n.º 00904-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el polígono industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en un aprovechamiento de áridos localizado en el paraje "La Piñuela", en las parcelas 6, 7, 53, 54, 81, 83, 84 y 9521 del polígono 79, del término municipal de Torremayor y siendo el promotor Isidora Rodríguez Reyes. La superficie total afectada sería 90,73 ha, con una profundidad de 1,2 m y un volumen de explotación de 1.346.670 m³. El acceso se realizaría desde la autovía A-5, tomando la salida de Torremayor, 300 m después de atravesar el puente sobre el río Guadiana parte un camino a la izquierda que conduce a la parcela de actuación. El periodo estimado de ejecución sería de 27 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial,



Energética y Minera de Badajoz, polígono industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Los Novilleros", n.º 00905-00, en el término municipal de Mengabril. (2008083870)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) "Los Novilleros", n.º 00905-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el polígono industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en un aprovechamiento de áridos localizado en la parcela 1 del polígono 501, del término municipal de Mengabril (Badajoz) y siendo el promotor Rover Alcisa, S.A. La extracción tan sólo se llevaría a cabo en la zona norte de la parcela, la más cercana a las obras de construcción de los pasos elevados de la vía férrea Madrid-Badajoz, siendo la superficie total afectada 4,34 ha, con una profundidad de 2 m y un volumen de explotación de 28.205 m³. El acceso se realizaría desde Mengabril, por la carretera EX-105, que une Don Benito con Guareña, desviándose (aproximadamente) a la altura del p.k. 8,4 hacia la derecha por un camino que conduce a la parcela de actuación. El periodo estimado de ejecución sería de 16 meses.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, polígono industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/26/08. (2008083868)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se someten a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Dioxipe Solar, S.L., con sede social en Paseo Castellana, 163, 5.ª planta, C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330.

Características:

— Ubicación: Término municipal de Badajoz, coordenadas UTM:



VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	668.045	4.298.462	29
2	669.215	4.298.462	29
3	669.215	4.297.835	29
4	669.455	4.297.835	29
5	669.455	4.297.208	29
6	668.045	4.297.208	29

- Campo solar con 542.820 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Eurotrough o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 142,34 MWt; generación anual de electricidad solar neta 141,4 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 160,7 GWh.
- Sistema de 8,2 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.041 MWht.
- Tres calentadores interconectados entre sí, que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 16,6 MWt cada uno, para generación de vapor de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor, y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 54,51 kg/s a una temperatura de 380°C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 50/60 MVA, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/11 kV de 50 MVA, un transformador auxiliar 10,5/6,6 kV de 12 MVA, un transformador de servicios normales y esenciales 6,6/0,4 kV de 3 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 6,6/0,4 kV de 630 kVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. La salida del transformador principal se conectará mediante línea subterránea a la subestación colectora SE Astexol-12 (sin transformación), situada en los límites de la parcela de la planta termosolar, que se encargará de coleccionar la energía producida por las plantas Astexol-1 y Astexol-2. La subestación SE Astexol-12 y la planta termosolar Astexol-1 serán objeto de otro proyecto.
- Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, con origen en SE Astexol-12 y final en apoyo n.º 29 donde conectará con la SET Vaguadas propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Longitud del tramo: 8.279 m. Término municipal afectado: Badajoz.



Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 201.847.328,74 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Antonio Chavero, en Usagre".

Expte.: OBR.08.01.081. (2008062893)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.081.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Público Antonio Chavero, en Usagre.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 123, de 26 de junio de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

433.232,95 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Travado y Llano, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 384.710,86 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 17 de septiembre de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 174/2008. (2008083835)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José A. Saa Rodríguez. Cafetería La Nave.

Último domicilio conocido: C/ Real, s/n. Calzadilla de los Barros.

Expediente n.º: 174/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre: Art. 19.3 n). ("Que las máquinas expendedoras no disponga del mecanismo adecuado de activación o puesta en marcha por el titular del establecimiento").

Normativa Infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Art. 4 d); art. 21.3.

Sanción: 900 euros.



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 18 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura de periodo probatorio seguido en el expediente sancionador n.º 205/2008. (2008083836)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario el acuerdo de apertura de periodo probatorio en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como se remite al Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo para su exposición en el tablón de edictos, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello para hacerles saber que en un plazo de 10 días pueden comparecer para examinar en contenido íntegro de dicho acto en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5, de Badajoz.

Expedientado: D.ª María Cruz González Martínez. "Café Bar Andry´s Pool".

Último domicilio: C/ San Blas, n.º 2. Esparragalejo (Badajoz).

Expediente n.º: 205/2008.

Acto administrativo notificado: Acuerdo de apertura de periodo probatorio.

Badajoz, a 18 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/031-2008. (2008083830)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992),



en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Javier Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Talavera la Vieja, n.º 15. 10391 Rosalejo.

Expediente n.º: S/031-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/074-2008. (2008083831)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: D. José María Fernández Gil. (Bar Cafetería "La Estación").

Último domicilio conocido: C/ La Fuente, n.º 24 B. 10200 Trujillo.

Expediente n.º: S/074-2008.

Normativa infringida:

— Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309, de 27 de diciembre), art. 3.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309, de 27 de diciembre), art. 19.3.q).

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de Junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Seiscientos un euros (601 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º S/194-2007. (2008083832)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: Cárnicas Plasencia, S.C.L.

Último domicilio conocido: Carretera Nacional 630, km 477. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/194-2007.

Normativa infringida:

- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, por el que se establecen normas para la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, art. 7 y Apartado II, 3 A) 2.º b) del Anexo C.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a) 3.º.

Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400 €).

Órgano resolutorio recurso de alzada: Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución recurso de alzada: Desistido de su petición.

Recursos posibles: Potestativamente, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el DOE.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/027-2008. (2008083833)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: D. Eloy Blanco López.

Último domicilio conocido: C/ Álvaro Lozano, s/n. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/027-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa), y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 4, 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/191-2007. (2008083834)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Antonio Jorge Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 14-2.º B. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/191-2007.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa), y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 5.1.b), art. 10, art. 22 y art. 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Coria.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Coria, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adquisición de aparatos, mobiliario médico-asistencial y mobiliario general para los Centros de Salud del Área". Expte.: CS/06/1108017768/08/CA. (2008062900)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CS/06/1108017768/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos, mobiliario médico asistencial y mobiliario general, Centros de Salud del Área de Coria.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 78, fecha 23 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importes: 79.660,00,00 euros.
"Contratación Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

5.- ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de julio de 2008.
- b) Adjudicatarios: Calvarro, S.L., 15.030,00 euros; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., 8.179,00 euros; El Corte Inglés, S.A., 16.680,14 euros; Equipación Integral de Oficinas Extremeñas, S.A., 3.440,00 euros; Galerías Sanitarias, S.L., 7.787,22 euros; J. Núñez, S.L., 2.695,00 euros; Mecanización Extremeña, S.A., 648,91 euros; Oficaceres, S.L., 3.018,66 euros; Ofivimar, Manuel Villena Cerezo, 2.672,64; Quirumed, S.L., 886,75 euros
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 61.038,32 euros.

Coria, a 16 de septiembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Coria, EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 698/2008. (2008ED0701)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 698/2008.

Denunciado: D/D.ª Abdelkader Hamidi.

Domicilio: C/ Río Tormes, 3. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 708/2008. (2008ED0702)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 708/2008.

Denunciado: D. Nicolás Valli Ceriani.

Domicilio: Avda. de los Rosales, 129 Po. 4 - A. 28935 Móstoles (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Aliseda.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 712/2008. (2008ED0703)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 712/2008.

Denunciado: D. Federico García Duarte.

Domicilio: C/ Antonio Pildain, 2 - 4.º D. 20100 Lezo (Guipúzcoa).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Caminomorisco.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 728/2008. (2008ED0704)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 728/2008.

Denunciado: D.^a Guadalupe Matas Paredes.

Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 14 escalera 7 - 3.º D. 06800 Mérida (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 743/2008. (2008ED0705)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 743/2008.

Denunciado: D. Francisco J. Rico Alvarado.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, 2. 10180 Valdefuentes (Cáceres).

Infracción: Art. 23.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 749/2008. (2008ED0706)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 749/2008.

Denunciado: D. David Castañares Ramos.

Domicilio: C/ Colonia Mirasierra, 1. 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 766/2008. (2008ED0707)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 766/2008.

Denunciado: D. Carlos Perea Vargas.

Domicilio: C/ Ensenada, 9. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008 sobre alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación de la Unidad de Actuación n.º 22. (2008083863)

Por D. Alfonso Isabel Ramírez, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "UA-22 PGOU Navalmoral de la Mata", con CIF G-10366565, se ha presentado la alternativa técnica de Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación de la Unidad de Actuación núm. 22 del Plan General Municipal, conformada por Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio. Expte.: 194/07-U.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

Con anterioridad a la publicación del presente Anuncio y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.A-3) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido, al domicilio fiscal de aquellos que constan en el catastro como titulares de derechos afectados por las actuaciones propuestas.

Navalmoral de la Mata, a 24 de septiembre de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Jefe de Servicio de Alumbrado Público perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2005. (2008083826)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, denominada "Jefe del Servicio de Alumbrado Público", perteneciente a la oferta de empleo público de 2005, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.1. Número de plazas y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición, de promoción interna, una plaza de personal laboral fijo, denominada "Jefe del Servicio de Alumbrado Público", encuadrada en el grupo C1, dotada con los emolumentos correspondientes al referido grupo, nivel 22 de complemento de destino y un complemento específico anual para el año 2008 de 3.627,50 €; perteneciente a la oferta de empleo público de 2005, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 237, de 4 de octubre de 2005.
- 1.2. Corresponderá al empleado público titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- 1.3. Además, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, serán también de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como el resto de la normativa vigente en materia de ingreso en la función pública.



1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5.1. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Se valorará con una puntuación de 0,10 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por el órgano competente de origen del contrato laboral, acta de toma de posesión y certificado de empresa.

Cursos y formación:

Por cursos de formación y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con las tareas del puesto al que se opta y estén impartidos por instituciones de carácter público, reconocidos oficialmente y reflejada su duración, con un máximo de 2,00 puntos:

Duración	Antigüedad superior a 10 años	Antigüedad inferior a 10 años
Hasta 20 horas	0,05 puntos	0,20 puntos
De 21 a 50 horas	0,10 puntos	0,50 puntos
De 51 a 75 horas	0,15 puntos	1,00 puntos
De 76 a 100 horas	0,20 puntos	1,50 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos	1,75 puntos
De más de 200 horas	0,50 puntos	2,50 puntos

Formación académica:

Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Por Diplomatura universitaria o equivalente en cualquiera de las ramas relacionadas con el puesto que se oferta, 0,50 puntos.
- Por Licenciatura universitaria o equivalente en cualquiera de las ramas relacionadas con el puesto que se oferta, 1,00 punto.

Sólo será puntuable una titulación y en caso de acreditar más de una será puntuada la superior.



1.5.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirá una sola correcta. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, en la que el aspirante deberá acreditar el conocimiento del oficio.

1.5.3. Calificación de las pruebas y calificación definitiva.

Calificación de las pruebas.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación total obtenida en la fase de oposición será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

Calificación definitiva.

La puntuación alcanzada por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de los puestos objeto de esta convocatoria.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, y, en su defecto, por sorteo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- 1.º Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ocupando un puesto de Oficial 1.ª del Servicio de Alumbrado Público, Grupo C2, durante un mínimo de dos años, y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. La exigencia de dicha titulación podrá ser suplida por la acreditación de una antigüedad de diez años en un puesto de Oficial 1.ª del Servicio de Alumbrado Público (Grupo C2, anteriormente grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.
- 3.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de DNI, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Junto a la instancia se acreditarán los méritos a los que se alude para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes que acrediten el pago de los derechos de examen fijados en la correspondiente Ordenanza, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horas de ocho a quince, de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax al n.º 924843529, con la copia de la solicitud sellada por Correos y el justificante de ingreso de los derechos de examen.

4. Admisión de candidatos.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.
- 4.2. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.
- 4.3. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.
- 4.4. Se concederá un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

- 5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, que se darán a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.
- 5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.
- 5.3. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.
- 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.



5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

A los efectos de percepción de asistencias, el Tribunal se clasifica en la categoría 3.ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Programa, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa. El programa que ha de regir la presente convocatoria es el que se contiene como Anexo I.

6.2. Calendario de realización de pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios sucesivos.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.



7. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

- 7.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
- 7.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

- 8.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los siguientes documentos acreditativos de estar en posesión de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en esta convocatoria:
 - a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
 - b) En otro caso, certificación de servicios comprensiva de la antigüedad en un puesto de Oficial 1.ª del Servicio de Alumbrado Público (Grupo C2, anteriormente grupo D) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.
- 8.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento del



aspirante seleccionado, como personal laboral fijo, para el puesto denominado "Jefe del Servicio de Alumbrado Público".

9. Toma de posesión y firma del contrato de trabajo.

9.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador a la Alcaldía-Presidencia, el incluido en la misma deberá tomar posesión y firmar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2. Efectos de la falta de toma de posesión y firma del contrato de trabajo. Quien sin causa justificada no tomase posesión del puesto y no firmara el correspondiente contrato de trabajo dentro del plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

9.3. Desde la firma del contrato de trabajo, el trabajador quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Villanueva de la Serena, a 17 de septiembre de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

A N E X O I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. La organización.

Tema 4. Derechos y deberes del personal de la Administración Local.

Tema 5. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios. Evolución del consumo eléctrico. Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en A.T. Acometidas en B.T. Acometidas aéreas en B.T. Cajas de acometidas.

Tema 2. Centros de transformación. Utilidad y previsión en los edificios. Principio de funcionamiento del transformador. Tipos de transformador. Refrigeración de los transformadores. Potencia. Tipos de centros de transformación. Acceso al centro de transformación. Partes del centro de transformación. Ventilación del centro de transformación. Instalaciones eléctricas de alta y media tensión.

Tema 3. Protección a contactos. El peligro de contacto en las instalaciones eléctricas. Red con neutro a tierra. Red con neutro aislado. Sistemas de protección utilizados. Protección a contactos directos. Protección a contactos indirectos. Interruptores diferenciales. Su funcionamiento. Tipos.

Tema 4. Instalaciones de puesta a tierra. Definición y objeto. Elementos que la comprenden. Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Conductores de protección. El terreno como conductor. Tipos de electrodos. Picas verticales. Placas enterradas. Elementos que deben ponerse a tierra.



Tema 5. Cuadros generales, sus elementos y protección de líneas. Cuadros generales de distribución. Tipos. Distribución de elementos en los cuadros generales. Elementos. Amperímetros. Voltímetros. Farímetros. Frecuencímetros. Waltímetros. Contadores eléctricos. Disyuntores e interruptores.

Tema 6. Mecanismos de utilización. Generalidades. Interruptores. Funcionamiento. Tipos de accionamiento múltiple por interruptores. Tomas de corriente. Dispositivos privados de mando y protección. Situación y composición. Características principales de los dispositivos de protección.

Tema 7. Conductores, conductos y cajas. Conceptos generales. Conductores. Tipos de metales conductores. Construcción de conductores. Tipos de conductores. Elección de los conductores. Sistemas de instalación de conductores. Conductos o tubos protectores. Clase de tubos protectores. Instalación de tubos protectores. Cajas de registro o derivación. Otros sistemas de instalación: alimentación bajo el piso, alimentación por falso techo.

Tema 8. Dimensionado de instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios destinados principalmente a viviendas. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Factores de simultaneidad. Carga de cálculo en edificios de viviendas. Dimensionado de conductores: cálculo por caída de tensión.

Tema 9. Instalaciones de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos. Condiciones técnicas para los suministros complementarios. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Grupos autónomos. Baterías de acumuladores. Grupos electrógenos.

Tema 10. Instalaciones en casos especiales. Instalaciones temporales. Instalaciones para obras; para máquinas de elevación y transporte; de comunicación: instalaciones de intercomunicación; para telefonía urbana. Montaje de alumbrado de feriales y actos públicos.

Tema 11. Electricidad. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la corriente eléctrica: en corriente continua y en alterna. Periodo de frecuencia de la intensidad alterna, magnitud. Resistencia óhmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa, reactiva.

Tema 12. Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Tema 13. Instalaciones y edificios municipales: características de los recintos. Su ubicación. Problemática de su mantenimiento y conservación.

Tema 14. Alumbrado público: Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 15. Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

A N E X O I I

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.



- El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento.
- El Interventor del Ayuntamiento.
- La Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Secretaría General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, un representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación municipal, designados por aquéllas.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008 sobre modificación de los Estatutos. (2008083623)

Esta Mancomunidad ha tramitado el procedimiento para la modificación de sus Estatutos conforme a lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido aprobado por mayoría absoluta de los plenos los Ayuntamientos que forman parte de la misma.

De manera que de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, y lo establecido en la disposición final de los estatutos modificados, se procede a la publicación de los mismos para su entrada en vigor.

Cuacos de Yuste, a 3 de septiembre de 2008. El Presidente, SIXTO TENO LABRADOR.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Municipios que integran la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad está formada por los siguientes Municipios que integran la Comarca de la Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejeda de Tiétar, Torremenga de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.



2. La Mancomunidad goza de personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Denominación.

La Mancomunidad, en todos sus actos, ostentará la denominación de "Mancomunidad Inter-municipal de La Vera".

Artículo 3. Sede Oficial.

Se fija como sede oficial de la Mancomunidad la Casa de Juan de Austria, sita en la plaza del mismo nombre del municipio de Cuacos de Yuste, lugar donde se ubican sus órganos de gobierno y de administración.

Artículo 4. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Mancomunidad y de estos Estatutos será indefinido, salvo lo dispuesto en el artículo 34.

Artículo 5. Potestades y prerrogativas.

1. Con arreglo a los fines que ha de cumplir, en su calidad de Administración Pública, corresponde a la Mancomunidad ejercer las siguientes potestades, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local:
 - a) La reglamentaria y de autoorganización. La Mancomunidad determinará la organización de los servicios de su competencia y podrá aprobar los reglamentos de funcionamiento interno de la Entidad y de la forma de prestación de aquéllos.
 - b) La financiera.
 - c) La de programación o planificación.
 - d) La de investigación, deslinde, desahucio y recuperación de oficio de sus bienes.
 - e) La de ejecución forzosa y la sancionadora.
 - f) La de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
2. También goza de las siguientes prerrogativas:
 - a) La de presunción de legitimidad y la de ejecutividad de sus actos y acuerdos.
 - b) La de inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos establecidos por las Leyes, y las de prelación, preferencia y otras prerrogativas reconocidas en relación con sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
 - c) La exención de impuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en las Leyes.



3. La Mancomunidad puede solicitar a los Municipios integrantes el ejercicio de sus potestades expropiatorias, de acuerdo con la Legislación vigente, actuando la Mancomunidad como beneficiaria de la expropiación forzosa.
4. En general y dentro de la legalidad y de su ámbito competencial, la Mancomunidad puede poseer, adquirir, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes y celebrar contratos, establecer y explotar servicios y realizar cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Derechos y deberes de los Municipios.

Son derechos y deberes de los municipios:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia municipal.
- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas establecidas por los Estatutos y el Pleno al ejercicio de las competencias de la Mancomunidad.
- e) Consultar la documentación de los archivos y el Registro de la Mancomunidad.
- f) Intervenir en las sesiones de sus órganos colegiados, con voz y voto a través de sus representantes legítimos y en los supuestos específicos que determinan los Estatutos.

Artículo 7. Derechos y Deberes de los miembros.

Los miembros de los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad, una vez que tomen posesión de su cargo, gozarán de los derechos y deberes que establece la Legislación de Régimen Local.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. Órganos de gobierno y administración.

El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de los siguientes órganos que serán representativos de los Ayuntamientos que forman parte de la misma y que son:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Junta de Gobierno Local.

**Artículo 9. El Pleno de la Mancomunidad.**

1. El Pleno, órgano supremo del gobierno y administración, está integrado por un representante de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad. Cada Ayuntamiento designará de entre los miembros de sus respectivos Plenos y por mayoría absoluta de votos, al que haya de representarle en el Pleno de la Mancomunidad. Con la designación de los representantes se realizará también la de los respectivos suplentes, uno por cada municipio representado. Titulares y suplentes podrán libremente sustituirse entre sí, con las mismas prerrogativas en las funciones de asistencia, participación en debates y votaciones.
2. Cada vez que se renueven los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad, se renovarán los representantes de aquéllos, tanto titulares como suplentes, sin perjuicio de que cada Ayuntamiento, en cualquier momento y por circunstancias sobrevenidas, pueda proceder a la sustitución de sus representantes con el mismo quórum legal. La pérdida de la condición de miembro del Ayuntamiento respectivo, producirá automáticamente el cese como representante en la Mancomunidad, en cuyo caso el Ayuntamiento afectado deberá proceder a la designación de nuevo representante en el plazo de quince días notificándolo por escrito al Presidente de la Mancomunidad.
3. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto en la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos cuyos municipios formen parte de la Mancomunidad, deberán nombrar sus representantes ante la misma, debiendo notificar esta decisión por escrito a la Entidad.
4. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y mientras son elegidos y designados sus nuevos órganos de gobierno, actuarán en funciones los existentes con anterioridad, si bien sólo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Entidad.
5. La sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los municipios mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la correspondiente convocatoria.
6. Si alguna Entidad Local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad dentro del plazo establecido al efecto, el Pleno, no obstante, deberá constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes, una vez notificada la designación de los mismos por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebren.
7. Son atribuciones del Pleno:
 - a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
 - b) La modificación de los Estatutos.
 - c) La disolución y liquidación de la Mancomunidad.
 - d) La admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
 - e) La aprobación del programa anual de actuación y de los planes y proyectos de obras y servicios.



- f) El establecimiento, fijación y aumento de las cuotas por la prestación de los servicios.
- g) La aprobación de los presupuestos, así como de sus modificaciones.
- h) La censura y aprobación de las cuentas.
- i) La aprobación de los Reglamentos de régimen interior y de prestación de los servicios.
- j) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- k) La contratación de las obras y servicios, cuando no tenga atribuida la competencia el Presidente.
- l) El resto de las atribuciones que la Legislación de Régimen Local atribuya al Pleno y que no estén especificadas en estos Estatutos.

8. Corresponde a los miembros del Pleno:

- a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10. El Presidente.

1. El Pleno de la Mancomunidad elegirá, de entre sus miembros y por mayoría absoluta legal de votos, al Presidente.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los Vocales titulares que componen el Pleno.
3. En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, se procederá a realizar una nueva votación cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocado automáticamente el Pleno al efecto, sin mayores trámites. De persistir el empate resultará elegido el Vocal de mayor edad.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la Legislación de Régimen Local para la destitución del Alcalde.
5. El mandato de Presidente será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de los cargos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.



6. Al Presidente le corresponde:

- a) Ostentar la representación de la Mancomunidad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, levantarlas, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- g) El resto de las atribuciones que la Legislación de Régimen Local atribuya al Alcalde y que no estén especificadas en los Estatutos.

Artículo 11. Los Vicepresidentes.

1. El Presidente designará de entre los miembros del Pleno a dos Vicepresidentes.
2. Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente con las mismas facultades, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 12. La Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local la constituirán el Presidente, que la preside, los Vicepresidentes y tres Vocales designados libremente por el Presidente de entre los que integran el Pleno.
2. El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno.
3. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin la Junta de Gobierno será informada de todas las decisiones del Presidente. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
4. Asimismo, la Junta de Gobierno ejercerá las funciones que le deleguen el Presidente o el Pleno, así como aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.
5. El régimen de las delegaciones del Presidente y del Pleno en la Junta de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 13. El Tesorero.

El cargo de Tesorero se elegirá de entre los miembros del Pleno, con la excepción del Presidente, conforme a la Legislación de Régimen Local.

**Artículo 14. Las Comisiones Informativas.**

1. Las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros del Pleno y carecerán de atribuciones resolutorias, siendo su función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por aquél, salvo cuando halla que adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. La Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.
 - 2.1. Son permanentes las que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante cada mandato, se determinará mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios de la Mancomunidad.
 - 2.2. Son Comisiones Informativas Especiales aquellas que el Pleno de la Mancomunidad acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
3. El Presidente de la Mancomunidad, es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro del Pleno, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
4. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Mancomunidad.
5. Su funcionamiento se ajustará a las normas establecidas para estos órganos en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 15. La Comisión Especial de Cuentas.

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las Comisiones Informativas, debiendo formar parte de la misma, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno.
2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Régimen Local vigente. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Mancomunidad.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 16. Normas reguladoras de funcionamiento y régimen jurídico.

El funcionamiento y régimen jurídico de los órganos de la Mancomunidad se regirán por las disposiciones que al efecto se establecen en la vigente Legislación de Régimen Local para los



municipios de menos de cinco mil habitantes, considerándose equivalentes al efecto, los órganos denominados en los Estatutos: Presidente, Vicepresidentes, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas, con los órganos existentes en las Corporaciones Locales con la misma denominación.

Artículo 17. Adopción de acuerdos.

1. El Pleno adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad, para la alteración del nombre y de la sede de la Mancomunidad.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad para la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
 - b) La adhesión de otros Municipios a la Mancomunidad.
 - c) La separación por sanción de algún miembro de la Mancomunidad.
 - d) Los demás acuerdos enumerados en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

4. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad emitidos en el ámbito de sus competencias ponen fin a la vía administrativa.
5. Los Municipios mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes Estatutos o la vigente Legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

Artículo 18. El Personal de la Mancomunidad.

Para el desarrollo de sus funciones administrativas, el Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente mediante el Presupuesto, la plantilla de personal que ha de comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y al personal laboral y eventual.

Artículo 19. El Personal Funcionario.

1. El Pleno determinará los puestos de trabajo reservados a funcionarios, así como su provisión, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras del personal al servicio de las Entidades Locales.



2. El cargo de Secretario y el de Interventor-Tesorero, habrán de ser ejercidos por funcionario con habilitación de carácter nacional y provistos conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local. Su nombramiento deberá hacerse por acuerdo del Pleno.
3. En caso de que el puesto de Secretaría-Intervención, se provea en régimen de acumulación, ésta deberá recaer en un funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad.

Artículo 20. El Personal Laboral.

1. El personal laboral será seleccionado por la Mancomunidad ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La contratación laboral podrá ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación vigente.

Artículo 21. El Personal Eventual.

El régimen del Personal Eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales.

TÍTULO III
FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 22. Los fines de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad Intermunicipal de La Vera tiene como finalidad la prestación, dentro del territorio de los municipios que la integran, de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local:
 - a) Servicios Sociales de Base.
 - b) Recogida de basura y residuos sólidos.
 - c) Asesoramiento urbanístico.
 - d) Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria.
 - e) Fomento del turismo.
 - f) Promoción, animación y gestión cultural.
 - g) Promoción del deporte.
 - h) Promoción del desarrollo rural.
 - i) Conservación y mejora del medio ambiente.
 - j) Promoción de obras y servicios de interés municipal.



- k) Promoción y participación en la gestión para la mejora socio-sanitaria de la zona.
 - l) Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
 - m) Asesoramiento y promoción de la mujer.
 - n) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - o) Promoción e implantación de nuevas tecnologías.
 - p) Promoción, asesoramiento e inserción laboral.
 - q) Prevención de riesgos laborales.
 - r) Promoción empresarial.
2. La Mancomunidad podrá prestar cualquier otro servicio, en los términos establecidos en la Legislación vigente, mediante la modificación de los presentes Estatutos.
3. Para la prestación de estos servicios, se utilizarán los medios y procedimientos que el Pleno de la Mancomunidad considere como los más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose, en todo caso, a lo establecido en las disposiciones vigentes.
4. En los casos en que la prestación de los servicios así lo exija, el Pleno de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Servicio.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. Los Presupuestos.

La Mancomunidad elaborará anualmente un Presupuesto que será formado por el Presidente con el asesoramiento del Secretario-Interventor de la Entidad, correspondiendo su aprobación al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 24. Recursos económicos.

Para la realización de sus fines la Mancomunidad dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- b) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado, o donación.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios de su competencia.



- e) El producto de las operaciones de créditos.
- f) Aportaciones de los Municipios que integran la Mancomunidad en la cuantía que establezca anualmente el Pleno en el Presupuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas.
- g) Cualesquiera otros ingresos que de forma eventual o extraordinaria puedan obtenerse.

Artículo 25. Las aportaciones de los Municipios.

El Pleno aprobará anualmente el importe de las cuotas de aportación, las cuáles se determinarán en función del número de habitantes de derecho que cada Municipio tenga a 1 de enero de cada año natural.

Artículo 26. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias, las que tengan como finalidad atender a los gastos generales y a la prestación de los servicios cuya gestión tenga encomendada la Mancomunidad.

Previo acuerdo del Pleno y con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, las cuotas ordinarias se incrementarán cada año según la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC) determinada por el Instituto Nacional de Estadística, y podrán ser revisadas anualmente para que no se produzca un desfase entre el coste de los servicios prestados y lo recaudado en virtud de las mismas.

2. Son cuotas extraordinarias las destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios.
3. Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas, las cuáles se comprometen a consignar anualmente en sus presupuestos las cantidades para hacer frente a sus obligaciones de aportación.

Artículo 27. Plazo de abono de las cuotas.

Las cuotas deberán ser abonadas por los municipios mancomunados en los plazos que acuerde anualmente el Pleno.

Artículo 28. Impago de cuotas por los Municipios.

1. Cuando un municipio se retrase en el pago de la aportación que le corresponda en más de un trimestre, el Presidente de la Mancomunidad le requerirá por escrito que haga efectiva la misma, lo que el Ayuntamiento deberá hacer en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al del recibo del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que las entregue a la Mancomunidad. Si el Presidente, una vez transcurrido los plazos establecidos en el apartado anterior, no hubiera reclamado la retención del débito



pendiente a los órganos antes mencionados, el Pleno de la Mancomunidad podrá, por mayoría absoluta, subrogarse en estas atribuciones y solicitar de dichos órganos la referida retención. Asimismo y por acuerdo de Pleno se determinarán los recargos de demora que deberán satisfacer los Ayuntamientos que no cumplan con sus obligaciones en cuanto a las aportaciones a la Mancomunidad.

2. Las retenciones para el pago de las cantidades adeudadas serán autorizadas por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos y se harán efectivas a la Mancomunidad siempre que se acompañen de la correspondiente certificación de descubierto.
3. El mantenimiento en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguna de las entidades que la integran, por un plazo superior a seis meses, será causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados.
4. Si transcurrido el plazo de un año, la deuda con la Mancomunidad no hubiera sido satisfecha, podrá procederse a la separación forzosa del Municipio deudor en la forma prevista en el artículo 31.3 de estos Estatutos.

Artículo 29. Fiscalización externa de las cuentas.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de la Mancomunidad corresponde al Tribunal de Cuentas del Estado, con el alcance y condiciones que establece la Ley Orgánica que lo regula.

A tal fin, las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio de cada año natural, a informe de la Comisión Especial de Cuentas y serán objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

TÍTULO V

ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 30. Adhesión de otros municipios.

La integración de nuevos Municipios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno. La integración deberá hacerse previa solicitud motivada del Municipio, adjuntando certificación del acuerdo de Pleno de su Ayuntamiento que exprese la voluntad de integrarse, acatando sus Estatutos y asumiendo los servicios y obligaciones que en los mismos se determinan.

Artículo 31. Separación de miembros.

1. Cualquier municipio miembro de la Mancomunidad podrá separarse voluntariamente de la misma, previa la incoación del correspondiente expediente municipal justificativo, que deberá ser expuesto al público durante el plazo de un mes para oír reclamaciones, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.



2. El Presidente de la Mancomunidad someterá al Pleno la solicitud de separación del municipio, para su conocimiento y toma de razón, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en estos Estatutos o en las disposiciones legales vigentes para que en su caso, el Ayuntamiento solicitante, haga efectivo el débito de sus aportaciones a la Mancomunidad, correspondientes a todo periodo de tiempo en que haya formado parte de la misma.
3. El Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, podrá acordar la separación de cualquier miembro de la Mancomunidad cuando durante el plazo de un año incumpla sus obligaciones económicas. El municipio separado hará efectivas a la Mancomunidad las cuotas pendientes y las deudas contraídas correspondientes a todo el periodo de tiempo en que haya formado parte de la misma.
4. La separación, mediante cualquier modalidad, de una o varias entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar la liquidación de su patrimonio y dichas entidades perderán la totalidad de las aportaciones que tuvieran hechas efectivas sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización, reintegro total o parcial de sus aportaciones.

TÍTULO VI

APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32. Aplicación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos una vez aprobados con arreglo al procedimiento legal previsto para ello, constituirán la norma reguladora de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos de gobierno, y su vigencia se establece por periodo indefinido. En su defecto se aplicará la Legislación Local y demás normas de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 33. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos que elabore y apruebe la Mancomunidad deberá llevarse a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, requiriéndose el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno. Dicho acuerdo deberá ser ratificado a su vez por todos los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 34. Disolución.

La Mancomunidad podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de todos sus miembros.
- b) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.

En todo caso, el acuerdo de disolución deberá ser adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, el cual deberá ser ratificado por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos con el mismo quórum y previa información pública por un plazo de treinta días.

**Artículo 35. Liquidación.**

1. A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, el Pleno de la Mancomunidad en el plazo de los treinta días desde la recepción de los mismos, nombrará a una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y al menos, un representante de cada uno de los municipios mancomunados. En ella se integrará para cumplir sus funciones el Secretario y el Interventor. Podrá igualmente convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión a preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
2. La Comisión liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, determinará sus recursos, cargas y débitos y relacionará su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras que no excederá del plazo de seis meses.
3. Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.
4. La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

Disposición final.

Primera. Tanto la aprobación inicial, como cualquier modificación ulterior de los presentes Estatutos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las demás normas de aplicación a las Entidades Locales.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net